

PROYECTO DE ACUERDO No. 012  
(Octubre 11 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

El Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la constitución política, las leyes 38 de 1989, 136 de 1994, 179 de 1994, 225 de 1995, 1483 de 2011, 1551 de 2012, el decreto 111 de 1996 y, los Acuerdos 025 de 2008 y 008 de 2013, y

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras de los recursos del Municipio hasta el 31 de diciembre 2023, por un valor total de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$32.998.605.649.00)**, con el fin de financiar los siguientes objetos, de acuerdo a los Proyectos del Plan de Desarrollo 2020- 2023 “Plan de Desarrollo Valledupar en Orden” enunciados en la parte motiva y de acuerdo con los respectivos montos anuales con sus respectivas fuentes de financiación así:

| PROYECTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES  | FUENTES   | VIGENCIA 2024            |
|--|---|--------------------------|
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>32,998,605,649.00</b> |
| SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AM/PM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADEMICO 2024, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Contrato Mayoritario) | Asignación Programa De Alimentación Escolar               | 26,983,987,020.00        |
|  | SGP Alimentación Escolar                                  |                          |
|  | SGP Propósito General                                     |                          |
|  | Superávit destinación específica SGP Alimentación Escolar |                          |
|  | Superávit Programa Alimentación Escolar                   |                          |
|  | Rendimiento S.G.P. Alimentación escolar                   |                          |
|  | Ingresos Corrientes De Libre Destinación                  |                          |
| SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL, POBLACION INDIGENA   | SGP Propósito General                                     | 4,497,719,940.00         |
| INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2024  | Ingresos Corrientes De Libre Destinación                  | 1,516,898,689.00         |

**ARTICULO SEGUNDO .-** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024


**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al Alcalde municipal celebrar contratos de conformidad con el parágrafo del artículo primero del Acuerdo No. 014 de 2021

**ARTÍCULO CUARTO. -** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por



**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal



Proyecto.  
Carlos Alfonso Araujo Castro  
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez  
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS  
Contratista

Valledupar, 6 de octubre de 2023

Honorable Concejal  
**JOSERHT GOMEZ CONTRERAS**  
Presidente  
**CONCEJO DE VALLEDUPAR**  
Valledupar

**ASUNTO:** Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Con la expedición de la Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal, se fortaleció el marco normativo de la disciplina fiscal, complementada además por las leyes 358 de 1997, 549 y 550 de 1999 y 617 de 2000, ley 1483/2011. Estas leyes procuran que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política se consolide en Departamentos y Municipios fuertes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, generación de ahorro y capacidad de pago, que junto a los recursos por transferencias desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo regional del país.

## MARCO JURIDICO

### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

#### *Constitución Política*

**ARTÍCULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

**ARTÍCULO 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

**ARTÍCULO 313.** Corresponde a los Concejos:

(...)

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,

#### FUNDAMENTO NORMATIVO

**Ley 1483 de 2011**, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".

En nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que las Asambleas o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente lo declare de importancia estratégica. B

**Parágrafo 1°.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto” Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Nacional 1957 de 2007 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”, modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación:

“Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras”

## 2.2. Vigencias Futuras en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar”

### Acuerdo 025 de 2008

**Artículo 14. Vigencias futuras Excepcionales.** el Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc. podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público

### Acuerdo 008 de 2013

- a. Que el artículo sexto del acuerdo 008 del 30 de mayo de 2013 establece. "**Vigencias futuras excepcionales**. Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales, el alcalde Municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:
1. Acta de aprobación del CONFIS Municipal.
  2. Certificado de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el órgano competente.
  3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
  4. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
  5. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización.
  6. Certificado de la secretaria de hacienda Municipal donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.
  7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.
  8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo, cuando se trate de proyectos de inversión Nacional
  9. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está consignado en el plan de inversiones del plan de desarrollo: además, que se encuentra radicado y viabilizado en el banco de proyectos del Municipio.
  10. Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.

### COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión.

| CUENTA   | CONCEPTO  | 2022           | 2023           | 2024           | 2025           |
|----------|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>1</b> | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>  | <b>243,444</b> | <b>219,230</b> | <b>213,080</b> | <b>282,045</b> |
| 1.1      | (+) Ingresos tributarios  | 186,186        | 199,242        | 209,967        | 215,656        |
| 1.2      | (+) Ingresos no tributarios   | 15,662         | 13,754         | 14,460         | 14,894         |
| 1.3      | (+) Regalias  | -              | -              | -              | -              |
| 1.4      | (+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General) | 42,480         | 44,638         | 47,763         | 49,196         |
| 1.5      | (+) Recursos del balance  |                |                |                |                |
| 1.6      | (+) Rendimientos financieros  | 3,116          | 2,155          | 2,232          | 2,299          |
| 1.7      | (-) Reservas 819/03 vigencia anterior   | -              | -              | -              | -              |
| 1.8      | (-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)                     | 4,000          | 40,559         | 61,342         |                |
| 1.9      | (-) Rentas titularizadas  | -              | -              |                |                |
| <b>2</b> | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   | <b>73,747</b>  | <b>80,821</b>  | <b>87,967</b>  | <b>100,906</b> |
| 2.1      | (+) Gastos de personal  | 26,321         | 30,757         | 35,587         | 36,655         |
| 2.2      | (+) Gastos generales  | 18,556         | 21,754         | 23,648         | 24,357         |
| 2.3      | (+) Transferencias  | 28,870         | 34,310         | 38,732         | 39,894         |
| <b>3</b> | <b>AHORRO OPERACIONAL (1-2)</b>   | <b>169,697</b> | <b>132,410</b> | <b>115,113</b> | <b>181,139</b> |
| <b>4</b> | <b>INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA</b>                        | <b>3.0%</b>    | <b>3.0%</b>    | <b>3.0%</b>    | <b>3.0%</b>    |
| <b>5</b> | <b>SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE</b>   | <b>88,358</b>  | <b>75,049</b>  | <b>101,768</b> | <b>91,165</b>  |
| <b>6</b> | <b>INTERESES DE LA DEUDA</b>  | <b>8,333</b>   | <b>10,005</b>  | <b>15,116</b>  | <b>13,705</b>  |
| 6.1      | Intereses causados en la vigencia por pagar                                     | 8,333          | 10,005         | 15,116         | 13,705         |
| 6.2      | Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora                     |                |                |                |                |
| <b>7</b> | <b>AMORTIZACIONES</b>   | <b>13,310</b>  | <b>12,997</b>  | <b>10,603</b>  | <b>10,603</b>  |
| <b>8</b> | <b>SITUACION DEL NUEVO CREDITO</b>  |                |                |                |                |
| 8.1      | Valor total del Nuevo Crédito   |                | 39,716         |                |                |
| 8.2      | Amortizaciones del nuevo crédito  |                | 0              | 0              | 0              |
| 8.3      | Intereses del nuevo crédito   |                | 0              | 0              | 0              |
| 8.4      | Saldo del nuevo crédito   |                |                |                |                |
| <b>9</b> | <b>CALCULO INDICADORES</b>  |                |                |                |                |
| 9.1      | TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)   | 8,333          | 10,005         | 15,116         | 13,705         |
| 9.2      | SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)                        | 75,049         | 101,768        | 91,165         | 80,562         |
| 9.3      | SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3): I / AO <= 40%           | 4.91%          | 8%             | 13%            | 8%             |
| 9.4      | SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1): SD / IC <= 80%        | 30.83%         | 46%            | 43%            | 29%            |
| 9.5      | ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)                                | VERDE          | VERDE          | VERDE          | VERDE          |
| 9.6      | ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)                           | VERDE          | VERDE          | VERDE          | VERDE          |
| 9.7      | CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)   | VERDE          | VERDE          | VERDE          | VERDE          |

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 8%, y para el 2024 contemplando vigencia futura se proyecta 8% por debajo respecto al limite

del 40% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 43% y para el 2024 se proyectan 29%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

### SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Con base en los anteriores fundamentos constitucionales y legales, se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y 2024**" por un monto de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$32.998.605.649.00)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras excepcionales corresponden a gastos de inversión, de la administración central, que se detallan a continuación:

### DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONALES

#### ↓ PROYECTO 23-920-001-0160.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

**JUSTIFICACION DEL PROBLEMA:** La justificación del proyecto se basa en la preocupante situación de deserción escolar intraanual en Valledupar, que afecta al sector educativo del municipio. Esta problemática tiene varias consecuencias negativas, como el limitado acceso a la educación superior, la reducción de oportunidades de empleo formal para los jóvenes y el riesgo de aumentar los índices de pobreza y dificultades económicas para los estudiantes que abandonan el sistema. Además, la deserción escolar puede exponer a los estudiantes a riesgos como embarazos adolescentes, reclutamiento por grupos armados ilegales, consumo de drogas, participación en actividades delictivas y crimen organizado.

Una de las razones que contribuye a la persistencia de la deserción escolar en Valledupar es la falta de servicio de alimentación escolar y la insuficiente identificación de las necesidades de apoyo a través de la entrega de complementos alimentarios a la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas oficiales.

La tasa de deserción interanual muestra una mejora en los últimos años, pero sigue siendo un problema significativo que requiere atención y soluciones efectivas para garantizar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo y tengan acceso



a una educación de calidad. El proyecto propuesto busca abordar estas preocupaciones y contribuir a la reducción de la deserción escolar en Valledupar a través de la implementación de medidas específicas, como el servicio de alimentación escolar y la identificación de necesidades de apoyo.

**OBJETIVO:** Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Valledupar.

**POBLACION BENEFICIADA** EL Municipio de Valledupar atenderá para la vigencia 2024 una población DE CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (45.824) estudiantes debidamente registrados y caracterizados en el SIMAT bajo los Criterios de Priorización estipulados en los lineamientos técnicos definidos en la Resolución No. 00335 del 23 de DICIEMBRE de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

De acuerdo con el diagnóstico situacional efectuado en la etapa de planeación que se surtió conforme a los lineamientos PAE y los criterios de priorización y focalización definidos por la Ley 1176 de 2007, la Resolución 335 de 2021 y Resolución 18858 de 2018, en la ciudad de Valledupar casco urbano y rural con el operador regular se beneficiarán 41.763 alumnos de las instituciones educativas oficiales, mediante el suministro de una ración diaria durante la jornada escolar del año lectivo. Asimismo, se beneficiarán 4.061 alumnos de los 4 resguardos indígenas presentes en el territorio del municipio distribuidos así: Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada y Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tairona

**SECTOR:** Educación

**FUENTES DE RECURSOS:**

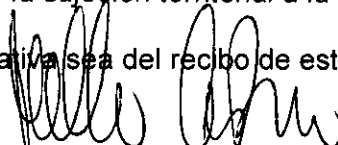
| FUENTE DE RECURSOS                              | VALOR                 | ORIGEN | PORCENTAJE  |
|---|-----------------------|--------|-------------|
| Asignación Programa De Alimentación Escolar     | 21,688,427,680        | NACION | 95%         |
| SGP Alimentación Escolar                        | 2,888,924,513         |        |             |
| Rendimiento Financiero SGP Alimentación Escolar | 3,716,094             |        |             |
| SGP Propósito General                           | 6,879,046,266         | PROPIO | 5%          |
| Ingresos Corrientes De Libre Destinación        | 1,794,274,855.000     |        |             |
| <b>TOTAL.</b>                                   | <b>33,254,389,408</b> |        | <b>100%</b> |

Con base en las anteriores consideración, se presenta la Honorable Corporación el proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024**", para su estudio, debate y aprobación; proyecto que es de suma importancia para la administración municipal, El equipo de trabajo de esta Administración estará atento a resolver las inquietudes que surjan en los debates que el Honorable Concejo convoque o realice.


#### ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acta No. 6 Consejo Municipal de política fiscal
2. Certificado de Capacidad de Endeudamiento
3. Estudio técnico de Endeudamiento calificadora de Riesgo
4. Certificado de la secretaria de Hacienda donde se manifieste que de las vigencias futuras no cuenta con apropiación en el presupuesto del año en que se conceda la autorización
5. Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda en la que Conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo
6. Certificación del banco de Programas y proyectos de inversión municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar
8. Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del Ramo.
9. Certificado del banco de proyecto
10. *Certificación de la secretaria de hacienda donde conste que sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio. garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal.*

Con la confianza que esta iniciativa sea del recibo de esta Corporación.




**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde de Valledupar



Proyecto  
Carlos Alfonso Araujo Castro  
Secretario de Hacienda

Nubia Cristina Feriz Pérez  
Jefe de Presupuesto

Proyecto y Consultores Asociados SAS  
Contratista 

*Jeel*  
09-11/2023  
72.0002  
Red 086



**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**0748**

**MEMORANDO INTERNO N° 0748 2023**

Valledupar, 10 de octubre de 2023

**PARA: MELLO CASTRO GONZÁLEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

**DE: JAVIER MONTERO SIERRA  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 "**

Respetado Doctor

Atendiendo el contenido de lo solicitado en el que se envía para revisión proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 " proyecto este que fue radicado el día 9 de octubre de 2023, solicitud de concepto requerido por el señor Secretario de Hacienda Municipal, Dr, Carlos Alfonso Araujo Castro, con el fin de buscar la autorización que se requiere para este tema como lo es la autorización de asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales ante el honorable Concejo Municipal de Valledupar.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO**

**SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**TÍTULO DEL PROYECTO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

*EL*



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.748

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, pero de acuerdo a lo consignado en el articulado de la parte dispositiva y en la parte motiva del mismo, se puede observar que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Concejo municipal de Valledupar una solicitud de autorización para asumir compromisos con vigencias futuras y dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con los siguientes componentes:

- 1) "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AM/PM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2024, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (contrato mayoritario)
- 2) SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL, POBLACIÓN INDÍGENA.
- 3) INTERVENTORÍA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024

Según certificación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de fecha 2 de octubre de 2023, fue presentado por la Secretaría de Educación Municipal por valor de \$33.254.389.408,20 se encuentra radicado bajo el Código BPIM 23-920-001-0160 y BPIN2023-20-001-0160 y viabilizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020- 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN" encontrándose armonizado de la siguiente manera:

**Línea Estratégica:** Vamos Pa'lante, Programa 1.10: Educación en orden Meta: Beneficiar a 200.000 estudiantes con el servicio de alimentación escolar, para el cuatrienio.

**Sector de inversión:** Educación, **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, **Producto:** Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? SI x No \_\_\_\_\_

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado " (...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local , ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0748

De igual forma el artículo 314 Ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Consejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de retas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" previo que los Alcaldes tiene como función respecto a los Concejos Municipales el de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

En tanto que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", establece:

*"Artículo 1º. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

*b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.*

*c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la*

*Handwritten signature or initials*



## OFICINA ASESORA JURÍDICA

0.748

definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo 1°.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.

### ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las vigencias futuras, los niveles de autorización y aprobación de la vigencia futuras ordinarias y excepcionales en el Municipio de Valledupar.

#### 1° Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "*(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5° que una de las atribuciones del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la carta suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "*Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal del servicio público, por ello en el artículo 352 superior se estableció lo siguiente:

" **ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0748

Así mismo, en el artículo 353 de la Constitución Política, se dispuso que los principios previstos para la gestión presupuestal nacional, también cobijaban la actuación administrativa territorial, tal como se expone a continuación

*Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

**2. Marco Legal y Reglamentario**

**Las Vigencias Futuras en el ordenamiento Jurídico Colombiano**

La vigencia futura es un mecanismo presupuestal mediante la cual se planea el gasto haciendo uso de una o varias vigencias fiscales siguientes a la actual.

La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", estableció para las entidades del orden nacional dos tipos de vigencias futuras:

- **Ordinarias:** Su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
- **Excepcionales:** Cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y NO cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización.  
Estas serán aprobadas para obras de infraestructura y garantía de concesiones, conforme a lo previsto en el artículo 11 de La Ley 819 de 2003.

**De las Vigencias Futuras y los Entes Territoriales**

Según la Doctrina se tiene que **Las vigencias futuras** se definen como medidas presupuestales del Estado que permiten planificar, financiar y ejecutar proyectos, bajo una óptica de largo y mediano plazo, de tal forma que se supere la anualidad del presupuesto público.

El artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 "**Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales**" regulo las vigencias futuras excepcionales de las entidades territoriales, **Las Vigencias Futuras Excepcionales:** Son las que comprometen presupuestos futuros, pero no cuentan con la apropiación en la vigencia fiscal del año en el que se autorizan.

Como se puede observar en nuestro sistema normativo las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales tienen una regulación propia, de la que se colige que la Asamblea o Concejos a iniciativa del gobierno local podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de

863



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0 7 4 8

educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo 1°.** En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

**Parágrafo 2°.** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Por otra parte, es necesario recordar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforma el estatuto orgánico del presupuesto" Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas del presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto Nacional 1957 de 2007 *Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia*", modificado por el Decreto Nacional 4836 de 2011, para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS, para asumir

*Agc*





## OFICINA ASESORA JURÍDICA

0748

obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, tal como se replica dicho texto a continuación

**“Artículo 1º.** Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.”*

### **Vigencias Futuras en el Escenario Municipal**

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras en el escenario local está reglamentado por el Acuerdo 025 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar” en cuyo artículo 14 dispuso lo siguiente:

**“Artículo 10.** Vigencias Futuras excepcionales. el Concejo Municipal en casos excepcionales para las obras de infraestructura en sectores de competencia de la entidad territorial tales como: Agua Potable y saneamiento Básico, infraestructura vial urbana, etc podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

*Para asumir las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estas se estipulen requieren de la autorización del Concejo Municipal y se rigen por las normas que regulan las operaciones de crédito público”*

De igual forma, el artículo sexto del Acuerdo Municipal N° 008 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta la autorización del Alcalde para contratar y se dictan otras disposiciones” con relación a las vigencias futuras excepcionales, preceptúa:

**“ARTICULO SEXTO. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** Cuando la solicitud de autorización especial previa y específica sea para contratos que Comprometan Vigencias Futuras Excepcionales, el Alcalde Municipal a radicar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá presentar los requisitos soportes y demás condiciones que se relacionan a continuación:

1. Acta de aprobación del COMFIS Municipal
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo Competente.
3. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
4. Las Vigencias Futuras Excepcionales solo podrán ser autorizadas para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.
5. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que las obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, no cuenta con apropiación en el presupuesto del año que se conceda la autorización.
6. Certificación de la Secretaria de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las medidas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
7. Descripción y soportes del proyecto a ejecutar.



OFICINA ASESORA JURÍDICA

0 7 4 8

- 8. *Concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del Ramo, cuando se trate de proyectos de inversión nacional.*
- 9. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.*
- 10. *Certificación de la Secretaria de Hacienda donde conste que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, garantizando la sujeción a la disciplina fiscal (...)*

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí x No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza, o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que al ser un proyecto que tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal ha sido analizado su impacto en el marco fiscal de mediano plazo, tal como se puede constatar en la exposición de motivos y los documentos anexos.

Es necesario anotar, que conforme al establecido en el artículo 12 de la Ley *Ibidem*, en concordancia, con lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo municipal N° 008 del 30 de Mayo de 2013 del Concejo de Valledupar *"Por medio del cual se reglamenta la autorización del Acalde para contratar y se dictan otras disposiciones"*, por tratarse de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales al Concejo Municipal de Valledupar, se debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en las anteriores disposiciones, respaldado en el análisis y documentos soportes, a que se hace referencia.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: X NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 *"Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar"*, las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de

*Handwritten signature/initials*



**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**0748**

la iniciativa propuesta, en tal sentido se indica que de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y lo esgrimido en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia; no obstante lo anterior, la viabilidad financiera y técnica del proyecto planteado se encuentra sujeto a lo expuesto por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Educación, quienes la determinan en la esfera de sus competencias.

Cordialmente,

**JAVIER MONTERO SIERRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: Expediente contentivo de los siguientes documentos: a) Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar, Asumir compromisos con Vigencias Futuras Excepcionales para la Vigencia Fiscal 2024", b) Exposición de Motivos, c) Acta N° 006 del Consejo de Política Fiscal del 5 de octubre de 2023, d) Certificaciones expedidas por el Secretario de Hacienda Municipal: 1) No exceder de la capacidad de endeudamiento de fecha 5 de octubre de 2023, 2) El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de la misma consultan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003 de fecha 5 de octubre de 2023, 3) Calculo de la capacidad de endeudamiento ley 358 de 1997, 4) Certificación Ley 819 de 2003, e) Certificaciones expedidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación relacionada con la radicación y Viabilidad en el Banco de Proyectos de los siguientes proyectos: 1) "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AMPM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADÉMICO 2024, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (contrato mayoritario), 2 SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL, POBLACIÓN INDÍGENA, 3) INTERVENTORÍA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE 2024. f) Proyecto de estudio técnico de IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR suscrito por el secretario de educación Iván Arturo Bolaño Baute. g) CD ROOM.

Lo anterior constante de Doscientos once (211) folios.

|               | Nombre                    | Cargo                         | Firma |
|---------------|---------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyecto:     | Juan Carlos Muñoz Buñrago | Profesional especializado OAJ | JCM   |
| Revisado por: | Javier Montero Sierra     | Jefe Oficina Asesora Jurídica |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro.

| 1.  | INGRESOS CORRIENTES   | 258,679 | 255,575 | 287,240 | 295,857 |
|-----|---|---------|---------|---------|---------|
| 1.1 | (+) Ingresos tributarios  | 198,236 | 208,890 | 214,548 | 220,984 |
| 1.2 | (+) Ingresos no tributarios   | 19,292  | 20,385  | 20,996  | 21,626  |
| 1.3 | (+) Regalías  |         |         |         |         |
| 1.4 | (+) Sistema General de Participaciones (Libre dest. + APSB + Propósito General) | 46,730  | 50,001  | 51,501  | 53,046  |
| 1.5 | (+) Recursos del balance  |         |         |         |         |
| 1.6 | (+) Rendimientos financieros  | 5,263   | 4,642   | 194     | 200     |
| 1.7 | (-) Reservas 819/03 vigencia anterior   | -       | -       | -       | -       |
| 1.8 | (-) Ingresos que soportan las vigencias futuras (Inversión)                     | 10,843  | 28,343  |         |         |
| 1.9 | (-) Rentas titularizadas  | -       | -       | -       | -       |
| 2.  | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  | 64,265  | 70,917  | 73,045  | 75,236  |
| 2.1 | (+) Gastos de personal  | 30,757  | 35,587  | 36,655  | 37,754  |
| 2.2 | (+) Gastos generales  | 21,754  | 23,648  | 24,357  | 25,088  |
| 2.3 | (+) Transferencias  | 11,754  | 11,682  | 12,033  | 12,394  |
| 3.  | AHORRO OPERACIONAL (1-2)  | 194,414 | 184,658 | 214,195 | 220,621 |
| 4.  | INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA                               | 3.0%    | 3.0%    | 3.0%    | 3.0%    |
| 5.  | SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE  | 75,049  | 101,768 | 91,165  | 80,562  |
| 6.  | INTERESES DE LA DEUDA   | 10,005  | 15,116  | 13,705  | 11,883  |
| 6.1 | Intereses causados en la vigencia por pagar                                     | 10,005  | 15,116  | 13,705  | 11,883  |
| 6.2 | Intereses de los créditos de corto plazo + sobregiro + mora                     |         |         |         |         |
| 7.  | AMORTIZACIONES  | 12,997  | 10,603  | 10,603  | 11,308  |
| 8.  | SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO   |         |         |         |         |
| 8.1 | Valor total del Nuevo Crédito   | 39,716  |         |         |         |
| 8.2 | Amortizaciones del nuevo crédito  | 0       | 0       | 0       | 0       |
| 8.3 | Intereses del nuevo crédito   | 0       | 0       | 0       | 0       |
| 8.4 | Saldo del nuevo crédito   |         | -       | -       |         |
| 9.  | CALCULO INDICADORES   |         |         |         |         |
| 9.1 | TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)   | 10,005  | 15,116  | 13,705  | 11,883  |
| 9.2 | SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)                        | 101,768 | 91,165  | 80,562  | 69,254  |
| 9.3 | SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : // AO <= 40%           | 5%      | 8%      | 6%      | 5%      |
| 9.4 | SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 80%       | 39%     | 36%     | 28%     | 23%     |
| 9.5 | ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)                                | VERDE   | VERDE   | VERDE   | VERDE   |
| 9.6 | ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)                           | VERDE   | VERDE   | VERDE   | VERDE   |
| 9.7 | CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)   | VERDE   | VERDE   | VERDE   | VERDE   |


Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, y para el 2024 contemplando vigencia futura se proyecta 8% por debajo respecto al límite del 40% establecido en el artículo 2° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023, se encuentra en el 39% y para el 2023, se proyectan 36%, por debajo respecto al límite del 80% según lo establecido en el artículo 6° de la ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2023



**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

### CIRCULAR N° 006

**PARA:** GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS), SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES, RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COORDINADORES O LÍDERES PAE.


**DE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.

**ASUNTO:** DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2024.


**FECHA:** 23 DE AGOSTO DE 2023

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como entidad encargada de fijar la política pública en Alimentación Escolar para el país y realizar el seguimiento al Programa y a los recursos destinados para la operación, en el marco de sus competencias, y en ejercicio de la función de coordinar con las demás entidades públicas del orden territorial las gestiones necesarias para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar de forma eficiente, oportuna y continua a través de acciones y mecanismos en bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través de la presente circular, exhorta a las destinatarias de la misma, a adoptar las medidas y ejercer **las acciones de planeación pertinentes y oportunas tendientes a garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción durante la vigencia 2024 con oportunidad, calidad y suficiencia**, considerando lo siguiente:

1. El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una iniciativa gubernamental que tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

2. El artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 ibídem, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.
3. Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decretos 1852 de 2015; así como la Resolución 00335 de 2021, es corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por esta Unidad - Alimentos para Aprender, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos, que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados para la ejecución del PAE con sus municipios no certificados; a) Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNOC de su jurisdicción y b) Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción.
4. El Decreto 846 de 2023, modificadorio del Decreto 1075 de 2015, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2, el deber de planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar, para lo cual las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.
5. Para garantizar el cumplimiento de los principios planeación y responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo


|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista; responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas; verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.

6. Con la descentralización de la operación del Programa de Alimentación Escolar, la responsabilidad de la prestación del servicio, desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas y las No Certificadas que operan el PAE. Lo anterior, exige el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, técnica, contractual, y operativa, con observancia del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los decretos 1852 de 2015 y 846 de 2023, la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos previstos en la Resolución 00335 de 2021 para la población general y la Resolución 18858 de 2018 para la población indígena, contribuyendo así con los fines esenciales del Estado.
  
7. Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.
  
8. Como antecedente, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

Con base en los anteriores fundamentos normativos, la UApA en ejercicio de sus competencias se permite **EXHORTAR** e **IMPARTIR** a las destinatarias de la presente Circular, las acciones inmediatas para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024, atendiendo la reglamentación vigente así:



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

### 1. Planeación Financiera


De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las Entidades Territoriales deben: *“Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar”*

En desarrollo de la Ley 2167 de 2021 que señala de manera taxativa que las Entidades Territoriales Certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, durante el cien por ciento del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; por lo tanto, el programa se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación – PGN asignados a través de la Unidad *Alimentos para Aprender* - UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

#### **Vigencias futuras**

Las entidades territoriales, con ocasión a la planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024 y a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que señala: *“(…) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces (…)”*.

Así mismo, las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011; es importante indicar que el parágrafo 1 del artículo 1 de la disposición referida contempla los requisitos para la autorización de vigencias futuras excepcionales, en los casos en que el compromiso con cargo a vigencias futuras supere el periodo de gobierno, condición que le aplica a las entidades conforme a sus necesidades y proyectos previstos. Adicionalmente, la declaratoria de importancia estratégica está reglamentada por el Decreto 2767 de 2012.

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |


Frente al Programa de Alimentación Escolar, se establece la condición anteriormente descrita de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que indica: "(...) *El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (...)*" (Negrilla fuera de texto). De lo anterior se colige, que las Entidades Territoriales, en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes, podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales para garantizar la operación del PAE para más de un calendario académico, lo que permite armonizar y fortalecer los procesos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para la presente vigencia se tienen previstos procesos electorales en distritos, municipios y departamentos, que pueden limitar algunas acciones a cargo de las Entidades Territoriales, es preciso referir que frente a la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales, el parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011 prevé: "(...) *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (...)*" (Subrayado Fuera de Texto)

Con este contexto, se podrá solicitar el trámite correspondiente dando cumplimiento a los presupuestos previstos en la disposición referida; para lo cual, las Entidades Territoriales deberán realizar el análisis y establecer la viabilidad de adelantar el proceso de forma oportuna.

Otro aspecto para tenerse en cuenta por parte de las Entidades Territoriales y que permite fortalecer la planeación para garantizar el inicio oportuno en la vigencia 2024, corresponde a la aplicación del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2011 refiriendo: "(...) *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)*". En consecuencia, las entidades no se podrán limitar exclusivamente al trámite de aprobación o no de vigencias futuras para la materialización de la etapa precontractual toda vez que se puede estructurar el proceso que corresponda e incluso publicar pliegos sin contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de esta forma, mitigar afectaciones por el inicio inoportuno del Programa de Alimentación Escolar.

Finalmente, en el marco de lo previsto en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", que dispone: "**Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F-05</b>         |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".

Por lo anterior, se recomienda a las entidades territoriales realizar el diagnóstico oportuno de las necesidades y oportunidades a nivel presupuestal y, si lo encuentran pertinente, hacer uso de mecanismos como las vigencias futuras, para dar continuidad a los contratos que se encuentren en ejecución, garantizándose así, la operación del PAE en los territorios.


## 2. Comité Territorial de Planeación y Seguimiento

En el anexo técnico Administrativo y Financiero que hace parte integral de la Resolución 00335 de 2021, o las normas que las adicionen o modifiquen, establecen las acciones mínimas que deben adelantar las Entidades Territoriales, con el fin de materializar la planeación eficiente del Programa de Alimentación Escolar para cada vigencia; por lo tanto, le corresponde al líder o coordinador PAE, convocar y presidir como mínimo una reunión de planeación de la operación del PAE durante el mes de agosto de cada vigencia ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, con el objetivo de presentar y avalar el estado del programa y la propuesta de atención para el año siguiente, teniendo en cuenta entre otros aspectos los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos previstos.

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, deberá revisar, ajustar (cuando se requiera) y avalar el contenido del informe presentado por el líder o coordinador PAE o quien haga sus veces de la Entidad Territorial o la dependencia que tenga a cargo el Programa frente a la planeación de la vigencia siguiente; sin importar el número de reuniones que requiera. B

*"El Comité debe decidir sobre los siguientes aspectos:*

- *Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.*
- *Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.*
- *Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.*
- *Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.*
- *Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual*

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

- Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento."

Una vez avalado el informe por parte de los integrantes del CTPS en el mes de agosto, a partir del mes de septiembre, las Entidades Territoriales cuentan con cuatro meses para adelantar todas las acciones o procesos que permitan garantizar el inicio oportuno del PAE para la totalidad del calendario académico de la vigencia 2024. De lo anterior, la UAPE, con ocasión al seguimiento que efectúa a la implementación del PAE, solicitará en septiembre de 2023 una copia del informe avalado por el CTPS, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes.

### 3. Contratación de los equipos a cargo del PAE

Es importante recordar, que las ETC siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio y aquellas dependencias a cargo del PAE, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en los establecimientos educativos a su cargo, y consecuentemente, son responsables del proceso de priorización, el reporte de información a través de los diferentes sistemas oficiales definidos, el apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de acuerdo con los cinco ejes estructurales previstos en la Resolución 00335 de 2021 o de las normas que las adicionen o modifiquen, de la aprobación de los ciclos de menú y su concertación cuando deba realizarse con las autoridades indígenas, entre otros aspectos.

Al respecto, en el artículo 11 de la precitada resolución, en lo correspondiente al eje de "Fortalecimiento Territorial" que tiene como fin dar lineamientos que garanticen la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, señala que las Entidades Territoriales deben, entre otros aspectos:

"(...) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en **las etapas de planeación, contratación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos** que incluye todo el calendario académico; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar. El anexo técnico Administrativo y Financiero sugiere para cada uno de los ejes estructurales los perfiles idóneos, así como los presupuestos a considerarse para definir el número que requiere cada Entidad Territorial.

B

2



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

VERSIÓN: 0

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

CÓDIGO: DE - F- 05

FORMATO: Circular externa

VIGENTE DESDE: 18/02/2021

Así las cosas, será la ETC quien de acuerdo con sus necesidades, establecerá el número de profesionales, así como los demás perfiles que considere pertinentes para la realización de cada una de las acciones y actividades que se describen en los anexos técnicos expedidos por la UApA; en consecuencia, cada Entidad deberá garantizar el equipo PAE pertinente para cada una de las etapas descritas; en todo caso, en la planeación que realicen las ETC, deberán identificar y gestionar las fuentes que financiaran el equipo PAE, garantizando que aquellas fuentes de destinación específica tengan como prioridad la prestación del servicio durante el primer día y hasta finalizar el calendario académico.

Para el caso de la contratación del PAE por parte de los Municipios No Certificados, corresponde a las ETC responsables de la prestación del servicio educativo, verificar la conformación del equipo idóneo por parte de éstos; no obstante, en el marco de la conformación de la *Bolsa Común*, se podrán aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dichas capacidades.


#### 4. Alimentación escolar para Pueblos Indígenas

La Resolución 18858 de 2018 define los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

El objetivo general de la disposición es contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

Es necesario reiterar a las Entidades Territoriales que la Resolución 18858 de 2018 tiene como unos de sus propósitos, garantizar y promover la alimentación diferencial en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Por lo tanto, el numeral 6.3 de la disposición referida y en el marco del proceso de concertación armónico se deben adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- La ETC, en coordinación con la Autoridad Indígena respectiva, debe construir un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |


*de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa.*

- Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas del territorio quienes participarán en proceso para la contratación de la prestación del servicio, que remitan tres meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE.*
- Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.*

De lo anterior, se colige que el espíritu de la norma es poder adelantar el **proceso de concertación con las autoridades indígenas** con el fin de construir el Plan Alimentario Indígena Propio a partir de los cinco componentes previstos en el numeral 2.8 de la Resolución 18858 de 2018, para cada vigencia en concordancia con el Proyecto Educativo Indígena Propio. Si bien, la norma establece los requisitos habilitantes para la ejecución del PAE para quien desee participar del proceso contractual, son las autoridades indígenas quienes definen a quien autorizan como operador para prestar el servicio; acciones que se adelantan de manera interna en cada pueblo a partir de su organización; en consecuencia, la ETC debe garantizar el debido proceso respecto a la ritualidad contractual ya sea que se logre con un operador indígena o un operador externo.

La Unidad de Alimentación Escolar, en el marco de sus competencias y en aras de orientar de manera adecuada los procesos en cada territorio, expidió la Circular Externa No. 008 de noviembre 8 de 2022 dirigida a las Entidades Territoriales, a las Autoridades, Resguardos, Cabildos, Asociaciones y Organizaciones Indígenas con el fin de atender de manera precisa, las actividades o acciones descritas en la Resolución 18858 de 2018. De los procesos de concertación, se debe dejar las evidencias correspondientes en actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, que den cuenta de las acciones adelantadas por las Entidades Territoriales y los acuerdos que se lograron durante los procesos de concertación.

Con este contexto, se debe indicar que el proceso de concertación, de conformidad con la normatividad vigente, se adelanta únicamente entre las Entidades Territoriales y las autoridades indígenas de cada territorio con el objetivo de dar cumplimiento a los cinco (5) componentes descritos en el numeral 2.8 de la disposición referida y **NO** con los operadores avalados para atender la operación del PAE por parte de las autoridades, quienes sólo articularán exclusivamente con las entidades a partir del cumplimiento de los

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

requisitos habilitantes descritos en el numeral 5.3 de la Resolución 18858 de 2018 y demás normas concordantes en materia contractual.

Para la atención del PAE en población indígena (sedes mayoritariamente indígenas y las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas), independientemente que se logre con un operador de esta naturaleza o en aquellos casos donde se haya garantizado el debido proceso de la Resolución 18858 de 2018 y deban hacerlo a través de un operador externo, la Entidad Territorial deberá en el marco del contrato que suscriba, dar cumplimiento a los acuerdos que se hayan derivado del proceso de concertación avalado únicamente por las autoridades indígenas y del cual, deriva la aprobación de los menús que conforman el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP.


**5. Seguimiento a la planeación del PAE para la vigencia 2024**

Teniendo en cuenta las directrices impartidas a las Entidades Territoriales en el marco de la presente circular, a partir del mes de septiembre de 2023, la Unidad Alimentos para aprender, hará el seguimiento de cada uno de los aspectos previstos en los numerales antes descritos cuyo objetivo es garantizar la atención del PAE desde el inicio del calendario académico en la vigencia 2024 y durante toda su vigencia.

Cuando la ejecución del PAE en los territorios esté a cargo de los municipios no certificados, le corresponde a la ETC departamental, acompañar, socializar, articular y coordinar el cumplimiento de cada una de las directrices aquí establecidas, así como los lineamientos técnicos vigentes del Programa en el marco de la conformación de *Bolsa Común*, independientemente del mecanismo elegido para operar.

Es importante indicar, que el proceso de empalme por el cambio de las autoridades en municipios y departamentos, debe ser incluido en la planeación que adelante la actual Entidad Territorial, avalada ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS en el mes de agosto lo que permite a quien recibe la administración, conocer el estado de las acciones y temas definidos a su cargo, identificando de manera oportuna cuales necesitan ajustarse, qué recursos debe asignar o adicionar y cómo ejecutar las obligaciones que le corresponden. Los anteriores procesos o decisiones no podrán afectar la planeación del Programa de Alimentación Escolar, su inicio y la garantía de disponerlo durante la totalidad del calendario académico del 2024.

La aplicación de las orientaciones establecidas por la Unidad Alimentos para Aprender, propenden por el cumplimiento de las responsabilidades de las Entidades Territoriales como actores fundamentales en la implementación del Programa de Alimentación Escolar, reglas que no son de interpretación sino estricto cumplimiento, por lo cual, esta Unidad pone a disposición de todas las entidades territoriales, el apoyo

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b> | <b>VERSIÓN: 0</b>                |
|   | <b>PROCESO: Direccionamiento Estratégico</b>                  | <b>CÓDIGO: DE - F- 05</b>        |
| <b>FORMATO: Circular externa</b>  |   | <b>VIGENTE DESDE: 18/02/2021</b> |

profesional necesario para brindar las orientaciones que se requieran en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Finalmente, es pertinente recordar que, el artículo 40 de la precitada ley, dispone que el incumplimiento a las restricciones previstas, serán sancionables gradualmente, de conformidad con lo establecido en las normas disciplinarias según la gravedad del hecho, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias que puedan adelantar otras autoridades administrativas y los órganos de inspección, vigilancia y control.



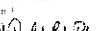

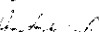
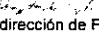
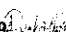
Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS FERNANDO CORREA SERNA**  
**Director General**

**Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender**

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Subdirector General   
Ana María Sierra Nova - Subdirectora de Análisis, Calidad e Inocuidad   
Elisa María Cadena Gaona - Subdirectora de Fortalecimiento   
Revisó: Diana C. Bolaño - Contratista Apoyo Jurídico Dirección General   
Yaneth Jiménez - Asesora Jurídica   
Elaboró: Henry Cruz - Contratista Apoyo Jurídico Subdirección General   
Deisy Leonor Cárdenas Ruiz - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento 



Bogotá, D.C., 05 de octubre de 2023

Doctor  
**JOSÉ ALBERTO GUTIEREZ MONTERO**  
COORDINADOR EQUIPO PAE  
coordinacionpae@semvalledupar.gov.co  
Valledupar, Cesar



UAA2023ER002210  
UAA2023EE003912

Asunto: Respuesta Radicado UAA2023ER002210 Recursos Programa de Alimentación Escolar Vigencia 2024 -ETC Valledupar

Respetado doctor Gutiérrez Moreno,

Con base en la solicitud de certificación allegada a esta Unidad, a través de la cual solicita informar los recursos que cofinanciaran el PAE en la vigencia 2024, nos permitimos informar lo siguiente:

El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una de las principales estrategias para el acceso, la permanencia y el bienestar estudiantil, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, donde la operación se encuentra a cargo del territorio, es decir de las 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, quienes de manera articulada con los municipios no certificados realizan la contratación y/o operación del programa.

Es así que, bajo principios de subsidiariedad, concurrencia y corresponsabilidad, se debe conformar una bolsa común con el fin de cofinanciar la operación del programa con diferentes fuentes de financiamiento, tales como: recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, recursos del Sistema General de Regalías - SGR, recursos propios y otros recursos de las entidades territoriales, recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos y transferidos anualmente por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

Dentro de las responsabilidades a cargo del Gobierno nacional materializadas a través de la UApA, están entre otras, reglamentar los lineamientos para la implementación de la estrategia, gestionar recursos para las 97 ETC de acuerdo con el techo presupuestal asignado con los recursos de inversión previstos para cada vigencia a partir de los criterios establecidos y la de realizar seguimiento a la operación con las diferentes instancias para el fortalecimiento de las acciones que adelantan las ETC en cada territorio. Lo anterior, en el marco del Decreto 218 de 2020.

De igual forma, el artículo 2.3.10.2.2 del Capítulo 2 del Título 10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 0846 de 2023 establece lo siguiente:

**"Artículo 2.3.10.2.2. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar.** Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender definirá un valor de referencia para que las entidades territoriales adelanten el suministro del PAE en la siguiente vigencia, que les permita adelantar la planeación en sus territorios y lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción, durante el calendario escolar. Para definir el valor de referencia se tendrán en cuenta los criterios de asignación aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentación Escolar y la información reportada por las entidades territoriales sobre la ejecución de los recursos del programa, en el formulario "UAPA-PAE" del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), o el que haga sus veces". (Subrayado fuera del texto)

Es así, que La Unidad en cumplimiento de las responsabilidades que les son propias, ha efectuado la asignación de recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, que para el caso particular de la **ETC de Valledupar** se asignó para la vigencia 2023 un valor de **\$20.269.558.579**

Ahora bien, en consonancia con la normatividad vigente esta Unidad será consecuente con dicha asignación para la vigencia 2024 y se establecerá como mínimo el mismo valor de referencia, siempre y cuando, la Entidad Territorial cumpla con los criterios objetivos de asignación de recursos definidos y aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentación Escolar, como son la oportunidad en la atención, continuidad del servicio y la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar conforme a los lineamientos de la reglamentados bajo la Resolución 335 del 21 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que la Entidad debe realizar su proceso planeación bajo los principios de eficacia y eficiencia de recursos y a su vez, de sostenibilidad de cobertura, teniendo como objetivo la concurrencia del Programa desde el primer día del calendario académico hasta la finalización de este en la vigencia 2024.

Por último, se menciona que próximamente se estarán definiendo los valores de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad con base en la facultad otorgada en el precitado artículo del Decreto 0846 de 2023 y bajo los postulados previstos en el Parágrafo 2 artículo 2 de la Ley 2167 de 2021.

Esperamos que la información suministrada sea útil y quedamos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Atentamente,



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
SUBDIRECTOR GENERAL

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -  
Subdirección General

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ WILCHES  
Revisó: HENRY ALFREDO CRUZ RINCÓN

Anexos:

## RATING ACTION COMMENTARY

# Fitch Afirma las Calificaciones Nacionales de Valledupar

Colombia Fri 09 Dec, 2022 - 14:28 ET

Fitch Ratings - Bogota - 09 Dec 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del municipio de Valledupar en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Valledupar ha presentado un desempeño presupuestario positivo, principalmente por un control efectivo en el crecimiento del gasto operativo (GO) dado el dinamismo bajo de su recaudación propia. El Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 desde COP50.000 millones evaluados en la revisión anterior, hecho que mantendría las métricas crediticias en niveles acordes con su calificación actual.

### PERFIL DEL EMISOR

Valledupar tiene una población cercana a 544 mil habitantes y es el centro económico y de servicios del departamento del César. La base productiva local se concentra en actividades primarias y comerciales, con un crecimiento importante en el sector cultural lo que ha impulsado el turismo en los últimos años. El Municipio presenta desafíos en desempleo, dado que el mercado laboral se caracteriza por una informalidad alta.

B

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

## FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

**Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’:** El perfil de riesgo refleja una mezcla de cinco factores clave de riesgo evaluados en ‘Más Débil’ y uno en ‘Rango Medio’.

**Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’:** Fitch observa que la capacidad de recaudación propia de Valledupar es reducida. Entre 2017 y 2021, los impuestos, tasas y multas representan en promedio 22% de los ingresos operativos (IO). Dada la preponderancia de las actividades comerciales y de turismo en el Municipio, el impuesto de industria y comercio es el principal ingreso tributario con alrededor de 31% de estos. Sin embargo, en el periodo analizado, su crecimiento ha sido modesto con una tasa cercana a 5,7% promedio anual; principalmente por la informalidad elevada que presenta el Municipio. El impuesto predial presenta un dinamismo bajo, con cerca de 27% de los ingresos tributarios, puesto que su recaudación es en términos nominales similar a la registrada en 2017, a pesar del crecimiento inmobiliario en el Municipio en los últimos años.

La dependencia elevada de las transferencias del Gobierno Nacional (promedio de 77,6%) refleja debilidades en la estabilidad de los ingresos de Valledupar, dado que provienen de una contraparte con calificación soberana en un nivel por debajo del grado de inversión. Además, la agencia considera que la autonomía fiscal reducida del Municipio es una característica estructural de los IO.

**Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** Aunque Valledupar tiene cierto grado de discrecionalidad para ajustar sus tarifas de impuestos dentro de límites definidos por el Congreso de la República, sus indicadores socioeconómicos son débiles y su base productiva presenta un nivel reducido de diversificación frente a entidades pares, lo que restringiría la posibilidad del Municipio de incrementar sus ingresos tributarios a través del aumento de tarifas. Asimismo, Fitch considera las dificultades institucionales para mantener actualizadas las bases impositivas.

**Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’:** El Municipio tiene competencias en sectores esenciales que no presentan comportamientos contracíclicos altos y, por tanto, espera que su crecimiento sea estable en el mediano plazo. En los últimos cuatro años, los GO presentaron una tasa de crecimiento promedio inferior a la de los ingresos operativos (5,7% y 7,2%, respectivamente), lo que ha permitido que el Municipio mejore sus márgenes operativos en los últimos cuatro años, pasando a cerca de 10,5% en 2021 desde 5,1% en 2017.

En el escenario de calificación de Fitch, el GO se incrementaría en cerca de 9,4% promedio anual, principalmente como consecuencia de las presiones inflacionarias actuales y esperadas en 2023; mientras que el IO crecería alrededor de 8% anual, por lo que presionaría el margen operativo en cerca de 6% respecto al registrado en 2021. Sin embargo, Fitch considera que la regla fiscal sobre el gasto de funcionamiento es un mecanismo efectivo para el control de los gastos de Valledupar y los pagos previstos en el Acuerdo de Reestructuración continuarían financiándose con los fondos de reserva constituidos y alimentados principalmente con recursos propios.

B

**Gastos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’:** La estructura de gastos del Municipio ha presentado un grado bajo de flexibilidad. En los últimos cuatro años, los gastos operativos, tanto de la administración central como de los sectores de inversión, representaron en promedio 88,6% del gasto total. Además, la inversión de capital financiada con el balance corriente fue en promedio de 8,1%, lo que refleja un margen limitado para realizar recortes de gasto.

La agencia observa que el GO de Valledupar está compuesto principalmente por salarios y cargos de nómina de la administración y de programas de sociales, los cuales están mayoritariamente financiados con transferencias nacionales. Esto refleja que la estructura de gastos mantiene una rigidez importante que limitaría la capacidad del Municipio para reducir el gasto en una situación de estrés.

**Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’:** El marco regulatorio ha demostrado ser exitoso. Esto les ha permitido a las entidades territoriales generar balances operacionales positivos y a conservar límites prudenciales para el endeudamiento. La deuda de Valledupar a diciembre de 2021 era de COP88.359 millones, la totalidad correspondiente a deuda interna bancaria, en moneda local, a tasa de interés variable y amortizable con vida media de cinco años. Para esta revisión, el Municipio redujo sus pretensiones de endeudamiento a COP40.000 millones desde COP50.000, evaluados en la revisión anterior.

Desde 2014, el Municipio está ejecutando un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, cuyo plazo, en 2020, fue extendido por dos años para culminar en 2030. A 31 de octubre de 2022, el saldo de las obligaciones por pagar era de COP80.479 millones. Fitch considera que Valledupar presenta un marco de deuda propio restringido, dada la existencia de una proporción alta de pasivos corrientes y un riesgo relativo mayor que sus pares.

**Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’:** Fitch observa que el Municipio tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local. En 2021, Valledupar registró un superávit de caja no restringida por COP27.843 millones; sin embargo, en el período analizado, Fitch estima que los excedentes presentados por Valledupar son relativamente bajos al compararlos con el servicio de la deuda proyectado en el escenario de calificación. Asimismo, la agencia considera que los superávits de libre destinación son volátiles y, por tanto, tienden a no sostenerse en el tiempo.

**Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’:** En el escenario de calificación de Fitch, la razón de repago se estima inferior a 5 veces (x) y la cobertura del servicio de deuda entre 1,5x y 2x. En vista de que la razón de repago y la cobertura real de servicio de deuda difieren en la evaluación de puntajes, Fitch aplica un ajuste de la sostenibilidad de la deuda en ‘aa’

## DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones se derivan de una combinación de perfil de riesgo de ‘Más Débil’ junto con una sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. Las calificaciones no están sujetas a consideraciones de soporte de niveles superiores de gobierno ni a riesgos asimétricos. El perfil crediticio individual también tiene en cuenta el posicionamiento de las entidades pares calificadas como los departamentos de Huila y Caldas, y el Distrito de Cartagena.

## SUPUESTOS CLAVE

### Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – 'Más Débil';
- Ingresos (Solidez) – 'Más Débil';
- Adaptabilidad de Ingresos – 'Más Débil';
- Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) – 'Más Débil';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil'
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte Ad-hoc, o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

### Supuestos Cuantitativos

Los supuestos cuantitativos clave de Fitch son a través del ciclo e incorporan una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. El escenario de calificación de Fitch considera información financiera histórica de 2017 a 2021, se proyecta entre 2022 a 2026, y contempla los siguientes supuestos:

- una tasa de crecimiento en los impuestos cercano a 7,2% promedio anual;
- crecimiento de las transferencias de acuerdo con el promedio histórico de crecimiento nominal del PIB nacional proyectado por Fitch;

--un incremento anual en los gastos operativos cercano a la inflación proyectada por Fitch más 3%;

--el gasto de capital neto promedio en torno a COP68.786 millones por año;

--costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 3%;

--los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Municipio y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

## **SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN**

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea cercano a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea inferior a 1,5x de forma consistente, y que compare desfavorablemente con pares;

--si se presenta un incumplimiento al acuerdo de reestructuración de pasivos, lo que aumentaría la percepción de riesgo del Municipio.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que sea de manera consistente inferior a 5x y la cobertura del servicio de la deuda sea cercana a 4x, y que compare favorablemente con pares.

## **PARTICIPACIÓN**

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

## **RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

B

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Del análisis, se excluyen los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, así como los gastos sufragados con estos recursos.

## **CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL**

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

 --Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).


## **INFORMACIÓN REGULATORIA**

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Municipio de Valledupar

NÚMERO DE ACTA: 6970

FECHA DEL COMITÉ: 7/diciembre/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

 MIEMBROS DE COMITÉ: Carlos Ramírez (Presidente), Alberto Hernández, Bibiana Acuña, Andrés Arteta, Andrés Santos

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

B



En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2. y 2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

## **DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN**

### **CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO**

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de

B

seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

## CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en

el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadoradora, no presenten información adecuada.

**PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN**

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.



**RATING ACTIONS**



| ENTITY /<br>DEBT | RATING | PRIOR |
|------------------|--------|-------|
|------------------|--------|-------|

|                            |                                |  |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| Municipio de<br>Valledupar | ENac LP                        | AA-<br>(col) Rating<br>Outlook<br>Stable |
|                            | AA-(col) Rating Outlook Stable |  |
|                            | Afirmada                       |  |
|                            | ENac CP F1+(col)               | F1+(col)                                 |
|                            | Afirmada                       |  |

**VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS**  
**FITCH RATINGS ANALYSTS**

**Andres Santos**  
Director  
Analista Líder  
+57 601 241 3239  
andres.santos@fitchratings.com  
Fitch Ratings Colombia  
Calle 69 A No. 9-85 Bogota

**Samuel Gonzalez**  
Associate Director  
Analista Secundario  
+57 601 241 3225  
samuel.gonzalez@fitchratings.com

**Carlos Ramirez**  
Senior Director  
Presidente del Comité de Calificación  
+57 601 241 3259  
carlos.ramirez@fitchratings.com

B

## **MEDIA CONTACTS**

Monica Saavedra  
Bogota  
+57 601 241 3238  
monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com/site/colombia](http://www.fitchratings.com/site/colombia).

## **PARTICIPATION STATUS**

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

## **APPLICABLE CRITERIA**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

## **ADDITIONAL DISCLOSURES**

Solicitation Status

Endorsement Policy

## **ENDORSEMENT STATUS**

Municipio de Valledupar

## **DISCLAIMER & COPYRIGHT**

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento

B

Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son



individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

## READ LESS

## SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

## ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



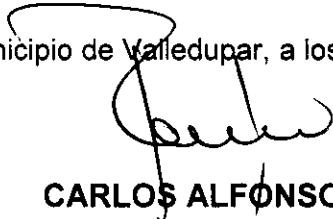
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

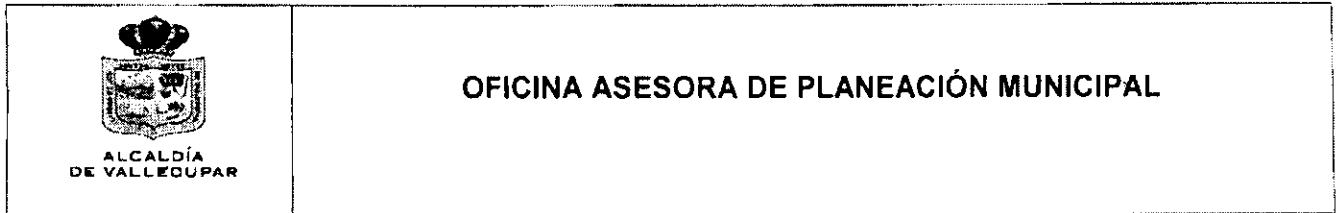
El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

Los proyectos no cuentan con recursos en la presente vigencia fiscal.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2023



**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**



## LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

### CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, Se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código **BPIN 2023-20-001-0160 / BPIM 23-920-001-0160**. **Valor del proyecto: \$33.254.389.408,20**

Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 - 2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", armonizado de la siguiente manera:


**Línea estratégica 1.** Vamos Pa 'lante. **Programa 1.10:** Educación en orden. **Meta:** Beneficiar a 200.000 estudiantes con el servicio de alimentación escolar, en el cuatrienio.

**Sector de Inversión:** Educación. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura, y fortalecimiento de de la educación inicial, preescolar, básica y media. **Producto:** Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 2 de octubre de 2023.

**ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó:

  
Ing. Jorge E. Olivares Galindo.  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora de Planeación Municipal

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR, CESAR**

**CERTIFICA:**

Sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por modalidad de Vigencia Futura y sus costos futuros de mantenimientos y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento en la vigencia 2024

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los a los cinco (5) días del mes de octubre de 2023



**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
C O N F I S**

**ACTA No. 006**

**5 DE OCTUBRE DE 2023**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)





**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
ACTA No. 006 – 5 DE OCTUBRE DE 2023**

**LUGAR:** Oficina de Secretario de Hacienda  
**FECHA:** 5 de octubre de 2023  
**HORA:** 9:00 AM

**ASISTENTES:**

**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
Alcalde de Valledupar

**CARLOS A.FONSO ARAUJO CASTRO**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**ARMANDO FONTALVO GAMARA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
Jefe de Presupuesto Municipal

**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
Tesorera General

**SABAS VEGA MEJIA**  
Jefe de Contabilidad

**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
Jefe de Rentas

**Invitados:**

**IVAN BOLAÑO BAUTE**  
Secretario de Educación

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)





CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
ACTA No. 006 – 5 DE OCTUBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. aprobación de vigencia futura para el proyecto ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"***
5. Socialización y aprobación del Proyecto "de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"***,
6. Propositiones y varios



B  
A  
1  
B



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

**1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Siendo las 9:00 PM del miércoles 5 de octubre de 2023, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS.

El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal -CONFIS, doctor, **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** expresa que se tratarán temas financieros y solicita al Secretario del CONFIS Dra. **NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**, que llame a lista, quien expresa que con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
Alcalde de Valledupar

**CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO**  
Secretaria de Hacienda Municipal

**ARMANDO FONTALVO GAMARA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
Jefe de Presupuesto Municipal

**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
Tesorera General

**SABAS VEGA MEJIA**  
Jefe de Contabilidad

**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
Jefe de Rentas



Handwritten signature or initials.



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

**2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA**

Se dio la lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. aprobación de vigencia futura para el proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**
5. Socialización y aprobación del Proyecto "de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**,
6. Proposiciones y varios

**3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR**

Se dio la lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. **MELLO CASTRO GONZÁLEZ**, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

**4.- APROBACIÓN DE VIGENCIA FUTURA PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024. EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Toma la palabra doctor **IVAN BOLAÑOS**, Secretario de Educación municipal, con base fundamentos constitucionales y legales, hace una breve explicación de la importancia del proyecto **BPIM23-920-001-0160**, que beneficia una población de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (45.824)** estudiantes debidamente registrados y

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



5





**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

caracterizados en el SIMAT bajo los Criterios de Priorización estipulados en los lineamientos técnicos definidos en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE proyecto **BPIM23-920-001-0160 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024. EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y expresa la necesidad de contratar bajo la figura de vigencia futura excepcional,

Toma la palabra la Jefe de oficina de Presupuesto Doctora NUBIA FERIZ quien exponer que los documentos aportados como los cálculos de indicadores, la Certificación de Priorización y los proyectos hacen parte integral de esta acta y se se somete a consideración de Ustedes el proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y 2024**” por un monto de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$32.998.605.649.00)**, el 100% del total de autorización de Vigencias futuras excepcionales corresponden a gastos de inversión, de la administración central

**5. SOCIALIZACION Y APROBACION EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El consejo de Política Fiscal –CONFIS –del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el Decreto 111 y el Acuerdo 025 de 2008 del Concejo Municipal de Valledupar presenta para aprobación de presupuesto y EL plan financiero

Toma la palabra el Secretario Hacienda, el doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO, para exponer a los miembros del CONFIS MUNICIPAL lo concerniente al presupuesto 2024 del Municipio de Valledupar, realiza una breve explicación de las cifras contempladas en el marco fiscal de mediano plazo y las metas proyectadas. Razón por la cual el presupuesto de ingresos queda por valor **UN BILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,134,740,272,887.00)**, detallados de la siguiente manera:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)





ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023

|      | DESCRIPCION   | PRESUPUESTO<br>VIGENCIA<br>2024 |
|------|---|---------------------------------|
|      | <b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>     |                                 |
|      |   |                                 |
| 1    | <b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>                             |                                 |
|      |   |                                 |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 1,119,131,115,087.00            |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 12,089,800,792.00               |
|      | <b>TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA</b>                      | <b>1,131,220,915,879.00</b>     |
|      |   |                                 |
| 2    | <b>INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>              |                                 |
|      |   |                                 |
| 2.1. | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>                    |                                 |
|      |   |                                 |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 100,000,000.00                  |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 0.00                            |
|      | <b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>     | <b>100,000,000.00</b>           |
|      |   |                                 |
| 2.2. | <b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>                |                                 |
|      |   |                                 |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 3,419,357,008.00                |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 0.00                            |
|      | <b>TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b> | <b>3,419,357,008.00</b>         |
|      |   |                                 |
|      | <b>TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>        | <b>3,519,357,008.00</b>         |
|      |   |                                 |
|      | <b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>   | <b>1,134,740,272,887.00</b>     |

Y el presupuesto de gastos valor **UN BILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,134,740,272,887.00)**, detallados de la siguiente manera:

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



7



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

| DESCRIPCION                                       | PRESUPUESTO VIGENCIA 2024   |
|---|-----------------------------|
| <b>GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>   |                             |
| <b>SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL</b>               |                             |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   |                             |
| Gastos de funcionamiento                          | 4,163,866,150.00            |
| <b>TOTAL GASTOS DEL CONCEJO</b>                   | <b>4,163,866,150.00</b>     |
| <b>SECCION 02 PERSONERIA</b>                      |                             |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   |                             |
| Gastos de funcionamiento                          | 2,604,882,080.00            |
| <b>TOTAL GASTOS DE LA PERSONERIA</b>              | <b>2,604,882,080.00</b>     |
| <b>SECCION 03 CONTRALORIA</b>                     |                             |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   |                             |
| Gastos de funcionamiento                          | 2,595,700,949.00            |
| <b>TOTAL GASTOS DE LA CONTRALORIA</b>             | <b>2,595,700,949.00</b>     |
| <b>SECCION 16 ALCALDIA</b>                        |                             |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   |                             |
| Gastos de funcionamiento                          | 84,831,695,101.00           |
| <b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>             | <b>84,831,695,101.00</b>    |
| <b>GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA</b>            |                             |
| Gastos del servicio de la deuda                   | 25,718,866,308.00           |
| <b>TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA</b>      | <b>25,718,866,308.00</b>    |
| <b>GASTOS DE INVERSION</b>                        |                             |
| Gastos de inversión                               | 999,206,481,241.24          |
| <b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>                  | <b>999,206,481,241.24</b>   |
| <b>TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA</b>                | <b>1,109,757,042,650.24</b> |
| <b>SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b> |                             |
| <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                   |                             |
| Gastos de funcionamiento                          | 2,999,972,663.00            |
| <b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>             | <b>2,999,972,663.00</b>     |
| <b>GASTOS DE INVERSION</b>                        |                             |
| Gastos de inversión                               | 4,227,975,622.00            |
| <b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>                  | <b>4,227,975,622.00</b>     |
| <b>TOTAL GASTOS INDUPAL</b>                       | <b>7,227,948,285.00</b>     |

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



*Handwritten signature and date*



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

|  | DESCRIPCION   | PRESUPUESTO VIGENCIA 2024   |
|--|---|-----------------------------|
|  | <b>SECCION 06 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b> |                             |
|  | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                       |                             |
|  | Gastos de funcionamiento                              | 2,616,675,765.00            |
|  | <b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                 | <b>2,616,675,765.00</b>     |
|  | <b>GASTOS DE INVERSION</b>                            |                             |
|  | Gastos de inversión                                   | 5,774,157,007.76            |
|  | <b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>                      | <b>5,774,157,007.76</b>     |
|  | <b>TOTAL GASTOS FONVISOCIAL</b>                       | <b>8,390,832,772.76</b>     |
|  | <b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b> | <b>1,134,740,272,887.00</b> |

**6.- PROPOSICIONES Y VARIOS**

Se presentó proposición por parte del Jefe Oficina Asesora de Planeación, sobre la necesidad de presentar al Concejo de Valledupar el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2023-2027 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**. Y se manifiesta a los asistentes el borrador de la Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo, así como el Proyecto de Acuerdo proyectado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, así como la tabla de análisis de subsidios y contribuciones de acueducto, alcantarillado y aseo de Valledupar, proyectada por el Comité de Desarrollo y Control Social Valledupar

Para proyectar mediante lo anterior tres (3) tipos de escenarios de porcentajes de subsidios y contribuciones, esto teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4924 de 2011 y se escoge el primer escenario, se otorga subsidio del 45%, 22% y 5% para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente del servicio de acueducto y alcantarillado; del 22%, 18% y 5% para los estratos 1, 2 y 3, respectivamente para el servicio de aseo. Para este escenario el sobreprecio se tomó para de los estratos 5, 6, industrial y comercial el 60%, 65%, 50% y 30% respectivamente para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

**7.- DECISIONES**

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)



Handwritten signature and the number 9.



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

**CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL  
CONFIS  
ACTA No. 006 del 2023**

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable a la presentación del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024" y proyecto de "PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**8.- CIERRE**

Siendo las 12:30 PM. Agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 5 de octubre de 2023, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde de Valledupar  
Presidente del CONFIS

**NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ**  
Jefe de Presupuesto Municipal  
Secretario del CONFIS

**CARLOS ALFONSO ARAUJO**  
Secretario de Hacienda Municipal


**ARMANDO FONTALVO GAMARRA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**MERY LUZ OROZCO CANTILLO**  
Tesorera General

**SABAS VEGA MEJÍA**  
Jefe de Contabilidad

**JAVIER OSORIO MARTÍNEZ**  
Jefe de Rentas




|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

**ACTA No. 017 DE 2023**

Siendo las 7:30 de la mañana, del día 09 de octubre del 2023, en el Municipio de Valledupar, se da inicio a la reunión de Consejo de Gobierno No. 017, en las instalaciones de la sala de juntas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, por convocatoria realizada por el señor alcalde de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, con la finalidad de realizar la socialización y aprobación de Proyectos de Acuerdo Municipal que serán radicados ante el Concejo Municipal de Valledupar para su estudio, trámite y aprobación.

Se designa a la doctora SILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE, Profesional Especializado de Control Interno de Gestión, para que ejecute las funciones de secretaria de la reunión de Consejo de Gobierno; procede la secretaria a realizar el llamado a lista y se propone dar lectura al orden del día:

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| Alcalde de Valledupar,              | MELLO CASTRO GONZALEZ           |
| Secretario de Hacienda Municipal    | CARLOS ALFONSO ARAUJO           |
| Secretario de Obras Publicas        | CARLOS ALBERTO DE LA OSSA       |
| Secretaria de Talento Humano        | CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ       |
| Secretaria de Transito              | DIANA MARGARITA DAZA            |
| Secretaria de Dpto. Económico       | MARIA PIA ROMERO BECERRA        |
| Secretario de Salud                 | HOLMER JIMENEZ DITTA            |
| Secretario de Gobierno Municipal    | FELIPE ANDRES MURGAS VEGA       |
| Secretario de Educación             | IVAN BOLAÑO BAUTE               |
| Jefe Oficina Asesora Jurídica       | JAVIER MONTERO SIERRA           |
| Jefe Oficina Asesora de Planeación  | ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA |
| Asesora del Despacho                | PAOLA FRAGOZO                   |
| Asesor de Despacho Comunicaciones   | RAMIERO OSPINO                  |
| Prof. Esp. de Control Interno       | JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA        |
| Prof. Esp. de Control Interno       | SILDANA CRIADO MESTRE           |
| Jefe de Gestión Social              | KAREN ESTRADA                   |
| Jefe de Control Interno de Gestión  | MARGARETH CAROLINA ARZUAGA M.   |
| Jefe de Cont. Int. Dis. Instrucción | FELIPE FIGUEROA GUTIERREZ       |
| Gerente del Área Metropolitana      | LISETH SERJE                    |
| Gerente MERCABASTOS                 | NESTOR MEJIA PIÑERES            |
| Gerente Fonvisocial                 | SOL MARIA LIÑAN PANA            |
| Gerente Terminal de Transporte      | ANDRES CAMILO CASTRO            |
| Gerente H.E.A.D.                    | MIGUEL JOSE SOTO                |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

Habiendo realizado el llamado a lista de los asistentes a la reunión, se procede a socializar el orden del día propuesto:

**ORDEN DEL DIA:**

1. ORACIÓN.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. SOCIALIZACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO:
  - PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.
  - PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLICITA PUBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2023".
  - PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
5. SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA EL DENGUE.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.
7. CIERRE.

**DESARROLLO DE LA REUNION:**

- **ORACIÓN**


Se realizó una oración por parte de la doctora MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA, Jefe de Control Interno de Gestión.

- **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.**

Se realizó el llamado a lista, verificando la asistencia de los miembros relacionados al inicio de la reunión, verificando quorum para adoptar decisiones.

- **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Leído y socializado el orden del día fue sometido a consideración de los miembros asistente a la reunión del Consejo de Gobierno Municipal, fue aprobado de manera unánime.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

• **SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO:**

Interviene el señor alcalde, doctor MELLO CASTRO GONZALEZ, manifestando a los secretarios asistentes a la reunión que el motivo de la misma, es la socialización de los proyectos de acuerdo citados en el orden:

- PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Se le concede el uso de la palabra al doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO, Secretario de Hacienda, quien manifiesta que el objetivo de este proceso es solicitar al Concejo Municipal de Valledupar para que autorice al alcalde municipal asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales para contratar la implementación del programa de alimentación escolar (PAE) en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Valledupar para la vigencia 2024. Manifiesta el secretario que los argumentos técnicos y legales que soportan este trámite se derivan de la circular No. 006 del 23 de agosto de 2023 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar que exhorta a los representantes de las entidades territoriales a ejercer las acciones de planeación pertinentes y oportunas tendientes a garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción durante la vigencia 2024 con oportunidad, calidad y suficiencia.


Manifiesta el secretario que el compromiso de estas vigencias no afecta el marco fiscal a mediano plazo, como consta en los documentos adjuntos al proyecto de acuerdo y que los recursos a comprometer son garantizados en mayor aporte con recursos de la Nación, estando acorde con el espíritu normativo aplicable en los eventos que es procedente asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales.

Seguidamente se realiza una sustentación de las fuentes de recursos evidenciando la existencia de los mismos para asumir dichos compromisos.

Se le concede el uso de la palabra al doctor IVAN BOLAÑO BAUTE – Secretario de Educación Municipal, quien manifiesta que la necesidad de este servicio emana de la sectorial a su cargo, exponiendo que el proceso a contratar asumiendo compromisos con vigencias futuras excepcionales, busca garantizar el cumplimiento de la alimentación complementaria en las instituciones oficiales con el propósito de atacar entre otros los índices de deserción escolar y cumplir con la amplia normatividad y circulares que obligas a las entidades territoriales a planificar y ejecutar con cumplimiento de los principios de economía y celeridad los procesos contractuales que permitan suministrar la alimentación complementaria acorde al inicio del calendario escolar.

El inicio del calendario escolar está programado para el día 18 de enero de 2023 y acorde con el calendario debe iniciar el suministro y ejecución del programa de alimentación complementaria; es por ello que es necesario iniciar todos los trámites administrativos y



|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

contractuales desde esta vigencia para garantizar la puesta en marcha de ese programa acorde con el calendario citado.

Este es un programa cofinanciado por la nación en un 93%, aproximadamente, con recursos de la nación; se atiende una población de 33.254 estudiantes, atendidos con el programa mayoritario, pero también se ejecutan mediante este proyecto los 4 proyectos de alimentación complementaria de las comunidades indígenas.

el presupuesto estimado a comprometer es de 33.254.389.408, con las fuentes de financiación sustentadas por el secretario de Hacienda y contenidas en el proyecto de acuerdo expuesto.

Interviene el señor alcalde manifestando que, de acuerdo a la importancia de este programa y teniendo en cuenta la circulares que nos exhortan desde los entes de control, se hace necesario presentar el citado proyecto al Concejo Municipal de Valledupar, para su estudio y aprobación, pero además declarándolo como un **PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA** para el municipio de Valledupar y es sometido a votaciones de los miembros del Consejo de Gobierno, quienes deciden;

**Aprobar el PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DECLARA COMO UN PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.**

Se imparte la instrucción de parte del señor alcalde a los secretarios competentes para que continúen con la ejecución necesaria para planificar y estructurar todas las actuaciones administrativas encaminadas a cumplir con la normatividad legal y las circulares emitidas por la Procuraduría General de la Nación, así como la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar y surtir el trámite legal, para que el expuesto proyecto de acuerdo sea tramitado en tiempo oportuno.


Solicita el alcalde, al secretario de Hacienda y educación, informen por que el servicio del transporte escolar no está incluido en la planeación estratégica de los servicios de educación a contratar para la próxima vigencia, cuando el servicio de transporte es fundamental para garantizar que los alumnos que viven en lugares distantes de las instituciones educativas tengan garantizado el acceso a las mismas y retorno a sus viviendas, respondiendo el doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO que no es procedente asumir compromiso con vigencias futuras para garantizar el servicio de transporte escolar por la fuente del recursos con la que se financia este servicio, amparando su postura en concepto emitido por la sala de consulta del Consejo de Estado y concepto emitido por le ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntado a la presente acta, contenido en tres (3) folios.

No obstante, a lo anterior, interviene el señor alcalde solicitando al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctor JAVIER MONTERO SIERRA, emita un concepto sobre la viabilidad de asumir compromisos con vigencias futuras para garantizar el servicio de transporte escolar para la vigencia 2024.

CRA 5 No.15-69-TELEFONOS 5749663-5743088-5806920

[alcalde@valledupar.gov.co](mailto:alcalde@valledupar.gov.co)

Valledupar-Cesar

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

Interviene el secretario de Educación Municipal, doctor IVAN BOLAÑO BAUTE, manifestando que a la luz de lo consagrado en la Directiva emitida por el Ministerio de Educación No. 13 del 11 de abril de 2002; la Guía para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, es procedente asumir compromisos con vigencias futuras, para garantizar el servicio de transporte escolar en el entendido de que la fuente del recursos que financia este servicio, son los recursos de calidad educativa y el porcentaje mayoritario de financiación es asumido con recursos del sistema general de participaciones. Se anexa a la presente acta la directiva y guía citadas en líneas anteriores.

Teniendo en cuenta los diferentes conceptos, manifiesta el doctor Bolaño Baute que se radicara la solicitud de un concepto ante el ministerio de Educación Nacional para establecer y adoptar las medidas administrativas conducente.

Se le concede el uso de la palabra al Secretario de Salud Municipal, doctor HOLMER JIMENEZ DITTA, quien procede a realizar una sustentación del proyecto de acuerdo de su competencia:

Manifiesta el secretario que se radicará ante el Concejo Municipal el PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLICITA PUBLICA DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL "CADA PATA, CADA ALA, CADA HUELLA IMPORTA A VALLEDUPAR 2023; esta proyecto que busca la creación de una política pública, que reglamenten los procesos de bienestar y protección animal, estando acorde con las metas de nuestro plan de desarrollo Valledupar en Orden 2020 – 2023 y conforme a las gestiones de este gobierno liderado por el alcalde MELLO CASTRO GONZALEZ; este proyecto tiene por objeto establecer la política pública y todos los criterios que reglamenten los procesos de bienestar y protección animal.

Se expone la normatividad nacional e internacional que regula las condiciones sanitarias, así como las normas encaminadas a la protección de los animales y su tenencia; la misión y visión de esta política pública y sus objetivos en el ámbito de aplicación que será el Municipio de Valledupar.

Se destaca que, para la sostenibilidad de la política, se deberá establecer un Plan de Acción como bitácora que materializa y da sentido a acciones de la política pública en el proceso de planeación. Al iniciar cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días para concertar con la Secretaría de Planeación o aquella que lidere la construcción del plan de Desarrollo Municipal.

Interviene el señor alcalde sometiendo a consideración de los miembros asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno, siendo aprobada la presentación del presente proyecto de acuerdo.

Se le concede el uso de la palabra al Secretario de Hacienda Municipal, doctor CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO, quien realizara la sustentación del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2024.




## SECRETARIA DE HACIENDA

|      | DESCRIPCION   | PRESUPUESTO VIGENCIA 2024   |
|------|---|-----------------------------|
|      | <b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>     |                             |
| 1    | <b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>                             |                             |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 1,119,131,115,087.00        |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 12,089,800,792.00           |
|      | <b>TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA</b>                      | <b>1,131,220,915,879.00</b> |
| 2    | <b>INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>              |                             |
| 2.1. | <b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>                    |                             |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 100,000,000.00              |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 0.00                        |
|      | <b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>     | <b>100,000,000.00</b>       |
| 2.2. | <b>FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>                |                             |
|      | INGRESOS CORRIENTES                                       | 3,419,357,008.00            |
|      | RECURSOS DE CAPITAL                                       | 0.00                        |
|      | <b>TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b> | <b>3,419,357,008.00</b>     |
|      | <b>TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>        | <b>3,519,357,008.00</b>     |
|      | <b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>   | <b>1,134,740,272,887.00</b> |

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co)  
Valledupar - Cesar



|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


Manifiesta el secretario que el literal a, numeral 3 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 025 de 2008, establecen que es atribución del Alcalde Municipal: Presentar dentro del término legal proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de Rentas y Gastos, en ese sentido, el Municipio de Valledupar formuló el Marco Fiscal de Mediano Plazo según lo establece el Artículo 5o. de la ley 819 de 2003.

Se hace necesario presentar para su estudio, ante la autoridad competente y posterior aprobación el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Valledupar para la próxima vigencia, fijando los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de UN BILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,134,740,272,887.00).

Se realiza una exposición de cada una de las fuentes que conforman el presupuesto proyectado para la vigencia 2024 y se adjunta a la presente acata la proyección realizada por la secretaria de Hacienda Municipal; seguidamente se somete a consideración por parte del alcalde y es aprobada la presentación ante el Concejo Municipal de Valledupar, el proyecto de acuerdo en estudio.

##### **5.SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA EL DENGUE.**

Haciendo uso de la palabra, interviene el doctor HOLMER JIMENEZ DITTA – Secretario de Hacienda Municipal, para solicitar de manera respetuosa al Consejo de Gobierno, se apruebe el Plan de Contingencia para tratamiento del Dengue; informa que a nivel nacional se está en aumento los casos de dengue afectando a la población civil y en aras de proteger la salud y la vida de los ciudadanos el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 0013 del 30 de mayo de 2023, que nos conmina a fortalecer las medidas de educación de tratamiento y prevención en la población con campañas de sensibilización y fumigación, así como la práctica de lavados de estanques de agua de manera continua; por lo anterior y teniendo en cuenta que se debe presupuestar y ejecutar recursos para atender la contingencia presentada, se requiere al Consejo de Gobierno, aprobar el plan de contingencia que se ejecutará en las diferentes comunas del municipio de Valledupar, con la práctica de fumigación, lavado de estanques de agua donde se cría el mosquito y la realización de capacitaciones en medidas de prevención a la población civil del municipio de Valledupar.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p>ALCALDÍA<br/>DE VALLEDUPAR</p> | <p>REPUBLICA DE COLOMBIA<br/>ALCALDIA DE VALLEDUPAR<br/>CONSEJO DE GOBIERNO</p> | <p>Secretario técnico<br/>Consejo de<br/>Gobierno</p> |
|---|---|---|

Interviene el señor alcalde del Municipio de Valledupar, sometiéndolo a consideración la presentación del Plan de Contingencia expuesto, siendo aprobado de manera unánime por todos los asistentes a la reunión.

**1. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

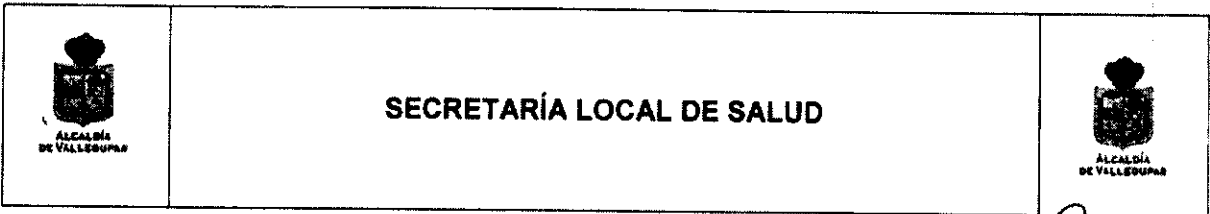
No hubo proposiciones.

**2. CIERRE.**

Siendo las ocho y cincuenta y cuatro de la mañana (8:54 AM), se finaliza la reunión de Consejo de Gobierno

  
**MELLO CASTRO GONZALEZ**  
 Alcalde Municipio de Valledupar

  
**SILDANA CRIADO MESTRE**  
 Prof. E. de Control Interno de Gestión.



SLS-260

*Lee*  
*007-2/2023*  
*1040,*

Valledupar, 27 de septiembre de 2023

Doctor  
**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**  
Alcalde de Valledupar  
Ciudad

Asunto: solicitud de l

Respetado alcaide,

Muy comedidamente, solicitamos a despacho la inclusión del Tema: Plan de Contingencia Dengue en la agenda de la próxima sesión del Consejo de Gobierno del Municipio de Valledupar; siendo su socialización y aprobación por parte de los miembros del consejo un requisito definido por Ministerio de Salud y Protección Social para su operatividad según lo establece la Circular 0013 de 30 de Mayo de 2023.

Estaremos atentos a su amable respuesta,

Atentamente



**HOLMER ENRIQUE JIMÉNEZ DITTA**  
Secretario Local de Salud

Proyectó: Yullibeth Almarales De Avila – Profesional Especializado – Salud Pública





LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA: Consejo de gobierno municipal n°

FECHA: 4 de octubre de 2023 HORA: 7:30am

LUGAR: Salas de juntas del despacho.

| NOMBRE Y APELLIDO         | TELEFONO    | ENTIDAD                     | CORREO ELECTRONICO            | FIRMA |
|---------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| Willis Lopez              | 3013716273  | Medellin                    | santos02@vehmail.com          |       |
| Margaret Alzopra M        | 3007643293  | Control Interno             | arguem@outlook.com            |       |
| Pablo Frezza              | 3214693194  | Asesor                      | pablofrezza@gmail.com         |       |
| Sibrona Gracedo           | 3011606403  | Control int gestion         | sibrona@hotmail.com           |       |
| Yolaveri Jerez            | 301255634   | Sec. Salud                  | luzayga@ul. co                |       |
| Amanda Montano S          | 3217757034  | Ofic. Turid.                | amontano2@yaho.com            |       |
| Felipe A. Mugas Vega      | 3154444883  | Secretaria de Gobierno      | felipamugas@gmail.com         |       |
| Lizeth Serye U            | 3015019806  | Area Metro Politan          | lseru@ul. co@gmail.com        |       |
| Diego Jairo Jorda         | 31140238617 | Ref. Esp. Control Interno   | diegoj@cedelshfmail.com       |       |
| Amiel Osorio U            | 3156836152  | Asesor Comunicacion         | amiel.osorio@ul. co@gmail.com |       |
| Felipe Figueroa Gutierrez | 3013381682  | Defensor Infrad. Asignacion | pfelipe@ul. co@gmail.com      |       |



| NOMBRE Y APELLIDO          | TELEFONO   | ENTIDAD                    | CORREO ELECTRONICO               | FIRMA              |
|----------------------------|------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Nester Helena Pineda       | 3019968551 | Mercaderes                 | nmejia@univalledupar.edu.co      | <i>[Signature]</i> |
| Sofía María Prado Pineda   | 3135524897 | Fonrosodal                 | sofia.pineda@fonrosodal.gov.co   | <i>[Signature]</i> |
| Milena Rodríguez           | 3106422694 | Sec. Desarrollo            | SecDesarrollo@valledupar.gov.co  | <i>[Signature]</i> |
| Alejandro Fournier         | 3173155130 | Of. As. Planeación         | OfAsPlaneacion@valledupar.gov.co | <i>[Signature]</i> |
| Nora Bolívar               | 3174247994 | Sec. Educación             | SecEducacion@valledupar.gov.co   | <i>[Signature]</i> |
| Andrés Camilo Cacho Peláez | 3103952921 | Terminal                   | andres.cacho@terminal.gov.co     | <i>[Signature]</i> |
| Miguel José Soto           | 3006725279 | FLEAD                      | Miguelto21@valledupar.gov.co     | <i>[Signature]</i> |
| Diana Margarita Vega       | 3107267579 | Sec. Transporte y Tránsito | SecTransporte@valledupar.gov.co  | <i>[Signature]</i> |
| Carlos Vergara             | 3153306831 | Sec. Hacienda              | SecHacienda@valledupar.gov.co    | <i>[Signature]</i> |
| Guillermo A. Del Real      | 3072699903 | Sec. Obras                 | cdelreal@valledupar.gov.co       | <i>[Signature]</i> |
| Karen Estrada              | 3167408690 | Jef. Gestión Social        | kgest@valledupar.gov.co          | <i>[Signature]</i> |
|                            |            |                            |                                  |                    |
|                            |            |                            |                                  |                    |
|                            |            |                            |                                  |                    |
|                            |            |                            |                                  |                    |





MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial



Radicado: 2-2023-020270  
Bogotá D.C., 27 de abril de 2023 10:44

Señora:  
**Luz Edit Clavijo Guevara**  
Secretaria Administrativa y Financiera  
**Municipio de Acacias**  
[financiera@acacias.gov.co](mailto:financiera@acacias.gov.co)

Radicado entrada 1-2023-013300  
No. Expediente 1037/2023/GEA

**Asunto:** Respuesta Oficio radicado con el número 1-2023-013300 de marzo de 2023.

Respetada Secretaria:

Damos respuesta a su comunicación enviada a través del Buzón de Relación con el Ciudadano de este Ministerio y radicada con el número del asunto, no sin antes precisar que los pronunciamientos de esta Dirección se emiten en los términos y con los estrictos alcances de los artículos 14-2 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que la respuesta será general, no tendrá efectos obligatorios ni vinculantes, y no comprometerá la responsabilidad de este Ministerio.

Menciona usted que Ecopetrol es una Sociedad de Economía Mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Minas, que a su vez hace parte de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. En atención a esto, agrega que "dentro del marco normativo del presupuesto público, se evidencia que la aprobación de *vigencia futura ordinaria* de importancia estratégica en el marco del artículo 1 de la Ley 1483 parágrafo 1 la cual estipula lo siguiente...()" El subrayado es nuestro. Y consulta:

*"dentro del marco de un proyecto de acuerdo por parte del Concejo Municipal de Acacias Meta, que contemple vigencia futura ordinaria, cuyo proyecto se declaró de importancia estratégica ¿puede considerarse el aporte presupuestal hecho por Ecopetrol S.A. como cofinanciación mayoritaria de la nación? Dentro del marco de los dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011."* (El subrayado es nuestro)

Al respecto, es pertinente aclarar que la vigencia futura es una figura presupuestal mediante la cual es posible asumir compromisos de gasto cuya ejecución comprenda más de una vigencia fiscal, **hay dos tipos de vigencias futuras las excepcionales, reguladas por la ley 1483 de 2011 y las ordinarias, reguladas por el artículo 12 de la ley 819 de 2003**, dos diferencias importantes entre estos dos tipos de vigencias futuras consisten en que las vigencias futuras ordinarias requieren de apropiación en el presupuesto de gastos de la vigencia en la cual se autorizan, con lo cual su ejecución inicia en dicho año, mientras que las vigencias futuras

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (57)601 3811700  
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018600910071  
[relacion.con.ciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacion.con.ciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

k1IA 7p7u JtPL Qpch MSFb AFRq jfs=





**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

Continuación oficio

Página 2 de 3

excepcionales no tienen apropiación, ni ejecución en el año en que se autorizan y además solo están permitidas para precisos gastos de inversión.

Ahora bien, en relación con el periodo de gobierno la autorización para comprometer vigencias futuras tiene dos tipos de excepciones, unas relacionadas con su superación y otras relacionadas con el último año del mismo veamos:

En el caso de las **vigencias futuras ordinarias** establece el aparte pertinente el artículo 12 de la ley 819 de 2003:

*"La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*"

De acuerdo con esta disposición la autorización para comprometer **vigencias futuras ordinarias** no puede exceder el periodo de gobierno salvo que previamente los proyectos de inversión para los cuales se solicita tal autorización, sean declarados de importancia estratégica, **en todo caso en el último año del periodo de gobierno está prohibida la aprobación de vigencias futuras ordinarias.**

En relación con las vigencias futuras excepcionales señala el aparte pertinente del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011:

*"Artículo 1. Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales: La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

**Parágrafo 1º.** *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones."*

Es decir que la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno salvo que se trate de proyectos previamente declarados de importancia estratégica de conformidad con lo señalado en el decreto 2767 de 2012. En todo caso estas vigencias futuras no se pueden autorizar en el último año del periodo de gobierno con excepción expresa de aquellos proyectos que estén financiados total o mayoritariamente por la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones. Es de anotar que cuando esta disposición se refiere a "cualquier vigencia futura" debe entenderse como cualquier vigencia

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>  
k1IA 7p7u JiPL Qpch MSFb ARq jjs=



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

Continuación oficio

Página 3 de 3

futura excepcional, que son las que regula esta norma, pues si se refiriera indistintamente a vigencias futuras ordinarias y excepcionales lo habría señalado expresamente tal y como sucede en el inciso 3 al referirse a estas en relación con la capacidad de endeudamiento.

Por último, en relación con su inquietud sobre si el aporte hecho por Ecopetrol puede considerarse como cofinanciación mayoritaria de la Nación para efectos de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011, le informamos que elevamos tal consulta a las instancias competentes, una vez tengamos respuesta de la misma se la haremos llegar. No obstante, reiteramos, las vigencias futuras ordinarias a que usted refiere en su comunicación no se pueden autorizar en el último año del periodo de gobierno independientemente de la fuente de financiación de los proyectos objeto de las mismas.

Cordial saludo,

SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 0150 GRADO 21

Firmado digitalmente por: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO

**CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO**  
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial  
Dirección General de Apoyo Fiscal

Elaboró: Nidia Fernández

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (57)601 3811700  
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071  
[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)  
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

k1JA 7p7u JIPL Qpch MSFb AIRq jfs=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional  
Despacho Ministro  
República de Colombia

**DIRECTIVA MINISTERIAL No. 13**

**Para:** ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN, RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. DIRECTORES REGIONALES Y SECCIONALES DE AGENCIAS ICBF

**De:** MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DIRECTOR DEI INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

**Asunto:** ORIENTACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**Fecha:** 11 abril 2002

Estudios realizados demuestran que el estado nutricional de los estudiantes influye en sus logros académicos. Con el propósito de contribuir a mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, la Ley 715 de 2001 asignó recursos a los distritos y municipios para que desarrollen programas de alimentación escolar en los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Estos programas contribuyen a mejorar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y los 18 años de edad que estén en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y que cursen algún grado en establecimientos educativos oficiales.

Sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales consideramos oportuno proponer orientaciones para el uso de los recursos destinados a programas de alimentación escolar de que trata el parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 715 de 2001, en concordancia con el numeral 17 del artículo 76 de la misma ley.

**1. Beneficiarios**

Con los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar en los distritos y municipios, se busca atender prioritariamente la población escolar rural e indígena. También favorecer a estudiantes pobres y vulnerables matriculados en instituciones educativas oficiales donde no exista atención alimentaria.



Libertad y Orden

**Ministerio de Educación Nacional**  
**Despacho Ministro**  
República de Colombia

Estos recursos no sustituyen los que asigne el ICBF. Así mismo, complementan los que destinen directamente los distritos, municipios y otras entidades u organismos para el mismo fin.

Consideramos que la información sobre los niños, niñas y jóvenes, que se beneficiarán del programa debe ser suministrada preferentemente por la secretaría de educación, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con los rectores o directores de dichos establecimientos.

El SISBEN, establecido como medio de focalización del gasto social, es el instrumento idóneo para seleccionar los escolares que se beneficiarán del programa. En todos los casos es conveniente dar prioridad a los niños de menor edad en situación de vulnerabilidad.

## 2. Programación de los recursos

### 2.1 Planeación

Para evitar la dispersión de acciones y duplicidad de recursos, se recomienda a los alcaldes realizar la planeación de los programas de alimentación escolar en coordinación con el ICBF, y con la participación de representantes del sector educativo, entidades territoriales y otros organismos que desarrollen alternativas de alimentación escolar en su jurisdicción, como las Cajas de Compensación Familiar en cumplimiento del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, que trata de los recursos del FOVIS que dedicarán dichas Cajas para programas de vivienda, de atención integral a la niñez y de jornada escolar complementaria.

Para facilitar la coordinación de acciones y recursos con los demás actores de la Política Social del Municipio o Distrito, se sugiere presentar los resultados de estas acciones de planeación, al respectivo Consejo de Política Social, liderado por el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999.

### 2.2 Prioridad en el gasto

Es importante que la mayor parte de los recursos para alimentación escolar se utilice en la compra de alimentos. No obstante, es necesario prever otros costos, tales como transporte, implementos necesarios para su preparación, así como personal requerido para tal fin. También es conveniente contar con recursos para hacer el monitoreo y seguimiento del programa. En todo caso, se recomienda no destinar más del 20% del costo total del programa a gastos distintos a la compra de alimentos.



**Ministerio de Educación Nacional**  
**Despacho Ministro**  
República de Colombia

Para garantizar un mayor impacto, se sugiere que el costo cupo/niño/día no supere el 8% del Salario Diario Mínimo Legal Vigente (SDMLV). Esto asegura la calidad del servicio y permite atender un mayor número de alumnos.

De la misma manera, los distritos y municipios deben procurar prestar al mismo grupo de usuarios el servicio de alimentación escolar durante todas las semanas lectivas del calendario académico.

### 2.3 Cuotas de participación

Bajo el entendido de que la familia concurre solidariamente con el Estado y la sociedad en la educación de sus hijos, la Asociación de Padres de Familia, con la orientación del rector o director del establecimiento educativo, podrá establecer cuotas semanales o mensuales destinadas a ampliar cobertura del programa, mejorar la calidad de la alimentación o incrementar los días de atención durante el año.

En caso de que la cuota sea establecida, conviene que el valor de ésta consulte la capacidad económica de cada familia o de los padres o tutores de los escolares beneficiarios del programa, sin que en ningún caso su obligatoriedad sea requisito para recibir la ración diaria de alimentación.

Los recursos de estas cuotas pueden ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos en los términos que defina el reglamento o por quien determine la autoridad municipal.

## 3. Estrategias para la ejecución

### 3.1 Prestación de los servicios

Los distritos y municipios podrán prestar el servicio en forma directa o contratada. Cualquiera sea la modalidad, resulta conveniente contar con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### 3.2 Calidad

Para producir efectos favorables en el desempeño de los escolares beneficiarios del programa, se recomienda que la ración diaria suministre un aporte nutricional acorde con sus necesidades de calorías y nutrientes. Para ello el ICBF podrá apoyar y asesorar a las entidades para el manejo de adecuadas pautas técnicas en esta materia.



**Ministerio de Educación Nacional**  
**Despacho Ministro**  
República de Colombia

Según estudios realizados por el ICBF, con los programas de alimentación escolar se busca garantizar, como mínimo, el 20% de los requerimientos diarios de calorías y nutrientes.

**3.3 Concurrencia**

Para una mayor eficacia del programa en el marco de la política social del Estado, creemos que las autoridades locales deben realizar la ejecución del programa de alimentación escolar de manera coordinada y complementaria con otras estrategias tales como "Escuela Saludable", acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud establecidos en el Plan de Atención Básica (PAB) y otros actores y programas afines.

**3.4. Participación Social**

Previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, es conveniente que los distritos y municipios pacten con los padres de familia, los mecanismos de participación y control social, que permitan velar por el cumplimiento de la calidad del programa y el manejo eficiente y transparente de los recursos.

**4. Seguimiento y Evaluación**

Los distritos y municipios, deben hacer el seguimiento y evaluación de este programa. De ahí la importancia que en nuestro sentir tienen las orientaciones del Ministerio de Educación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

**FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA**  
Ministro de Educación Nacional

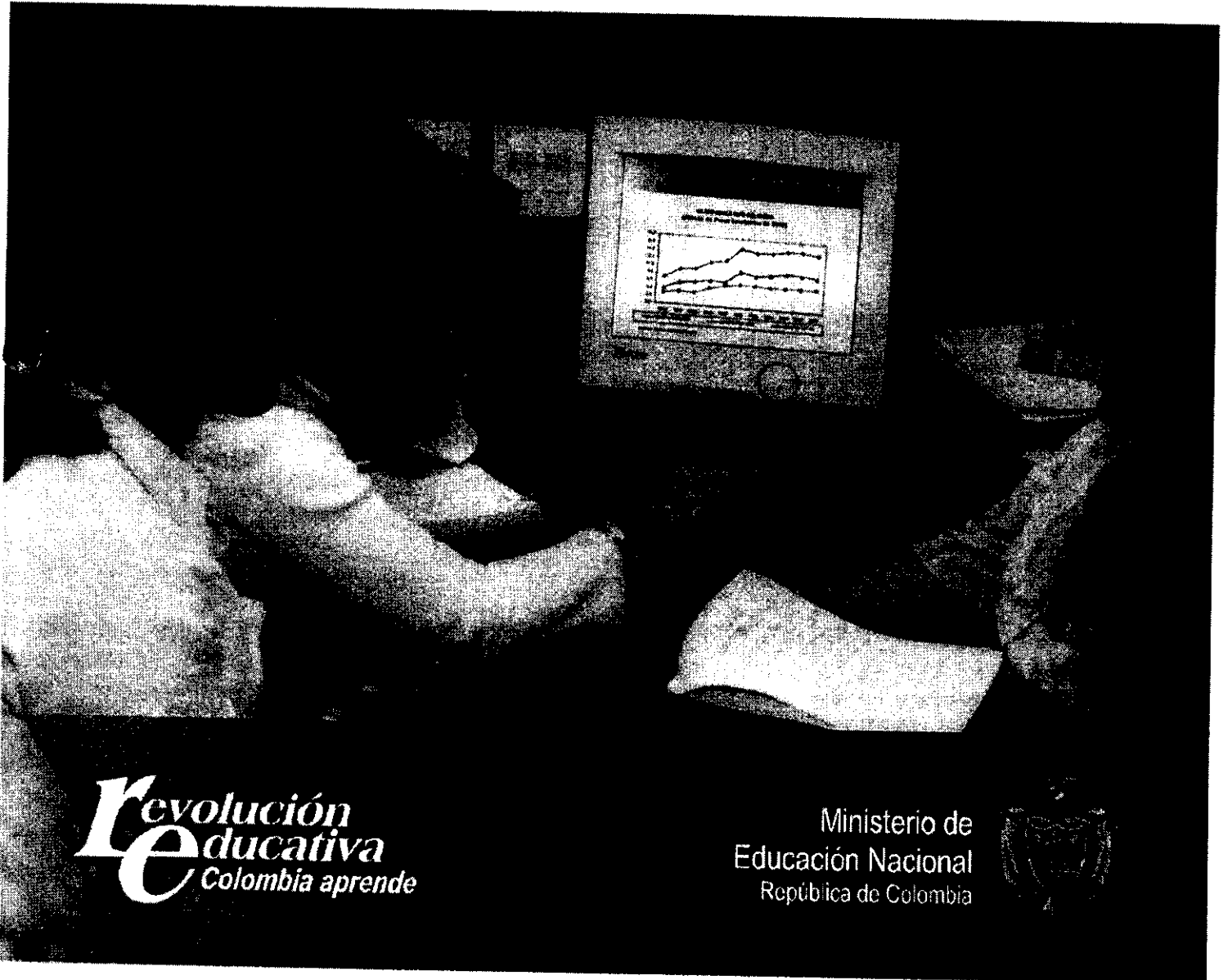
**JUAN MANUEL URRUTIA VALENZUELA**  
Director del ICBF

Guía No. 8



Proyecto UNESCO 18363204COL  
"Evaluación y seguimiento de los  
recursos transferidos por la nación  
a entidades territoriales."

# Guía para la administración de los recursos del sector educativo



**Revolución**  
**E**ducativa  
Colombia aprende

Ministerio de  
Educación Nacional  
República de Colombia







Libertad y Orden

---

**Guía para la Administración de los Recursos del Sector Educativo**

2004 - Primera edición / 2.150 ejemplares  
Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia. Junio de 2004  
[www.mineducación.gov.co](http://www.mineducación.gov.co)

# Contenido

## PRESENTACIÓN

|  |    |
|--|----|
| 1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL .....   | 3  |
| 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS: FUENTES Y USOS DEL SECTOR EDUCATIVO .....                              | 8  |
| 2.1. Sistema General de Participaciones, SGP. Recursos para educación .....                        | 8  |
| 2.2. Recursos de programas nacionales orientados al mejoramiento del sector educativo .....        | 15 |
| 2.3. Recursos propios de las entidades territoriales .....   | 17 |
| 2.4. Recursos de capital .....   | 17 |
| 2.5. Recursos de crédito externo .....   | 17 |
| 2.6. Cooperación internacional .....   | 18 |
| 2.7. Otros recursos de entidades y organizaciones privadas .....                                   | 18 |
| 3. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR EDUCATIVO .....  | 18 |
| 3.1. Estructura del presupuesto .....  | 18 |
| 3.2. Informes básicos de ejecución año 2004 .....  | 21 |
| ANEXO 1  |    |
| DESCRIPCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP ..... | 23 |

## Presentación

El Ministerio de Educación Nacional elaboró el presente documento para apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, haciendo especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución y seguimiento de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En el ejercicio de la administración pública, las decisiones referentes a la utilización de los recursos financieros deben obedecer a un proceso juicioso de planeación, dentro del marco de las políticas sectoriales y del plan de gobierno. Considerando la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, es necesario actualizar y fortalecer a las Secretarías de Educación en la administración de los recursos financieros del sector educativo, con el fin de garantizar la obtención de resultados en términos de cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas de los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

En la parte inicial se presentan los aspectos generales del proceso presupuestal, incluyendo la programación, presentación y ejecución del presupuesto, así como algunas orientaciones para el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC, y el cierre financiero al terminar la vigencia fiscal.

Posteriormente se describen las fuentes de financiación del sector educativo y sus respectivos usos, con lo cual se pretende apoyar a las entidades territoriales en la consecución de recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones en procura del mejoramiento del desempeño del sector en cobertura y calidad de la educación, así como en los aspectos relativos a la gestión institucional. De igual manera, se orienta sobre la destinación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001.

En la parte final se presenta la estructura del presupuesto del SGP que debe observarse en todas las entidades territoriales en el año 2005 y se dan pautas sobre los informes de ejecución que deben reportar al Ministerio de Educación en las vigencias 2004 y 2005, para facilitar el seguimiento a la utilización de los recursos que debe efectuar la Nación.

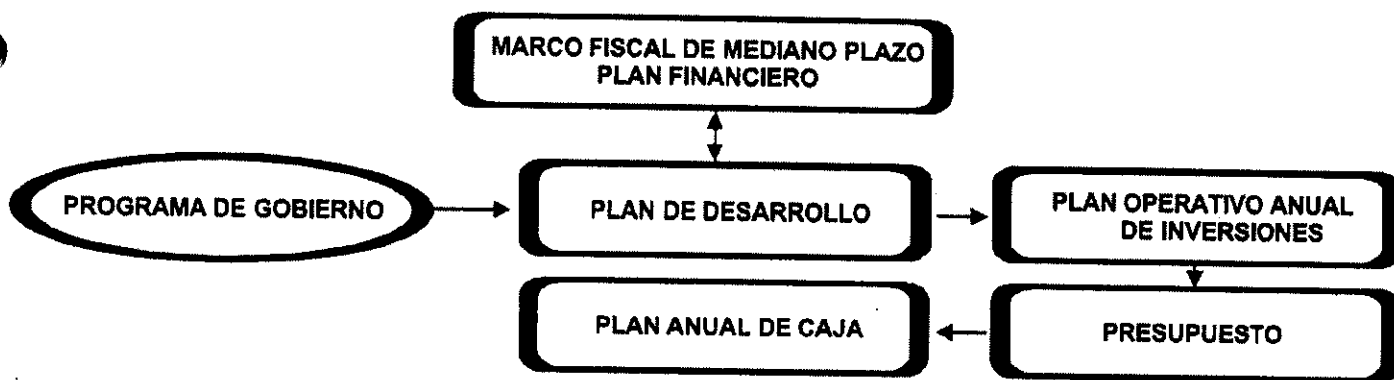
# 1. ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

## Generalidades

El sistema presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en los entes públicos para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente.

El sistema presupuestal está conformado por el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto y el Plan Anual de Caja.

## Sistema presupuestal



Los gobernantes establecerán su Programa de Gobierno que deberá corresponder al documento presentado durante la campaña y que contendrá los objetivos y metas pretendidas en su periodo de gobierno. Una vez posesionados, dicho Programa deberá ser la base para la conformación del Plan de Desarrollo que será expuesto, según el caso, ante la Asamblea o Concejo para su consideración, y una vez aprobado será la directriz de la acción de esa administración.

El soporte financiero del Plan de Desarrollo es el Plan Financiero Plurianual, el cual estima en el mediano plazo los ingresos esperados y los confronta con las necesidades de gasto e inversión identificadas, estableciendo en su diferencia las necesidades de financiación.

Los proyectos de inversión para cada año, a través de los cuales los entes territoriales cumplirán con su Plan de Desarrollo, conforman el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI.

Los recursos disponibles para financiar la cantidad de bienes y servicios que ofrecerá el ente territorial a la comunidad en cada año, constituyen el Presupuesto Anual. El presupuesto debe entonces elaborarse con base en el Plan de Desarrollo y el POAI. La programación mensual de los recaudos de los ingresos incluidos en el Presupuesto y de los pagos correspondientes a los gastos del Presupuesto, conformarán el Plan Anualizado de Caja, PAC.

## Marco legal

La base para la preparación del presupuesto es el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación. La estructura presupuestal, las definiciones y conceptos utilizados se fundamentan en la siguiente reglamentación:

- Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Decreto 111 de 1996).
- Decreto 568 de 21 de marzo de 1996, Decreto 630 de abril 2 de 1996, Decreto 2260 de diciembre 13 de 1996.
- Ley General de Presupuesto.
- Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Para la formulación del presupuesto del sector educativo, además de las anteriores normas, deben ser consideradas las siguientes:

- Ley 152 del 15 de julio de 1994, orgánica del plan de desarrollo.
- Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.
- Decretos y normas por las cuales se rigen los sueldos y prestaciones sociales del personal docente y administrativo que se pagan con recursos del Sistema General de Participaciones (Decretos 3020 de 2002, 3222 de 2003, 3621 de 2003, 3752 de 2003).

El 9 de Julio de 2003 el Congreso de la República promulgó la Ley 819, la cual relaciona normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y otras disposiciones como el establecimiento de un marco fiscal a mediano plazo.

Actualmente se encuentra en curso ante el Congreso de la República la reforma al estatuto orgánico de presupuesto vigente, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación. Esta norma puede cambiar la estructura presupuestal y los procedimientos descritos en la presente cartilla.

### **Componentes del presupuesto general de la entidad territorial y etapas del proceso de presupuestación**

El presupuesto general de la entidad territorial está constituido por el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital -precisando la fuente de los mismos, especialmente aquellos que tienen característica de destinación específica- y el Presupuesto de Gastos.

El proceso de presupuestación contempla tres etapas: programación, ejecución y cierre.

### **Programación del presupuesto**

#### **Ingresos y recursos de capital**

El presupuesto de ingresos y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos de la entidad territorial.

Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

Entre las transferencias que reciben las entidades territoriales, la más significativa es la que corresponde a los recursos del SGP para la prestación de los servicios de educación y salud, que se distribuyen en desarrollo de lo establecido en los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política de 1991, el Acto Legislativo 01 de 2001 y la Ley 715 de 2001.

Los recursos de capital comprenden: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, las donaciones, los rendimientos y excedentes financieros.

Básicamente los ingresos del sector educación están conformados por los corrientes que les asigna el ente territorial y las transferencias que recibe de la Nación, por los fondos del Sistema General de Participaciones. Otros ingresos que están disponibles para el sector educación se deben gestionar mediante las unidades administrativas (Secretarías de Educación) responsables del sector educación y que al obtenerlos, deberán conformar su presupuesto de ingresos.

Las bases para la estimación de los ingresos provenientes del SGP, así como su asignación para cubrir gastos, serán las que resulten del análisis del comportamiento que la metodología tiene para su asignación.

### **Gastos**

El proyecto de presupuesto se deberá exponer a la corporación respectiva (Asamblea Departamental o Concejo Municipal), clasificado en secciones presupuestales que distinguen gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Los gastos a incluir en el proyecto de presupuesto se definen con base en los anteproyectos presentados por los distintos sectores, y deben tener en cuenta la justificación de los ingresos y gastos, así como las bases legales y de cálculo. Contempla las apropiaciones para atender gastos de funcionamiento, el servicio a la deuda y los gastos de inversión. Adicionalmente, incluye apropiaciones para pagar créditos judicialmente reconocidos y gastos decretados conforme a la ley. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

Los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas. Los programas se constituyen con las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la entidad territorial, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Los subprogramas son una división de los programas, los cuales se forman con el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico, en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. En el presupuesto de inversión se indicarán los proyectos que constituyen el Plan Operativo Anual de Inversión.

En los gastos del sector educación se deben observar las determinaciones que tiene la asignación de recursos del SGP. Los gastos de funcionamiento estarán agrupados en gastos generales, gastos de servicios personales (para funcionarios del nivel central) y sus correspondientes aportes patronales. Los gastos de inversión estarán organizados por proyectos que apunten a los tres ejes definidos en el sector: cobertura, calidad y eficiencia. Para su cálculo deberá considerarse prioritariamente la parte recurrente de todos los gastos, que es aquella parte fija producto de un nivel mínimo de funcionamiento y aquella resultante de mantener los compromisos adquiridos (cobertura alcanzada en el año anterior, contratos en desarrollo, funcionamiento de las instituciones educativas del año anterior, etc.).

### **Presentación del Proyecto de Presupuesto**

La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la dependencia de Planeación o quien haga sus veces en la entidad territorial, elabora el Proyecto de Presupuesto de Gastos ajustado según las ejecuciones anuales y lo somete a consideración de la respectiva corporación pública para su aprobación y para que a la vez pueda ser incluido dentro del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones que la entidad territorial presenta ante el CONFIS territorial o quien haga sus veces. Una vez aprobado, la Secretaría de Hacienda prepara para la firma del Alcalde o Gobernador, el Decreto de Liquidación del Presupuesto.

### Ejecución del presupuesto

La ejecución del presupuesto se inicia con el registro que hace cada unidad administrativa (Secretaría) del ente territorial de los montos establecidos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto por concepto de ingresos, gastos e inversión.

La ejecución de los ingresos se refiere al recaudo de los ingresos incluidos en el presupuesto o el registro del ingreso sin situación de fondos (cuando los fondos no los recibe la unidad administrativa en su tesorería porque los recibe y administra la tesorería centralizada del ente territorial).

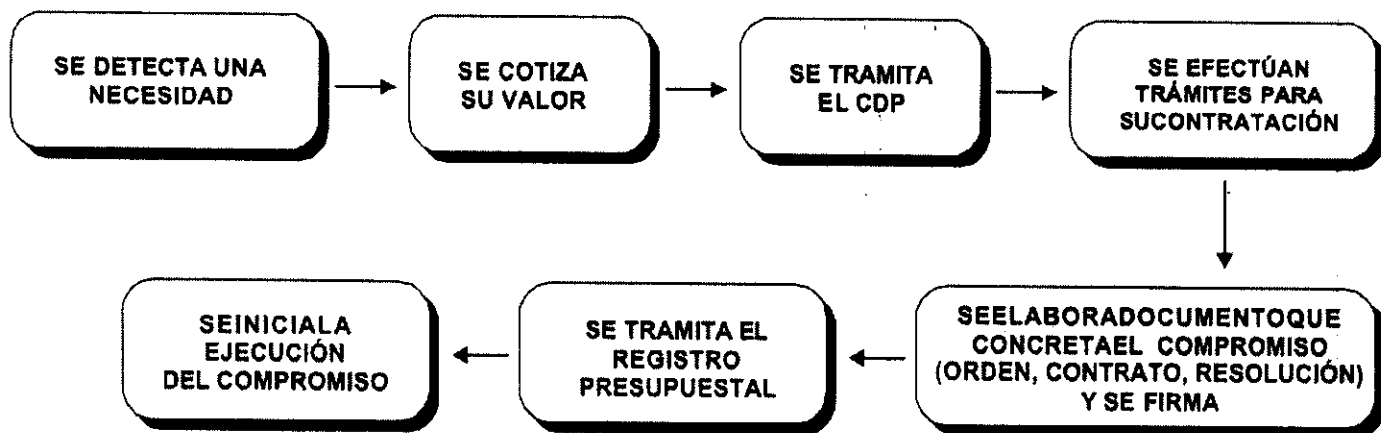
La ejecución de los gastos se realiza mediante la adquisición de compromisos y la ordenación del gasto y se materializa con la expedición del Registro Presupuestal RP. La ejecución tiene dos etapas (i) previa, con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, CDP, y (ii) definitiva con la expedición del RP.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos, expedidos por el responsable de presupuesto o por el funcionario que haga sus veces, y que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, la unidad administrativa deberá llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación que existen para expedir nuevas disponibilidades. No se podrán adquirir compromisos, ni elaborar actos administrativos que vayan a generar gastos o inversiones (excepto las conciliaciones) sin contar con el CDP, los cuales deben numerarse en orden secuencial ascendente. Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma la obligación.

Una vez se haya adquirido el compromiso o expedido el acto administrativo que genere afectación presupuestal, se deberá solicitar al responsable del presupuesto o al funcionario que haga sus veces, la expedición del registro presupuestal para que los recursos con él financiados sean comprometidos y evitar que sean desviados a otro fin. El registro deberá indicar el valor y el plazo de las obligaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y constituye condición indispensable para iniciar la ejecución de los compromisos (artículo 41 ley 80 de 1993 y artículo 26 del Decreto Reglamentario 679 de 1994), razón por la que deberá expedirse antes de iniciar la ejecución del compromiso y después de la firma y fecha del documento en que se materializa el compromiso.

El registro presupuestal es la operación por medio de la cual se afecta en forma definitiva la apropiación.



## **Programa Anual de Caja, PAC**

El Programa Anual de Caja es un instrumento de manejo financiero de ejecución presupuestal que contiene por meses la totalidad de los ingresos que se esperan recaudar discriminados por fuentes, y en el que se precisa los de destinación específica y la totalidad de los pagos que se estiman efectuar, estos últimos clasificados como mínimo en funcionamiento, servicio de deuda e inversión.

El PAC de los recursos del Sistema General de Participaciones de educación deberá reflejar el valor mensual de los giros efectuados por la Nación para la vigencia, e igualmente los recursos correspondientes a los aportes patronales del personal administrativo y docente con y sin situación de fondos.

El PAC de gastos se presenta por cada mes y contendrá los valores de dicho lapso de tiempo que se esperan pagar en desarrollo de los compromisos estimados en la ejecución presupuestal para la vigencia. Asimismo, separadamente, se presentan los pagos que se esperan realizar en desarrollo de los compromisos registrados como reservas de la vigencia anterior. El PAC tiene como finalidad regular los pagos mensuales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en la vigencia fiscal y los compromisos adquiridos en la vigencia anterior que hacen parte de las Reservas Presupuestales.

El PAC se elabora por el total del año antes de iniciar su aplicación (diciembre del año anterior al de la referencia) y deberá ser revisado en los últimos cinco días de cada mes conforme a su ejecución, para reprogramar sus valores mensuales por el tiempo que resta del año.

Existe una estrecha relación entre el proceso de ejecución del presupuesto de gastos y el PAC, teniendo en cuenta que para realizar cualquier pago o pactarlos en los compromisos, la entidad debe sujetarse a los montos mensuales del PAC aprobado. Igualmente no podrá programarse en el PAC ningún valor que no tenga respaldo en el Presupuesto de Gastos.

## **Modificaciones al presupuesto**

Las modificaciones al presupuesto son variaciones al mismo que pueden cambiar su valor total aumentándolo o disminuyéndolo, dejando el valor igual o buscando cambios entre componentes. Su trámite se hará previo cumplimiento de requisitos y según las instancias que se definen por normas y en la aprobación del Presupuesto. Dependiendo de la modificación que se requiera, deberán considerarse los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos.
- Justificación legal, económica y/o financiera que indique la razón por la cual disminuye o aumenta la(s) apropiación(es), como son los bienes o servicios y las metas que no se atenderán y como los bienes o servicios y metas que se adicionarán.
- Concepto previo de Planeación Municipal o quien haga sus veces si las modificaciones afectan la inversión (deberá cambiarse consecuentemente el POAI).
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

## **Cierre de vigencia**

Es el procedimiento que se efectúa para determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al finalizar cada año, las obligaciones pendientes de pago (reservas y cuentas por pagar) y el estado de Tesorería a diciembre 31.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de la entidad territorial son autorizaciones máximas de gasto aprobadas para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal



respectiva, de acuerdo con el principio de anualidad. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no pueden comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Las cuentas por pagar corresponden a aquellos gastos con RP que se concretaron en su objeto pero que no alcanzaron a pagarse (bienes y servicios recibidos no pagados). También constituyen cuentas por pagar los anticipos o pagos anticipados de obligaciones con RP expedidos y que no alcanzaron a cancelarse.

Las reservas corresponden a aquellos gastos con registro presupuestal que no se concretaron en su objeto (bienes y servicios contratados pero no recibidos).

Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que la originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta en la que conste el hecho. La ejecución de las reservas debe reportarse conjuntamente y con igual periodicidad que la ejecución de la vigencia y estará conformada por los pagos y por las anulaciones. Si al terminar el año no se ha pagado el 100% de las reservas, el saldo no pagado fenecerá mediante acta y se convertirá en pasivos exigibles. Los pasivos exigibles deberán tramitarse contra el presupuesto de la nueva vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las entidades territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las entidades territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

El Estado de Tesorería corresponde a los valores en caja, bancos e inversiones temporales a diciembre 31. Incluirá los fondos especiales, fondos con destinación específica, recaudos por empréstitos, cuentas por pagar y en general, todos los recursos que estén a disposición de la Tesorería a diciembre 31.

## **2. PRESUPUESTO DE INGRESOS: FUENTES Y USOS DEL SECTOR EDUCATIVO**

Para la financiación del sector educativo, cada entidad territorial deberá tener claro cuáles son las diferentes fuentes de ingreso existentes a nivel territorial con el fin de mejorar la gestión para la consecución de recursos en beneficio de la población estudiantil y proyectar su utilización para la siguiente vigencia.

La principal fuente de recursos en todas las entidades territoriales corresponde a la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, que representa alrededor del 90% de los recursos disponibles para el sector. No obstante, existen otras fuentes de menor magnitud que permiten apalancar el mejoramiento de la calidad y la cobertura del servicio educativo, entre las cuales se encuentran: recursos del SGP asignados para calidad, recursos del SGP para alimentación escolar, recursos de Ley 21 de 1982, recursos de programas nacionales orientados al mejoramiento del sector educativo, recursos propios de las entidades territoriales, recursos de capital, recursos de crédito externo o de cooperación internacional y recursos aportados por entidades u organismos del sector privado.

### **2.1 Sistema General de Participaciones, SGP. Recursos para educación**

#### **Consideraciones generales**

El SGP es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, por mandato de los artículos 356 y 357 de la

Constitución Política y reglamentado en el acto legislativo 01 de 2001 y la Ley 715 de 2001.

De la totalidad de los recursos del SGP, se hace una distribución inicial del 4%, de los cuales el 0.5% se emplea en programas de alimentación escolar. Del 96% restante, el 58.5% se destina para educación.

Conforme con el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, los recursos del SGP para educación se deberán incorporar a los presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Estas entidades, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo. En dichos documentos se incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos.

Durante la vigencia la entidad territorial recibirá 12 giros, de los cuales, uno corresponderá a la última (doceava) de la vigencia anterior y los once restantes, a la vigencia actual. El presupuesto de ingresos corresponderá a la suma de estos valores, de conformidad con lo establecido en el CONPES 75 de diciembre 15/2003.

Según los artículos 18 y 91 de la Ley 715 de 2001 los departamentos, los distritos y los municipios administrarán los recursos del SGP para educación en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales. Estos dineros no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial e igualmente, por su destinación social constitucional, no pueden ser sujetos de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera (Ley 715 del 2001 Art. 97 y Sentencia C-793/2002 Corte Constitucional), ni podrán utilizarse como respaldo de otras obligaciones financieras de la entidad territorial.

De acuerdo con las normas vigentes, las cuentas bancarias a través de las que se administren recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, (Sistema General de Participaciones), estarán exentas del gravamen a movimientos financieros (1).

En virtud del artículo 82 de la Ley 812 de 2003 - Ley del Plan Nacional de Desarrollo - "el giro de las transferencias establecido en el último inciso del artículo 17 de la Ley 715 de 2001, deberá efectuarse en los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia y las entidades territoriales pagarán dentro de los dos (2) días siguientes".

Considerando que los recursos que transfiere la Nación a las entidades territoriales tienen por objeto atender compromisos y obligaciones asumidos con dichos recursos frente a supersonal y a terceros y no proveer de fondos a las entidades financieras (artículo 14 del Decreto 359 de 1995), las entidades territoriales deberán efectuar todos los procedimientos administrativos y financieros de manera que los pagos se hagan dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del giro de la Nación.

Con los recursos que se giran mensualmente, los departamentos y municipios certificados deberán atender los compromisos del mes y además efectuar las respectivas reservas y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad y dotación del personal docente y administrativo según Ley 70 de 1988. Igualmente para cubrir el reajuste salarial, las entidades territoriales deberán efectuar una provisión mensual que para la vigencia 2004 corresponde al 6.49% de acuerdo con el Índice de Precios del Consumidor.

(1) Artículo 97 de la Ley 715 de 2001

Los mayores recursos ocasionados por el incremento del 10.875% en los aportes patronales del personal docente y directivo docentes definidos en el artículo 3 del Decreto 2341 de 2003 para 2004, serán girados directamente del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FNPSM. El porcentaje restante (8%) en virtud del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 se descuenta directamente por parte de la Nación Ministerio de Educación Nacional del giro mensual del SGP a los departamentos, distritos y municipios certificados para ser transferidos al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, FNPSM, de conformidad con la información que reporta y contrasta periódicamente a este Ministerio la Fiduciaria La Previsora, administradora de los recursos del Fondo.

Los dineros descontados a los docentes y directivos docentes directamente por las entidades territoriales a cargo del SGP harán parte de los recursos disponibles y podrán utilizarse para la atención de los gastos autorizados en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Los aportes patronales del personal administrativo deben ser cancelados directamente por la entidad territorial certificada en educación a las entidades promotoras de salud - EPS, Fondos de pensiones y de cesantías a las cuales se encuentre afiliado el funcionario, con cargo a los recursos del SGP.

Los ajustes que las entidades territoriales deban efectuar a la partida de la participación para educación del SGP, ocasionados por diferencias entre el presupuesto proyectado y el definitivo aprobado mediante el CONPES, deberán ser presentados ante la Asamblea o el Concejo para su aprobación y posterior ejecución, conforme con los artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996, adoptado en los estatutos de presupuesto de las entidades territoriales.

### **Transferencia de los recursos del SGP a las entidades territoriales**

Los recursos del SGP para educación se clasifican en los siguientes componentes:

A. *Recursos para prestación del servicio:* asignación por tipología, asignación por complemento de plantas, cuota de administración y subsidios, adicionalmente se incluirán recursos para ampliación de cobertura y provisión para atender los costos de los ascensos en el escalafón.

B. *Recursos para calidad educativa:* del componente para asignaciones especiales se destinan recursos para alimentación escolar.

### **Recursos para prestación del servicio**

A partir de la vigencia 2004, los recursos del SGP para prestación del servicio se distribuyen a los departamentos, distritos y municipios certificados mediante asignación por alumno, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que define la Nación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, considerándolos criterios de población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia y equidad.

La nueva metodología de asignación de recursos, según tipologías educativas, tiene en cuenta las condiciones especiales de cada ente territorial para la determinación de los costos de la prestación del servicio educativo, considerando como principio rector el derecho fundamental de los niños colombianos a recibir más y mejor educación y, por consiguiente, los recursos son dirigidos hacia donde están los niños.

El criterio más importante para la asignación de los recursos del SGP es la población matriculada en el sector oficial en el año anterior. Por lo tanto, las entidades territoriales deben reportar al Ministerio de Educación Nacional la información solicitada en la Resolución No. 166 de 2002, en los formatos y las fechas estipuladas.

• **Asignación por tipología**

Según el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. La asignación por tipología para cada entidad territorial corresponde al producto entre el costo de la tipología y el número de alumnos de las instituciones educativas oficiales.

Conforme con esta definición se establecieron para la totalidad del país seis tipologías educativas con asignaciones por alumno que van desde \$670.000 a \$1.900.000 para la vigencia 2004. (2)

• **Asignación por complemento de plantas**

Se origina cuando una entidad territorial presenta una planta docente cuyo costo promedio supera el costo promedio nacional; en este caso se asignan recursos adicionales a la entidad territorial. Para el año 2004 se asignaron recursos por este concepto a los departamentos, distritos y municipios certificados cuyo promedio de grado en el escalafón del personal docente superó el grado 11. A futuro, estos recursos adicionales deben estar asociados a niveles de calidad del servicio educativo ofrecido, teniendo en cuenta el nivel de capacitación de sus docentes.

• **Asignación por cuota de administración**

La cuota de administración corresponde a un monto limitado de los recursos de la participación para educación del SGP para atender los costos asociados a la administración y gestión eficiente y oportuna de los recursos del Sistema, de acuerdo con las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, señaladas en los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001.

Para el año 2004 los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por cuota de administración a los departamentos, distritos y municipios certificados equivalen al 1% de la asignación por tipología de la entidad territorial.

• **Asignación por subsidios**

Corresponde a la asignación de recursos del SGP para atender los costos de prestación del servicio educativo contratado con base en la normatividad vigente: decreto 1528 de 2002, decreto 1264 de 2004, los artículos 63 y 200 de la Ley 115 de 1994, el artículo 22 del decreto 804 de 1995, el decreto 1286 de 2001 y la directiva ministerial No. 12 de julio de 2003. Para establecer el valor que anualmente se asignará para la contratación de la prestación del servicio educativo, se multiplica el valor de la tipología correspondiente a la entidad territorial por la matrícula atendida por esta modalidad en el año anterior.

• **Asignación de excedentes para aumento de la cobertura**

Recursos excedentes de la participación para educación asignados mediante el CONPES para ampliación de cobertura bajo el esquema de subsidios a la demanda.

• **Recursos para ascensos en el escalafón**

Destinados a cubrir los gastos de servicios personales de los docentes y directivos docentes que se generan por el reconocimiento de los ascensos en el escalafón docente de acuerdo con el

(2) Documento Conpes Social 77 de 2004 Participación de educación.

Decreto que el Gobierno Nacional expida. Estos recursos tienen destinación específica y solamente pueden ejecutarse cuando el Gobierno defina los lineamientos para el efecto.

#### • Recursos para calidad educativa

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los municipios del país reciben una partida del SGP para calidad de la educación. Para el año 2004 los recursos se distribuyen con base en los criterios definidos en el Documento CONPES Social 77 de 2004.

La metodología de distribución se resume en los siguientes puntos:

1. Se ajusta la población atendida en las instituciones educativas públicas durante 2003 teniendo en cuenta el INBI (Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas) para cada entidad territorial con relación a la total nacional.
2. Se divide el monto total de los recursos de calidad asignados en 2004 entre la población ajustada total, obteniendo un factor de equidad.
3. Se multiplica la matrícula ajustada de cada entidad territorial por el factor de equidad.
4. Se asigna el 80% de la onceavo parte de los recursos para calidad.

#### Otras asignaciones:

##### • Recursos de alimentación Escolar

Del monto total de los recursos del SGP inicialmente se deduce un 4%, del cual el 0.5% se asigna a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2 y el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001.

Los recursos de alimentación escolar tienen un fin asociado al sector educativo, con los que se pretende mejorar el bienestar de los niños y adolescentes entre los 5 y los 18 años de edad. De igual manera, estimular la permanencia en la escuela de los menores de edad de los niveles 1 y 2 del SISBEN y la realización de acciones formativas de promoción de estilos de vida saludable, para mantener y mejorar el estado nutricional de los niños, mediante el suministro de un complemento alimentario.

Los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta condiciones de pobreza relativa, población urbana y rural, y eficiencia tanto administrativa como fiscal y están reglamentados mediante las siguientes normas: artículos 2 y 76 de la Ley 715 de 2001, decreto 159 de 2002 y la directiva ministerial 13 de 2002.

#### Destinación de los recursos del SGP

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del SGP son transferidos a las entidades territoriales con destinación específica y en orden de prioridad para:

- Pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas (nómina y prestaciones sociales).
- Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y gastos de funcionamiento.
- Provisión de la canasta educativa <sup>(3)</sup>. Actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

(3) Conformada por los elementos de soporte pedagógico: dotaciones escolares, mobiliario, textos, bibliotecas, materiales audiovisuales y didácticos.

- Contratos de prestación del servicio, suscritos con entidades idéneas y reconocidas en el sector.
- Cubiertas las anteriores demandas y si hay capacidad presupuestal, se pueden destinar recursos a transporte escolar, según el acceso y ubicación geográfica de los estudiantes. Asimismo, a alimentación escolar, según los términos establecidos en la directiva No 13 del 11 de abril de 2002, firmada conjuntamente entre el ICBF y el MEN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 y la circular aclaratoria del 26 de febrero de 2003, los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación. La implantación del sistema de información se considera como costo de la prestación del servicio y podrá pagarse con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Los recursos asignados por la entidad para Sistemas de Información, se podrán destinar a los siguientes conceptos de gasto:

- *Software* comercial o desarrollos a la medida para apoyar procesos administrativos y misionales de las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales.
- Equipos de cómputo y comunicaciones para las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales.
- Servicios de conexión a Internet y de correo electrónico para las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales.
- Contratación de servicios de depuración, procesamiento y captura de datos.
- Contratación de servicios de auditoría de la información de matrícula del sector oficial.
- Adquisición de *software* comercial o a la medida, equipos de cómputo y servicios de conexión a Internet para las instituciones educativas oficiales.

Teniendo en cuenta las restricciones presupuestales que impone la Ley 715 de 2001, en el caso en que las entidades territoriales establezcan gratuidad generalizada en la prestación del servicio público educativo sin tener en cuenta las condiciones socioeconómicas de la población atendida, los recursos que dejan de percibir los establecimientos educativos por concepto de derechos académicos y otros cobros deben ser asumidos con recursos propios de la entidad territorial diferentes al Sistema General de Participaciones. En cualquier caso la entidad territorial deberá transferir a las instituciones o asumir directamente los costos básicos asociados con el funcionamiento del establecimiento educativo, subsanando el efecto de los recursos que dejaron de percibir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 715 de 2001, con los recursos del Sistema General de Participaciones podrá cubrirse el servicio de la deuda con entidades financieras, adquiridas antes de la promulgación de la Ley, originado en el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, en desarrollo de las competencias de la entidad territorial. Cuando el servicio que dio lugar a esta deuda deba ser administrado por otra entidad territorial, deberá suscribirse un acuerdo entre las entidades territoriales involucradas para garantizar el servicio de la deuda con los recursos del Sistema General de Participaciones, salvo las excepciones establecidas en la ley.

### **Cuota de administración**

Los recursos de cuota de administración se pueden destinar a la financiación del personal administrativo del nivel central ubicado exclusivamente en las Secretarías de Educación departamentales, distritales y de municipios certificados que se pagaban con los recursos del situado fiscal a diciembre 31 de 2001 y cuyos cargos fueron avalados por el Ministerio de Educación en el proceso de definición y organización de plantas de personal. Cuando el costo de dicho personal supere la cuota de administración, los funcionarios deberán ser reubicados en los establecimientos educativos de la entidad territorial.

Una vez financiado el personal administrativo de las Secretarías de Educación, los recursos restantes pueden destinarse a la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos, papelería y muebles y equipos, entre otros.

Estos recursos no se pueden utilizar para crear cargos en la planta de personal administrativo, que causen costos adicionales al Sistema General de Participaciones, ni para pagar gastos asociados al personal que labora en las Secretarías de Educación financiados con recursos propios como ejemplo, viáticos.

### **Pagos de subsidios**

Estos recursos deben destinarse a la financiación de los contratos de prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente para garantizar el acceso y la permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo. En el caso de haber cubierto la totalidad de estos costos y demostrar que no es posible la ampliación inmediata de la prestación mediante la contratación del servicio, la entidad territorial podrá destinar estos recursos a otros proyectos que permitan ampliar la cobertura educativa, como construcción y ampliación de la infraestructura existente.

### **Calidad educativa**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1.1, inciso 4 de la Ley 715 de 2001, los municipios deben destinar los recursos para calidad de los siguientes conceptos de gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos. Servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

Los recursos asignados a los municipios para calidad de la educación no podrán ser destinados por la entidad territorial a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos).

Los municipios pueden destinar recursos de la participación para calidad educativa al pago del servicio de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres. En caso que sea necesario, también pueden destinar recursos para complementar los programas de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en la directiva ministerial No. 13 de 2002.

### **Alimentación escolar**

Corresponde a los distritos y municipios garantizar directamente o mediante contratos de prestación de servicios la complementación alimenticia para los estudiantes de su jurisdicción; en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos asignados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, parágrafo 2° de la Ley 715 de 2001, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

La ejecución de los recursos para este fin se debe programar con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas, para lo que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La priorización de la atención de estudiantes en áreas rurales, pobres, indígenas y vulnerables. (4)
- La planeación y desarrollo de alternativas de alimentación debe coordinarse entre el ICBF y entidades del sector educativo.
- El gasto mínimo del 80% de los recursos en alimentos y el 20% financiar transporte, adquisición de implementos y gastos relacionados con la prestación del servicio alimentario y el seguimiento del programa. (5)
- En el caso que se establezca cuotas de participación para los padres de familia, se deben tener en cuenta su capacidad de pago.
- La prestación del servicio puede ser directa o indirecta, con asistencia del ICBF.
- La ración debe suministrar aporte nutricional, de acuerdo con las pautas técnicas establecidas por el ICBF y el programa se debe integrar con estrategias y otros programas afines con los de educación y salud.
- El seguimiento y evaluación están a cargo de las entidades territoriales, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y el ICBF.

**Excedentes para aumento de la cobertura**

Estos recursos se destinarán en 2004 únicamente a la ampliación de la cobertura educativa bajo el esquema de subsidios a la demanda. En el caso de haber cubierto la totalidad de estos costos y demostrar que no es posible la ampliación inmediata de la prestación mediante la contratación del servicio, la entidad territorial podrá destinar estos recursos a otros proyectos que permitan ampliar la cobertura educativa, como construcción y ampliación de la infraestructura existente.

**2.2. Recursos de programas nacionales orientados al mejoramiento del sector educativo**

Corresponden a programas o proyectos prioritarios de Gobierno dirigidos a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo en las entidades territoriales; los recursos para su financiación son canalizados a través del presupuesto de entidades del sector central, especialmente del Ministerio de Educación Nacional. Cada proyecto contempla una focalización, criterios y procedimientos específicos que apuntan al cumplimiento del Plan Sectorial de Educación 2002 a 2006-La Revolución Educativa. Dentro de los programas y proyectos existentes podemos destacar:

**Recursos Ley 21 de 1982**

Corresponden al aporte del 1% sobre la nómina mensual de las entidades públicas de carácter nacional y de los departamentos, distritos y municipios. Estos recursos son recaudados por el MEN y distribuidos en las entidades territoriales teniendo en cuenta el aumento en las tasas de cobertura de cada entidad territorial y su esfuerzo en la ampliación de la oferta educativa. De conformidad con la resolución 277 de 2003 del IMEN y la guía de presentación de proyectos, se destinan al desarrollo de proyectos de mejoramiento en infraestructura (ampliación, reparación, adecuación) y dotación básica de establecimientos educativos oficiales que cuenten con el nivel de educación media técnica o media académica, permitiendo la ampliación de la cobertura educativa en las entidades territoriales. Asimismo se financiarán de manera prioritaria proyectos que correspondan a reconstrucción de infraestructura escolar destruida por efecto de la violencia, el conflicto armado o desastres naturales.

Estos recursos son asignados a través de convenios y deben ser incorporados al presupuesto de cada entidad territorial y ejecutados de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Los excedentes y rendimientos financieros producidos por los recursos transferidos deben ser reintegrados a la Nación, a través de la cuenta que el Ministerio de Educación Nacional tenga abierta para tal fin.

(4) El instrumento de focalización de estos beneficiarios es el SISBEN.  
 (5) El servicio se debe prestar a los mismos usuarios durante el calendario académico.



## **Programa de Educación Rural, PER**

El Programa de Educación Rural, PER es una de las estrategias del Gobierno para mejorar el acceso a la educación básica y media con calidad en las áreas rurales del país. El Programa apoya también el desarrollo del capital social, fomentando las relaciones escuela-comunidad e introduciendo metodologías apropiadas en el aula. Cualquier entidad territorial podrá acceder a los recursos disponibles mediante una solicitud formal, basada en un diagnóstico que evidencie la necesidad de atender a la población por fuera del sistema y con el compromiso de cofinanciar el proyecto bajo un esquema de convenio entre la Nación, el departamento y los municipios beneficiados.

## **Proyecto de modernización de Secretarías**

El proyecto de modernización tiene como objetivo ayudar a consolidar los procesos de reorganización y fortalecimiento de las Secretarías de Educación mediante los componentes de procesos, gente y cultura, sistemas de información y actividades complementarias, para que amplíen su capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo y logren cumplir las metas de calidad, cobertura y eficiencia fijadas por los tres ejes de la Revolución Educativa. Para esto las Secretarías de Educación deben suscribir un convenio con el Ministerio de Educación en el que se definen unos aportes al proyecto del 40% y 60%, respectivamente.

## **Recursos del Fondo Nacional de Regalías para ampliación de la cobertura educativa**

El Fondo Nacional de Regalías cuenta con recursos destinados para mejorar la gestión social en las entidades territoriales mediante el apoyo de proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo local.

Dentro de estos recursos se aplica una proporción para cofinanciar proyectos que apoyen programas de ampliación de cobertura con la contratación de la prestación del servicio en educación básica y media dirigidos en especial a las poblaciones que tradicionalmente no han sido atendidas por el sector educativo, incluyendo población desplazada por el conflicto armado, niños con necesidades educativas especiales, indígenas y población rural dispersa.

Estos proyectos son presentados por las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios certificados y resguardos indígenas) al Ministerio de Educación. Este los viabiliza y remite al Departamento Nacional de Planeación para que sean aprobados por el Consejo Asesor, según los recursos que haya disponibles en el Fondo Nacional de Regalías. Una vez los proyectos son aprobados, el DNP, a través de una resolución, comunica a la entidad territorial el monto de los recursos que le han sido asignados. Es entonces cuando la entidad territorial debe proceder a ajustar el proyecto (si este fue aprobado por un menor valor) y realizar todos los trámites pertinentes para la contratación del servicio educativo destinado a atender la población vulnerable.

## **Fondo de Inversión para la Paz, FIP**

Es una cuenta especial del presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para cofinanciar programas y proyectos que ayuden a generar condiciones de paz en el país. El Fondo busca agilizar y garantizar la ejecución de los recursos del Plan Colombia, destinados a financiar programas y proyectos sociales, entre los que se encuentran la construcción, adecuación y dotación de establecimientos educativos públicos.

Estos recursos están orientados a municipios de las zonas de frontera, antigua zona de rehabilitación y antigua zona de despeje, municipios con niveles de violencia baja y media y con índices de calidad de vida menor a 60 deciles y cabeceras municipales con población inferior a 20.000 habitantes. Los municipios elegidos identifican y priorizan sus necesidades en

infraestructura y el Fondo estudia, verifica, da viabilidad y asigna recursos mediante un operador técnico y social.

### Plan Padrino

Es un programa que canaliza recursos aportados por diferentes gobiernos y entidades nacionales o internacionales, para la financiación de proyectos de construcción o adecuación de infraestructura y dotación de materiales educativos en establecimientos educativos oficiales y no oficiales que amplíen cobertura educativa. Los recursos están orientados a municipios receptores de población en condiciones de desplazamiento (40 municipios), municipios en zonas de rehabilitación y municipios fronterizos. Para acceder a estos recursos se debe presentar el proyecto para su estudio, viabilidad y gestión de recursos para su financiación ante la Presidencia de la República.

### 2.3. Recursos propios de las entidades territoriales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios al sector educativo a cargo del Estado, sin que con estos recursos se generen gastos permanentes para el SGP.

Dichos recursos pueden destinarse especialmente a proyectos de inversión que permitan el mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido, la provisión de la canasta educativa, la ampliación, adecuación y mantenimiento de los establecimientos educativos, los servicios públicos y gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, el servicio de transporte y alimentación y prestaciones sociales diferentes a las reconocidas por el SGP, entre otros, sin generar gastos permanentes para el SGP. Se reglamentaron con los artículos 150, 300, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el decreto 111 de 1996.

Las entidades territoriales no certificadas podrán asignar recursos para ampliar la cobertura educativa, a través de la contratación de la prestación del servicio educativo; también para realizar contratos de prestación de servicios de procesos nominales, como vigilancia y aseos de los establecimientos educativos, para lo cual deberán trasladar los recursos al departamento mediante convenio. En ningún caso podrán efectuarse directamente dichas contrataciones.

### 2.4. Recursos de capital

Corresponde a recursos provenientes de crédito o de donaciones y los generados por rendimientos financieros o excedentes en el momento de efectuar el cierre de la vigencia fiscal. Los recursos provenientes de los excedentes y rendimientos financieros del SGP como resultado del ejercicio de la vigencia anterior, deben ser incorporados al presupuesto de ingresos del sector educativo de la siguiente vigencia y destinados para el mejoramiento de la calidad educativa de acuerdo al artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

### 2.5. Recursos de crédito externo

Proviene de préstamos solicitados por la Nación o las entidades territoriales y corresponden a gestiones específicas que se rigen por las normas y procedimientos de cada organismo internacional con el fin de apoyar el desarrollo de sectores prioritarios para el desarrollo económico y social de la región. Estos créditos deben ser aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con la normatividad vigente. (6)

(6) Decreto 1222 y 1333 de 1986, Decreto 2681 de 1993, Ley 358 de 1997 y reglamentarios, Ley 819 de 2003

## 2.6. Recursos de cooperación internacional

Son recursos disponibles según tratados bilaterales o acciones triangulares, para financiar proyectos de acuerdo con criterios y políticas de los organismos multilaterales. Es posible desarrollar convenios de cooperación bajo la modalidad de costos compartidos para la solución de problemas específicos de manera fácil y a corto plazo. Su reglamentación se basa en convenios-marco, que en general presentan normas diferentes a las de las otras fuentes.

Las entidades de cooperación internacional fijan los procedimientos, determinan los lineamientos, informan los temas de trabajo, convocan a las entidades a la presentación de proyectos. Por su parte las entidades territoriales deben presentar los proyectos a la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional ACCI, recibir la asistencia técnica pertinente y estar dentro de los parámetros de la política exterior, del Plan Nacional de Desarrollo y cumplir los lineamientos de cooperación internacional.

## 2.7. Otros recursos de entidades y organizaciones privadas

Constituyen otra fuente de recursos que permite financiar algunos programas o proyectos específicos para mejorar la calidad y cobertura del servicio educativo. Sin embargo, la entidad territorial deberá identificar en su jurisdicción las posibilidades de apoyo con las entidades y organismos y gestionar el apoyo requerido.

## 3. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SECTOR EDUCATIVO

Con la determinación de los recursos con que la entidad territorial dispondrá por cada fuente para atender la prestación del servicio público educativo, se debe hacer la programación de los gastos.

Dentro del análisis de los gastos se debe tener en cuenta la frecuencia, destinación y magnitud de los mismos, prestando especial atención a los gastos recurrentes o gastos mínimos que permitan mantener la oferta educativa oficial existente y los que por disposiciones reglamentarias no se pueden aplazar, como el caso de la nómina del personal administrativo y docente, los servicios públicos y gastos de funcionamiento necesarios para que los establecimientos educativos presten el servicio y los costos de la contratación del servicio, establecidos en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

Para determinar el costo anual de personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo financiado con recursos del SGP se debe utilizar como base la matriz de costo suministrada por el MEN, la cual se anexa en el anexo.

Para la organización del presupuesto de la vigencia 2005 se deberá tener en cuenta la estructura de gastos presentada a continuación.

### 3.1. Estructura del presupuesto

El presupuesto de gastos del sector educativo está dividido en dos partes:

**Gastos de funcionamiento:** correspondientes a la administración central de la entidad territorial.

**Gastos de inversión:** orientados directamente a la prestación del servicio educativo.

## Gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento representan gastos de consumo del Estado (7) que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones.

Los gastos de funcionamiento se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes, en los cuales incurre la entidad territorial para la administración del sector a través de la Secretaría de Educación, estos deben ser asumidos con recursos propios y otros recursos diferentes al SGP.

### Gastos de personal

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales.

### Gastos generales

Son aquellos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles o inmuebles, que contribuyen al funcionamiento de la administración. Incluyen también la compra de materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, entre otros.

### Transferencias corrientes

Son gastos que debe asumir la administración territorial y que por disposición legal está obligada a enviar a otras entidades, sin contraprestación alguna.

### Gastos de inversión

Los gastos de inversión son aquellos que incrementan la capacidad de producción, la productividad física, económica o social. El gasto social en educación es un gasto de inversión por ser destinado a inversión social. (sentencia C-151 de 1995).

Por lo anterior los gastos financiados con recursos del SGP deben ser manejados como gastos de inversión, por dirigirse al financiamiento de los servicios a cargo de la entidad territorial, los cuales corresponden con la finalidad social del Estado.

Estos gastos serán organizados en proyectos de acuerdo con el Plan Sectorial tanto nacional como regional, de manera que permitan mejorar la cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo. Dichos proyectos deberán tener definidas metas tanto físicas como financieras y ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la entidad territorial e inscritos en los bancos de proyectos territoriales, de manera que se organice su ejecución y se facilite su seguimiento. Para el efecto, la entidad territorial analizará los costos de cada proyecto, dándoles prioridad de conformidad con lo estipulado en la Ley 715 de 2001.

(7) En sentencia de la Corte Constitucional, C-151 de abril de 1995, según el magistrado ponente Fabio Morón Díaz, al hacer las consideraciones de la Corte, se dice que "En Colombia como en otros países, en materia presupuestal, se distingue entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, lo que busca diferenciar los destinados por parte del Estado de los gastos productivos que generan riqueza y desarrollo..."

Lo anterior, impone a hora funcionamiento y gastos de inversión, acciones que buscan diferenciar los destinados a consumo por parte del Estado, de los gastos productivos que generen riqueza y desarrollo. Sin perjuicio de las distintas opiniones planteadas sobre la moción de línea divisoria entre los dos conceptos puede afirmarse que los gastos de inversión se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediato sino en el futuro. El elemento social agregado a los gastos de inversión, tiene un componente intenso de la remuneración de los recursos humanos que hacen posible el área social".

La financiación de estos proyectos será establecida teniendo en cuenta la totalidad de los recursos de la participación para educación, los recursos propios, los recursos de programas y proyectos nacionales y otros recursos con que cuente la entidad para el sector educativo, identificando para cada una de las fuentes de financiación.

A manera de ejemplo se describen a continuación algunos proyectos de inversión por estrategia:

### **Proyectos de cobertura educativa**

Entre los proyectos de inversión dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil, se pueden incluir los siguientes:

**Nómina del sector educativo para mantener y ampliar la matrícula en los establecimientos educativos oficiales:** en este proyecto se incluirán los costos de la nómina de los docentes, directivos docentes y administrativos correspondientes a la planta de personal aprobada por el Ministerio. Dichos costos deberán contemplar las variables relacionadas en el anexo. Las metas harán referencia a la población estudiantil que se atenderá en los establecimientos educativos, a la planta de personal a financiar con los recursos de nómina y al valor de la relación alumnos por docente que pretende alcanzar la entidad territorial.

**Operación de los establecimientos educativos:** tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para el pago de servicios públicos, los costos de los contratos de prestación de los servicios de aseo y vigilancia de los establecimientos educativos, recursos para arriendo de establecimientos educativos o sedes, transferencias a los Fondos de Servicios Educativos, que realice la Secretaría para gastos de funcionamiento y mantenimiento básico de la infraestructura de los establecimientos educativos, entre otros. En las metas se especificará el número de sedes educativas cubiertas con la asignación de los recursos antes mencionados.

**Sostenimiento y ampliación de cobertura mediante contratación del servicio educativo o subsidio:** Este proyecto incluirá los recursos destinados a los contratos de prestación del servicio educativo especificados en el decreto 1528 de 2002. En las metas se establecerá el número de alumnos atendidos por esta modalidad.

**Atención a población vulnerable mediante la aplicación de metodologías educativas flexibles:** contemplará según el caso, la atención a población rural dispersa o con necesidades educativas especiales, adultos, y desplazados. Dependiendo de las especificidades es posible que la atención a cada tipo de población requiera de un proyecto independiente. En las metas se establecerá la población atendida.

**Construcción, ampliación, adecuación y dotación de infraestructura educativa:** contemplará recursos para infraestructura, incluyendo los de Ley 21 que sean aprobados a la entidad territorial, también las asignaciones para dotación de mobiliario escolar básico, equipos didácticos y herramientas para talleres y ambientes especializados para la educación media técnica. En las metas se establecerá el número de aulas construidas o adecuadas, sedes intervenidas y alumnos beneficiados.

**Transporte escolar:** incluirá las asignaciones para suministrar el servicio de transporte escolar a la población de menores recursos para garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo oficial. La meta especificará el número de niños atendidos.

**Alimentación escolar:** los recursos que la Nación transfiere para alimentación escolar deberán incluirse en este proyecto, además de los que la entidad territorial aporte. Las metas harán referencia al número de niños atendidos, según el tipo de ración suministrada.

### **Proyectos de calidad**

**Acompañamiento a planes de mejoramiento:** incluirá los recursos asignados para desarrollar proyectos de acompañamiento a los planes de mejoramiento institucional debidamente formulados por los establecimientos educativos de su jurisdicción con base en los resultados de las evaluaciones censales aplicadas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES y que apunten al desarrollo de competencias básicas de los estudiantes. En las metas se especificará el número de instituciones educativas cubiertas con la asignación de los recursos antes mencionados.

**Dotación de material y medios pedagógicos para los establecimientos educativos oficiales:** contempla las asignaciones dirigidas a la dotación de medios y recursos pedagógicos para el aprendizaje: audiovisuales, software educativo, textos, libros de referencia y consulta general, material de laboratorio. Los recursos que se asignen a este proyecto deberán definirse con base en los planes de mejoramiento y estándares de dotación básica. Las metas harán referencia a número de medios y recursos pedagógicos por alumno y número de establecimientos atendidos con dotación.

**Foro educativo:** incluye los recursos destinados a la realización del foro educativo de su municipio atendiendo a las temáticas, requerimientos y orientaciones que fije el Ministerio de Educación Nacional en la convocatoria del Foro Educativo Nacional.

### **Proyectos de eficiencia**

**Diseño e implementación del sistema de información:** incluirá los recursos para el diseño y puesta en marcha del sistema de información, para el desarrollo de software y adquisición de equipos. Las metas harán referencia al desarrollo y funcionamiento de los módulos o componentes del sistema, al número de equipos adquiridos y en funcionamiento, así como al número de establecimientos dotados.

**Proyectos de modernización de la Secretaría de Educación:** contemplará los recursos aportados por la entidad territorial al proyecto de modernización y establecerá las metas en relación a los procesos rediseñados y a las actividades complementarias desarrolladas.

### **3.2. Informes básicos de ejecución año 2004**

Durante el año 2004 los departamentos, distritos y municipios certificados deberán remitir a la Dirección de Descentralización informes trimestrales de ejecución presupuestal de los recursos transferidos correspondientes a la partida para educación del SGP, para lo cual deberán observar las unidades que se relacionan más adelante.

La ejecución de los recursos de alimentación escolar y el número de niños beneficiados deberá reportarse al Departamento Nacional de Planeación en los formatos que este suministra, así mismo lo correspondiente a los recursos de calidad que se asignan a los municipios no certificados.

Los informes que se deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional-Dirección de Descentralización, incluirán la siguiente documentación:

1. Acto administrativo por el cual se incorpora, liquida y distribuye el presupuesto del Sistema General de Participaciones para educación.

2. Informes trimestrales consolidados de ejecución mensual de los recursos del Sistema General de Participaciones en los diez (10) días siguientes a la terminación del correspondiente trimestre, con los actos administrativos que sustentan las modificaciones presupuestales.

3. Informe final consolidado de ejecución.

La organización y formatos contemplan las siguientes unidades presupuestales:

#### **Unidad 0. Cuota de administración**

**Unidad 01. Gastos de administración de los establecimientos educativos:** denominada personal administrativo, comprende todos los gastos que corresponden a la nómina del personal administrativo de planta, de las instituciones educativas de los departamentos y de los municipios certificados que se financian con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

**Unidad 02. Educación preescolar:** corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación preescolar, financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

**Unidad 03. Educación básica primaria:** corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación básica primaria, financiada con recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

**Unidad 04. Educación básica secundaria y media:** corresponde a la nómina del personal directivo docente y docentes de la educación básica secundaria y media, financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Las entidades territoriales que de acuerdo con la primera propuesta de la Subdirección de Cobertura decidieron abrir una unidad para registrar al personal directivo docente, podrán seguirla utilizando únicamente por esta vigencia, con el fin de no causar mayores traumatismos en el tratamiento de la información.

Adicionalmente se deberá reportar los recursos asociados a proyectos específicos de inversión que no estén incluidos en las unidades descritas anteriormente, con sus metas físicas y financieras y el avance frente a las mismas.

## ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DE GASTOS DE PERSONAL FINANCIADOS CON SGP

### GASTOS POR CONCEPTO DE NÓMINA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE

Con el fin de facilitar el análisis de costos de nómina del personal administrativo, directivo docente y docente de las instituciones educativas, se utiliza la clasificación establecida por el Decreto 568 de 1996, en consecuencia debe ser adoptada por las entidades territoriales certificadas en la elaboración del presupuesto del sector educativo.

- 1.1. Servicios personales asociados a la nómina**
  - 1.1.1. Sueldos de personal de nómina
    - 1.1.1.1. Sueldo
    - 1.1.1.2. Sobresueldo
    - 1.1.1.3. Incremento por antigüedad
  - 1.1.2. Horas extras y días festivos
  - 1.1.3. Indemnización por vacaciones
  - 1.1.4. Prima técnica
  - 1.1.5. Otros gastos por servicios personales
    - 1.1.5.1. Subsidio o prima de alimentación
    - 1.1.5.2. Auxilio de transporte
    - 1.1.5.3. Bonificación por servicios prestados
    - 1.1.5.4. Prima de servicio
    - 1.1.5.5. Prima de vacaciones
    - 1.1.5.6. Prima de navidad
    - 1.1.5.7. Otras primas del orden nacional (primas extraordinarias) (8)
    - 1.1.5.8. Bonificación especial de recreación
    - 1.1.5.9. Auxilio de movilización
- 1.2. Contribuciones inherentes a la nómina**
  - 1.2.1. Contribuciones inherentes a la nómina del sector privado**
    - 1.2.1.1. Caja de compensación
    - 1.2.1.2. Aportes cesantías (Personal administrativo)
    - 1.2.1.3. Aportes salud (Personal administrativo)
    - 1.2.1.4. Aportes pensión (Personal administrativo)
  - 1.2.2. Contribuciones inherentes a la nómina del sector público**
    - 1.2.2.1. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)
    - 1.2.2.2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF Ley 89/88).
    - 1.2.2.3. Escuelas industriales e institutos técnicos (Ley 21/82)
    - 1.2.2.4. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP Ley 21/82).
    - 1.2.2.5. Aportes cesantías
    - 1.2.2.6. Aportes salud
    - 1.2.2.7. Aportes pensión
    - 1.2.2.8. Riesgos Profesionales A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)

#### • Servicios personales asociados a la nómina

Corresponden a la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de las instituciones educativas tales como:

(8) Las que se venían financiando con cargo al SGP.



## Sueldos de personal de nómina

Para determinar la partida requerida por este concepto se tomarán como base las nóminas del personal administrativo y docente, vinculados a las instituciones educativas, que se atienden con cargo al SGP. Para el personal docente se considerará el grado del escalafón acreditado por resolución expedida por la entidad territorial y la asignación básica mensual que corresponda a cada uno de los cargos, según las normas del orden nacional en materia de sueldos.

Así mismo, en este concepto se incluye el recargo por jornada ordinaria del personal de vigilancia (celadores).

Teniendo en cuenta conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 8 horas diarias es decir 44 horas semanales, esta norma es aplicable a los empleados públicos territoriales en virtud de la sentencia C1063 del 16 de agosto de 2000.

En el caso de los funcionarios administrativos, para efectos de determinar recargos por labores en horas extras, jornada nocturna o jornadas mixtas, se entiende que la jornada diurna en el sector público está comprendida entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. y la jornada nocturna entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.

En el caso de docentes y directivos docentes la autoridad nominadora no podrá incluir ni pagar asignaciones adicionales que no estén determinados en el Decreto de salarios correspondiente. Por lo anterior no es procedente establecer recargos por jornada nocturna.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 del 11 de marzo de 2004, en tanto el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen de conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002, los docentes nombrados en provisionalidad en las plantas de cargos de las entidades territoriales certificadas, percibirán una asignación básica mensual máxima así:

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Normalistas superior:     | \$572.275 pesos moneda corriente. |
| Licenciado o profesional: | \$727.292 pesos moneda corriente. |

De acuerdo con lo establecido en las orientaciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad territorial debe efectuar el pago al personal por conceptos salariales dentro de los dos días siguientes al recibimiento de los recursos por parte de la Nación.

Las solicitudes de inscripción y ascenso en el escalafón docente, presentadas a partir de la vigencia de la Ley 715 de 2001, sólo podrán ser tramitadas una vez sea expedido por el Gobierno Nacional el correspondiente reglamento a que se refieren el numeral 6.2.15 del artículo 6° y el numeral 7.15 del artículo 7° de la citada ley.

### • Sobresueldo

Corresponde al pago de Ley a quien tiene derecho los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad, siempre que desempeñen las funciones propias de los cargos

a que se refiere la norma. La sola asignación de las funciones no genera el derecho al reconocimiento del sobresueldo.

Para el cálculo de este concepto se debe tener en cuenta el número de directivos docentes y docentes por grado o en el escalafón y porcentaje correspondiente.

Los docentes de preescolar, vinculados en este nivel antes del 23 de febrero de 1984 y que continúan en el mismo cargo, tienen derecho al 15% sobre la asignación básica que devenguen.

### • Incremento por antigüedad

Según los artículos 49 y 97 del decreto 1042 de 1978, se debe aplicar el incremento que indica el decreto de salarios vigente para el personal administrativo que tiene derecho.

### • Horas extras

Para que proceda el pago de horas extras, de dominicales y festivos o el reconocimiento de descansos compensatorios de que trata el decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19.

Para el personal docente las horas extras se pueden autorizar en los términos establecidos en el decreto de salarios vigente, destinados al desarrollo de los programas de cobertura educativa.

Para autorizar la prestación de horas extras, en ambos casos se requiere de la expedición previa del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

### • Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal administrativo de los establecimientos educativos públicos de los departamentos, distritos y municipios certificados que se financian con recursos de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, que se desvincula o a quienes, estrictamente por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año en que se haya causado. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto.

### • Prima técnica

Incentivo económico de origen legal, que se asigna a algunos servidores públicos de carácter administrativo de los establecimientos educativos públicos de los departamentos, distritos y municipios certificados que se financian con recursos de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, y que se paga de acuerdo con el cargo que desempeñe y el reconocimiento concedido conforme con los requerimientos legales (decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997).

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación del desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria de suspensión o por el retiro del empleado o cambio de régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación del desempeño no constituye factor salarial.

### • Otros gastos por servicios personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran dentro de las denominaciones anteriores.

### • Subsidiode alimentación y/o prima de alimentación:

Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley. Cuando la entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Para el personal docente el subsidio de alimentación se reconocerá durante diez meses y medio (10.5) de labor y de conformidad con la normatividad.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

• **Auxilio de transporte**

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando la entidad empleadora suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Para el personal docente el auxilio de transporte se reconocerá durante diez meses y medio (10.5) de labor y exclusivamente durante la prestación del servicio en los establecimientos educativos.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

• **Bonificación por servicios prestados**

Pago que tienen derecho el personal administrativo de los establecimientos educativos públicos de los departamentos, distritos y municipios certificados que se financian con recursos de la participación de educación del Sistema General de Participaciones por cada año continuo de servicios, de conformidad con lo establecido en el decreto 451 de 1984 y el decreto de salarios vigente.

• **Prima de servicio (artículos 58, 59 y 60 del decreto 1042 de junio 7 de 1978):**

Pago que tienen derecho los empleados públicos del orden nacional, equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de un doceavo parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre. El decreto 1042 de 1978, no es aplicable al personal docente, según lo establecido en el literal b) del artículo 104.

Dicha prima se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a 30 de junio de cada año:

|   |  |
|---|--|
| <b>PRIMA DE SERVICIO:<br/>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b> | Asignación básica + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + 1/12 (bonificación por servicios prestados). |
|---|--|

2

La prima anual no es salario y se computará como factor salarial en ningún caso.

• **Prima de vacaciones (artículos 24 al 31 del decreto 1045 del 7 de junio de 1978):**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, liquidada sobre los factores salariales que indica el decreto 1045 de 1978 y que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones, así:

**PRIMA DE VACACIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Asignación básica mensual + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + 1/12 (bonificación por servicios prestados + prima de servicios)

---

2

Para el personal docente la prima de vacaciones fue creada mediante el decreto 1381 del 26 de mayo de 1997 y los aspectos generales referidos a esta prestación no contemplados en el decreto y que no sean contrarios, serigen por el decreto 1045 de 1978.

Para liquidar la prima de vacaciones del personal docente, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

**PRIMA DE VACACIONES PERSONAL DOCENTE**

Asignación básica + prima de alimentación + auxilio de transporte + sobresueldo

---

2

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones de que trata el decreto 1381 de 1997, únicamente los docentes que hayan laborado durante los diez (10) meses del año escolar sin ninguna interrupción.

**• Prima de Navidad (Art. 51 decreto 1848 de 1969, artículos 32 y 33 decreto 1045 de 1978):**

Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido el año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y cancelará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuerav variable.

Para liquidar la prima de Navidad al personal administrativo se deben tener en cuenta los factores salariales indicados en el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978 así:

**PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO** = Asignación básica + salario por antigüedad + subsidio de alimentación + auxilio de transporte + 1/12 (bonificación por servicios prestados + prima de servicios + prima de vacaciones).

Para liquidar la prima de Navidad al personal docente se deben tener en cuenta los factores salariales que se indican a continuación:

**PRIMA DE NAVIDAD PERSONAL DOCENTE** = Asignación básica + sobresueldo + prima de alimentación + auxilio de transporte + auxilio de movilización + 1/12 (prima de vacaciones)

#### • Otras primas del orden nacional

Corresponde a los pagos por concepto de primas legalmente otorgadas por la Ley al personal docente, pagaderas únicamente en los términos y condiciones establecidas en el momento de su creación y para quienes se encuentran vinculados a la expedición de la Ley 43 de 1975.

Por sugerencia de la Nación, las entidades territoriales deben derogar las primas salariales creadas a nivel departamental después de 1968. Hasta tanto no se deroguen dichos actos administrativos, las entidades territoriales deberán pagar dichos emolumentos con recursos propios distintos a los que componen el Sistema General de Participaciones, tal como lo determina la Ley 715 de 2001.

#### • Bonificación especial de recreación

Pago al personal administrativo de los establecimientos educativos públicos de los departamentos, distritos y municipios certificados que se financian con recursos de la participación de educación del Sistema General de Participaciones, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones sean compensadas en dinero. Esta bonificación no constituye factor de salario para ningún efecto legal. (decreto 451 de 1984 y decretos de salarios vigentes).

#### • Auxilio de movilización

Los docentes y directivos docentes oficiales que trabajen en los establecimientos educativos de los departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales de difícil acceso, definidos como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización, determinado en el decreto de salarios vigentes.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

#### • Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta de las instituciones educativas. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales.

Los servicios personales indirectos se pueden contratar por las siguientes modalidades, según el tipo de actividades a realizar:

#### • Jornales

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades **netamente transitorias**, que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

#### • Personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir únicamente a los funcionarios del nivel administrativo en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades **netamente transitorias**, que no puedan atenderse con personal de planta.

### • Honorarios

Por este rubro se deberá cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma *transitoria y esporádica*, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta.

### • Remuneración servicios técnicos

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Para la ejecución de los rubros correspondientes a servicios personales indirectos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades Públicas que manejan recursos del Tesoro Público, entre los cuales se encuentra el Sistema General de Participaciones administrado por las entidades territoriales.

### • Contribuciones inherentes a la nómina

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### • Aportes parafiscales

Las contribuciones inherentes a la nómina, denominadas aportes parafiscales, destinadas tanto a las entidades del sector público como privado se calcularán sobre los siguientes conceptos:

- Asignación básica
- Incremento salarial por antigüedad
- Horas extras, dominicales y días festivos
- Recargos por jornada nocturna
- Sobresueldos personal docente
- Subsidio o prima de alimentación
- Auxilio de transporte
- Bonificación por servicios prestados
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima técnica.
- Prima extraordinarias
- Auxilio de movilización

Los aportes parafiscales se deben calcular teniendo en cuenta los porcentajes de Ley que se indican a continuación:

|   |      |
|---|------|
| Caja de compensación                        | 4.0% |
| ICBF  | 3.0% |
| SENA  | 0.5% |
| ESAP  | 0.5% |
| Escuelas industriales e institutos técnicos | 1.0% |

Los aportes parafiscales por concepto de ICBF (3.0%), SENA (0.5%), ESAP (0.5%) y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (1.0%) de la nómina de los docentes, serán girados por la Nación directamente a las respectivas entidades. Lo correspondiente a las cajas de compensación, debe ser girado por las entidades territoriales a las cajas donde se encuentre afiliado el personal docente.

Lo correspondiente a los aportes parafiscales de la nómina del personal administrativo, debe ser girado por la entidad territorial a las respectivas entidades.

#### • Aportes patronales personal administrativo

Los aportes de **cesantías y previsión social** del personal administrativo se deben liquidar como se indica a continuación:

Para liquidar el aporte a **cesantías** se consideran los factores salariales que indica el Artículo 45 del decreto 1045 de 1978:

- + Asignación básica mensual
- + Incremento salarial por antigüedad
- + Subsidio de alimentación
- + Auxilio de transporte
- + Bonificación por servicios prestados
- + Prima de servicios
- + Prima de vacaciones
- + Prima de Navidad
- + Prima técnica (cuando sea factor de salario)
- + Dominicales y feriados
- + Horas extras

Los factores salariales para la liquidación de los aportes de **previsión social** (pensión y salud), del personal administrativo son los establecidos en el decreto 1158 de 1994:

- + Asignación básica
- + Prima técnica, cuando sea factor de salario
- + Incremento salarial por antigüedad
- + La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras realizado en Jornada nocturna.
- + La bonificación por servicios prestados

El monto de los aportes para previsión social se establece aplicando a la suma total de los factores de salario anteriormente indicados los siguientes porcentajes:

- + Aporte a cesantías 8.33%
- + Aporte a previsión social - salud 8%
- + Aporte a previsión social - pensión 10,875%
- + ARP 0.522%

## Aportes patronales personal administrativo

|                   | Aporte patronal % | Aporte de trabajador % | Total % |
|-------------------|-------------------|------------------------|---------|
| Cesantías         | 8.33              | 0.0                    | 8.33    |
| Pensión           | 10.875            | 3.625                  | 14.5    |
| Salud             | 8.0               | 4.0                    | 12.0    |
| ARP               | 0.522             | 0.0                    | 0.522   |
| Fondo solidaridad | 0.0               | 1.0 *                  | 1.0     |

\* Aplicable a personal administrativo con ingreso mensual igual o superior a 4 SML.

• **Aportes patronales del personal docente.**

Con este rubro se atenderán los pagos por concepto de cesantías y previsión social del personal docente. Estos aportes serán transferidos directamente por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuando el docente esté debidamente afiliado al Fondo y deberán ser presupuestados por la entidad territorial en situación de fondos.

Mediante el decreto reglamentario 3752 del 22 de diciembre de 2003, el Gobierno Nacional estableció el procedimiento para la afiliación de los docentes que se financien con el Sistema de General de Participaciones al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. En consecuencia los giros al Fondo por este concepto solamente se harán efectivos una vez los docentes hayan sido afiliados a dicho Fondo.

Los recursos para el pago de los aportes patronales del personal docente afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se presupuestan en situación de fondos y son girados directamente por la Dirección General del Tesoro al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando los docentes se encuentren afiliados a dicho fondo.

- Aportes a cesantías 8.33%
- Aportes a previsión social salud y pensión 18.875%; de los cuales 8% se descuentan del SGP y 10.875% se descuentan del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional (artículo 81 de la Ley 812)

La cotización de aportes previsión social (Salud y Pensión), será distribuida entre las cuentas de salud y pensiones de acuerdo como lo señale el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de descontar el aporte de un punto de la cotización aportado por el docente, que deberá ser trasladado al Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado, de acuerdo con el artículo 4 del decreto 2341 de 2003.

Como se dijo anteriormente la diferencia entre el valor que se venía aportando y el que rige a partir de la vigencia de ley 797, será cubierto con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

## Aportes patronales del personal docente

|                      | Aporte patronal % | Aporte del docente % | Total % |
|----------------------|-------------------|----------------------|---------|
| Cesantías            | 8.33              | 0.0                  | 8.33    |
| Salud y pensión      | 18.875            | 7.625                | 26.5    |
| Fondo de solidaridad | 0.0               | 1.0 *                | 1.0     |

\* Aplicable a docentes con ingreso mensual igual o superior a 4 SML. (parágrafo 1° decreto 2341 de 2003).



Los afiliados con ingresos igual o superior a 16 salarios mínimos mensuales legales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 787 de 2003, con respecto al aporte adicional destinado a la cuenta de **subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional**.

Los aportes patronales para **cesantías** del personal docente se liquidan sobre los factores de salario que forman parte de pago de los servicios personales de los docentes (numeral 3° y 4°, del Artículo 8° de la Ley 91 de 1989), modificado por la Ley 812 de 2003 y decreto reglamentario 2341 de 2003.

- Asignación básica mensual
- Sobresueldo
- Subsidio prima de alimentación
- Auxilio de transporte
- Auxilio de movilización
- Prima de vacaciones
- Prima extraordinarias
- Prima de Navidad
- Horas extras
- Domingos y días festivos

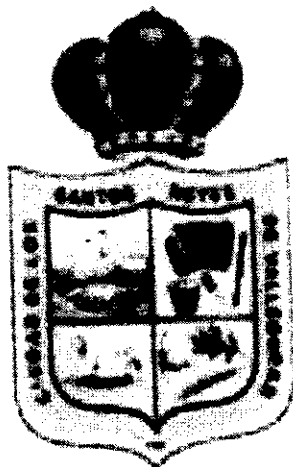
De acuerdo con el artículo 2° del decreto 2341 de 2003, la base de cotización para los aportes patronales para **previsión social** del personal docente, está constituida por los factores de salario que forman parte de pago de los servicios personales de los docentes (numeral 3° y 4°, del artículo 8° de la Ley 91 de 1989), modificado por la Ley 812 de 2003.

- Asignación básica mensual
- Sobresueldo
- Horas extras

Lo correspondiente a los aportes del docente (7.625%), debe ser descontados por la entidad territorial sobre el ingreso base de cotización (artículos 2° del decreto No. 2341 y 3° del decreto 3752 de 2003). Debido a que este valor es girado directamente por la Nación al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estos dineros harán parte de los recursos disponibles de la entidad territorial para atender los compromisos de la prestación del servicio y no deben ser transferidos a la Fiduciaria Administradora de los recursos del fondo, sino acreditarlo al rubro de sueldos.

• **Cancelación de prestaciones sociales del magisterio.**

Los departamentos y el Distrito Capital deben realizar los pagos de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según los convenios suscritos entre la Nación y las mencionadas entidades territoriales. Estos recursos se transfieren directamente por la Nación a las cuentas autorizadas por los departamentos y Distrito.



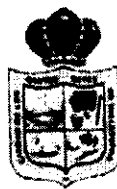
**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DOCUMENTO TECNICO**



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

Alimentos para  
**Aprender**



# IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

EQUIPO PAE ETC VALLEDUPAR  
semdespacho@semvalledupar.gov.co



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN.....   | 4  |
| 1 ANTECEDENTES.....   | 5  |
| 2 MARCO LEGAL.....  | 8  |
| 3 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....  | 10 |
| 3.1 Nombre del Proyecto.....  | 10 |
| 3.2 Ubicación.....  | 10 |
| 3.2.1 Ubicación – POR SEDE EDUCATIVA.....   | 11 |
| 3.3 Fase del Proyecto.....  | 14 |
| 4 INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EJECUTORA.....   | 14 |
| 4.1 Información básica de la entidad.....   | 14 |
| 4.2 Generalidades del Municipio.....  | 14 |
| 5 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....   | 14 |
| 5.1 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO.....  | 14 |
| 5.1.1 Concordancia y pertinencia del proyecto con el plan nacional de desarrollo..... | 14 |
| 5.1.2 Concordancia del proyecto con el Plan Departamental de Desarrollo.....          | 15 |
| 5.1.3 Concordancia del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo.....              | 15 |
| 6 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                                      | 15 |
| 6.1 Problema central.....   | 15 |
| 6.1.1 Descripción de la situación existente con respecto al problema.....             | 15 |
| 6.1.2 Magnitud actual del problema indicadores de referencia.....                     | 15 |
| 6.2 Árbol del Problema.....   | 16 |
| 6.3 Causas del problema.....  | 17 |
| 6.3.1 Causa directa.....  | 17 |
| 6.3.2 Causas indirectas.....  | 17 |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- 6.4 EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA.....17
  - 6.4.1 Efectos directos .....17
  - 6.4.2 Efectos Indirectos .....17
- 7 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA .....17
  - 7.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN .....17
- 8 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES .....18
- 9 Análisis de los participantes .....19
- 10 OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO .....20
  - 10.1 Objetivo General.....20
  - 10.2 Indicador para medir el Objetivo General.....20
  - 10.3 Objetivos Específicos .....20
- 11 Relaciones entre las causas y objetivos .....20
  - 11.1 Población objetivo de la intervención .....21
  - 11.2 Características demográficas de la población objetivo.....21
- 12 Criterios de focalización de la población para seleccionar a los beneficiarios.....22
- 13 POBLACIÓN A BENEFICIAR CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR SEDE EDUCATIVA AÑO 2024.....22
  - 13.1 ZONA URBANA.....22
  - 13.2 ZONA RURAL.....24
  - 13.3 ZONA INDIGENA .....26
- 14 ALTERNATIVA .....28
  - 14.1 PREPARACIÓN DE LA ALTERNATIVA.....28
    - 14.1.1 Nombre de la Alternativa .....28
  - 14.2 Análisis técnico de la alternativa .....28
- 15 ALCANCE DEL SERVICIO Y ESTUDIO TECNICO.....29
- 16 RECURSO HUMANO .....29
  - 16.1 EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO PERTENECIENTE AL OPERADOR.....30



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 16.2.1 | <i>Alcance del servicio y especificaciones técnicas de la interventoría</i> .....                              | 33 |
| 16.2.2 | <i>Recurso humano del Interventor</i> .....  | 36 |
| 16.2.3 | <i>Responsabilidades mínimas del equipo interventor</i> .....  | 37 |
| 16.3   | CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PAE .....  | 40 |
| 16.4   | Responsabilidades del Equipo PAE .....   | 42 |
| 16.4.1 | <i>Empleabilidad generada por el proyecto</i> .....  | 50 |
| 16.4.2 | <i>Estudio institucional y sostenibilidad del proyecto</i> .....   | 51 |
| 16.5   | DURACIÓN DEL PROYECTO.....   | 52 |
| 16.6   | CRONOGRAMA .....   | 52 |
| 16.7   | COSTO DE LA ALTERNATIVA Y FINANCIACIÓN.....  | 52 |
| 16.8   | PRODUCTOS DEL PROYECTO.....  | 52 |
| 16.8.1 | Producto 1: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (producto principal del proyecto)..... | 52 |
| 17     | PRESUPUESTO DETALLADO.....   | 52 |
| 18     | FUENTE DE FINANCIACIÓN.....  | 54 |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**INTRODUCCIÓN.**

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) desempeña un papel fundamental en la promoción de la educación y el bienestar de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales. En el municipio de Valledupar, reconocido por su compromiso con la calidad educativa, busca implementar y fortalecer el PAE en el año 2024, con el objetivo de garantizar una adecuada alimentación para los niños y jóvenes que asisten a las instituciones educativas de la localidad.

El municipio de Valledupar cuenta con 47 Establecimientos Educativos oficiales que agrupan 181 sedes, que atienden a una población estudiantil de 83.114 matriculados a junio de 2023. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de optimizar los recursos disponibles para PAE, por lo que este proyecto se enfoca en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), y en aplicar los criterios de priorización de sedes y grados, realizando un análisis de la información que genera en el SIMAT, y se establecen las modalidades de atención y los tipos de complementos por cada sede educativa. Igualmente da a conocer la proyección de recursos para su implementación y el presupuesto por fuentes de financiación.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1 ANTECEDENTES

El 5 de mayo de 2023, el Congreso aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026, que se basa en cinco ejes principales. Uno de estos ejes es "Seguridad humana y justicia social", que enfatiza la importancia de *Garantizar los derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar*

El plan reconoce que la seguridad humana y la justicia social son fundamentales para brindar oportunidades de desarrollo a los individuos y ampliar sus capacidades. Desde esta perspectiva, se destaca el papel del Estado como garante de oportunidades y proveedor de justicia. El enfoque de seguridad humana se basa en el bienestar integral de las personas, asegurando la universalidad y primacía de los derechos y libertades fundamentales para promover la dignidad humana y fomentar la reconciliación social.

Para lograr que Colombia sea una potencia mundial de la vida, se propone una transformación significativa en la que todos los habitantes gocen de seguridad plena y se promueva el desarrollo integral, la reconciliación, la protección y el empoderamiento de las personas. Esto implica vivir en un ambiente de paz, felicidad y libre de discriminación y exclusión.

En el ámbito educativo, se plantea una visión de educación que vincula la paz y la educación como un solo proyecto. Se reconoce que la equidad territorial y el acceso a oportunidades son fundamentales para construir una sociedad en paz. Se busca una educación de calidad desde la primera infancia hasta la vida adulta, potenciando las capacidades de las personas y las comunidades, para construir un desarrollo más inclusivo y sostenible. Se apuesta por una educación humanista que confía en la capacidad colectiva para resolver los desafíos más urgentes y que impulsa una economía basada en el conocimiento.

Para lograr una educación de calidad desde la primera infancia hasta la educación superior y reducir la desigualdad en Colombia, se proponen las siguientes medidas:





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. *Atención integral a la primera infancia:* Se busca aumentar la atención a niños de 0 a 5 años a través de un sistema de protección social que garantice condiciones de amor, juego, protección, música y arte. También se realizará un seguimiento longitudinal de una cohorte de niños nacidos a partir de agosto de 2022 para garantizar una trayectoria educativa de calidad.
2. *Infraestructura educativa sostenible:* Se formulará un nuevo plan nacional de infraestructura educativa que mejore las condiciones de acceso, permanencia y calidad de la educación pública. Las instituciones educativas serán centros de reconciliación y paz, promoviendo la participación de diversos actores y el reconocimiento de saberes diversos.
3. *Resignificación de la jornada escolar:* Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar, incluyendo actividades como cultura, deporte, recreación, ciencia, ciudadanía y educación para la paz. Se fortalecerán las capacidades de gestión pedagógica y se visibilizarán experiencias significativas en arte, cultura, deporte y ciencia.
4. *Dignificación y desarrollo de la profesión docente:* Se promoverá la valoración de los docentes y se brindarán garantías para su bienestar físico, laboral y emocional. Se revisarán los criterios de evaluación docente y se fortalecerán los procesos de formación continua y situada.
5. *Movilización social por la educación:* Se realizará una movilización de estudiantes y voluntarios para apoyar el proceso educativo de niños y jóvenes, especialmente aquellos afectados por la pandemia. Esto contribuirá a la calidad educativa y fortalecerá la transformación social y cultural.
6. *Currículos para la justicia social:* Se construirán lineamientos curriculares que promuevan la reflexión sobre las preguntas fundamentales de la educación y establezcan vínculos entre la escuela y las realidades sociales.
7. *Educación media para la construcción de proyectos de vida:* Se transformará la educación media para que los jóvenes puedan cumplir sus sueños y desarrollar sus capacidades. Se fortalecerán los mecanismos de articulación con instituciones de educación y se impulsarán competencias socioemocionales, educación económica y financiera, y emprendimiento.
8. Programa de Alimentación Escolar (PAE) equitativo: El PAE se fortalecerá para contribuir a la permanencia escolar, la seguridad alimentaria y el bienestar de los estudiantes.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- 9. *Educación superior como un derecho:* Se otorgarán 500 mil nuevos cupos en la educación superior, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables y zonas rurales. Se impulsará la gratuidad en la matrícula de las instituciones públicas y se buscará facilitar el acceso y la graduación a través de mecanismos como la condonación de deudas.

Dentro de esta visión educativa, se destaca la importancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una herramienta para garantizar la permanencia escolar, el logro de trayectorias educativas completas y la seguridad alimentaria y nutricional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar. El PAE se fortalecerá para contribuir a la lucha contra el hambre y promover el bienestar de los estudiantes, en línea con los principios establecidos en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación.

En el Municipio de Valledupar, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se implementa desde 2013, y ha logrado avances significativos en el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales.

En el año 2023, se aprobó el proyecto BPIN 2023200010012 "Suministro de raciones alimentarias a niñas, niños y adolescentes en edad escolar en jornada académica registrados en matrícula oficial durante la vigencia 2023 en el Municipio de Valledupar" por un valor de \$27.676.072.291. Después de completar las etapas precontractuales y contractuales del proceso, la atención se inició el 20 de febrero de 2023. En esta ocasión, se contrataron cinco (5) operadores para brindar cobertura en todo el territorio del Municipio de Valledupar. El operador UT Nutrición Integral PAE atendió a 38.004 beneficiarios diarios en las zonas urbanas y rurales no indígenas, mientras que cuatro operadores étnicos se encargaron de atender a las comunidades indígenas dentro del municipio.

El Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo atendió a 2.133 beneficiarios, el Cabildo Indígena del Resguardo Arhuaco atendió a 1.167 beneficiarios, la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona atendió a 557 en la zona indígena de Wiwa, y el Cabildo Indígena Kogui Malayo Arhuaco atendió a 186 beneficiarios. Todos los operadores indígenas fueron contratados para atender los 180 días del calendario escolar 2023, mientras que el operador principal lo hizo por 180 días. Sin embargo, debido a retrasos en el proceso contractual causados por

8



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

problemas con el código BPIN asignado, fue necesario realizar una modificación para reducir el contrato por los días ya transcurridos del calendario escolar, a fin de no frenar el proceso contractual.

## **2 MARCO LEGAL**

El marco legal que rige la educación en Colombia incluye diversos aspectos importantes. La Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. El Estado tiene la responsabilidad de regular y supervisar la educación para garantizar su calidad y la formación integral de los estudiantes. Esto se relaciona con los derechos fundamentales de los niños.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) es la norma rectora que define la educación como un proceso integral y permanente de formación personal, cultural y social. Esta ley establece los principios fundamentales de la educación y determina el alcance del servicio educativo, así como las funciones de las entidades territoriales.

La Ley 715 del año 2001 establece las funciones y competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones. Estos recursos, transferidos por la Nación, se destinan a la financiación de servicios, incluyendo la alimentación escolar. La asignación de estos recursos sigue una fórmula de distribución establecida en la ley. Todo esto se realiza en cumplimiento de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

La Ley 1176 del año 2007 complementa los desarrollos constitucionales mencionados anteriormente. Esta ley establece diferentes fuentes de financiamiento para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de seguir y aplicar los lineamientos técnicos y administrativos básicos. También busca garantizar la continuidad y cobertura universal básica del programa, financiándolo con recursos propios, recursos de libre inversión, recursos de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, reglamentario del sector educación, y el Decreto 1852 del mismo año establecen la "Bolsa Común" como un esquema de ejecución unificada de recursos entre la Nación y las entidades territoriales. Estos



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

decretos también establecen las obligaciones de los diferentes actores del PAE y aportan lineamientos técnicos administrativos para su ejecución eficiente.

El Presupuesto General de la Nación (PGN) cuenta con recursos específicos para la alimentación escolar, como los recursos de inversión Nacional asignados por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar (UApA) a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), y los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) - Asignación Especial Alimentación Escolar, distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a municipios y distritos.

Es responsabilidad de los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como de los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. La participación de los actores territoriales, tanto a nivel individual como colectivo, es fundamental para el ejercicio democrático en la toma de decisiones y el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado. Esto implica una promoción organizada y objetiva de dicha participación en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se considera una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil también tienen responsabilidades, especialmente en la garantía de los derechos de los beneficiarios. El PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, en línea con lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Así mismo encontramos dentro de este marco legal varias resoluciones que establecen los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa. A continuación, se resumen las principales resoluciones:

**Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021:** Emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, esta resolución expide los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE.

10



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Resolución 18858 de 11 de diciembre de 2018:** Esta resolución emite los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE específicamente para pueblos indígenas.

**Resolución 02 de enero 2 de 2022:** Modifica y adiciona la Resolución 00335 de 2021, la cual expide los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE. Esta resolución actualiza y complementa la anterior.

**Resolución 332 del 17 de diciembre de 2021:** Establece las condiciones para el reporte de información sobre los recursos destinados al PAE por parte de las Entidades Territoriales. Esta resolución facilita el seguimiento de los recursos asignados al programa.

Estas resoluciones son fundamentales para la implementación y seguimiento del PAE. Contienen las directrices para garantizar la calidad, eficiencia y transparencia en la ejecución del programa, tanto a nivel general como para pueblos indígenas.

### **3 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

#### **3.1 Nombre del Proyecto**

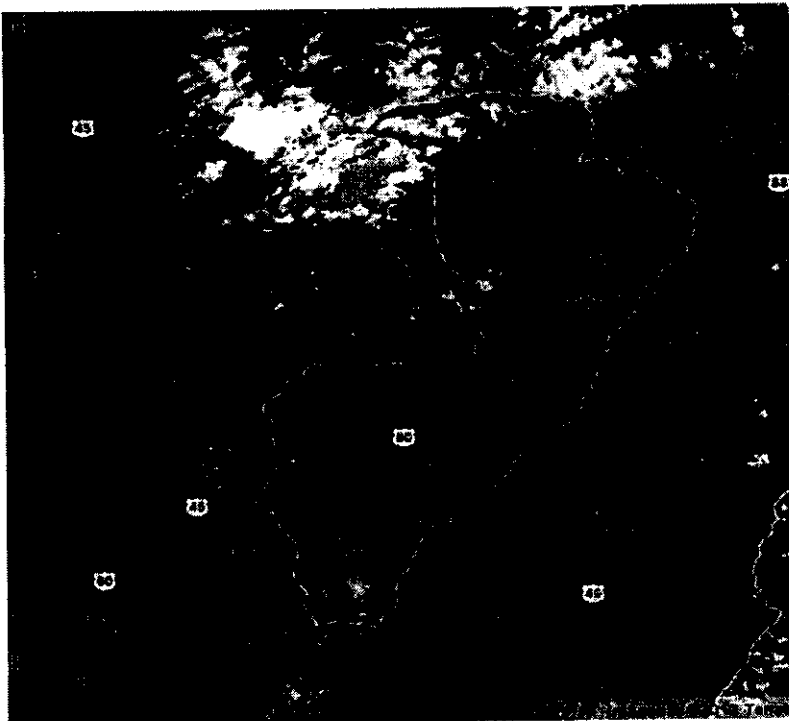
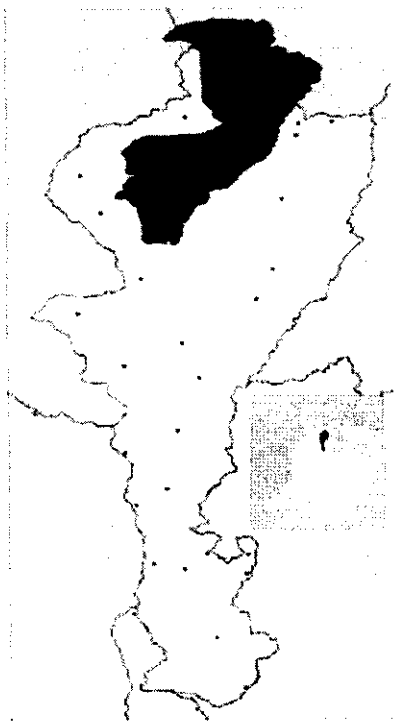
Implementación del programa de alimentación escolar (PAE) en los establecimientos educativos oficiales, vigencia 2024 en el municipio de Valledupar

#### **3.2 Ubicación**

El proyecto se localiza en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, más específicamente en las siguientes Instituciones Educativas de la zona urbana, rural e indígena en las cuales se aplicarán los criterios de focalización contemplados en las Resoluciones 335 de 2021 y 18858 del 2018.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



Latitud 10.46314 y Longitud -73.25322

**3.2.1 UBICACIÓN – POR SEDE EDUCATIVA**

| DANE SEDE    | SEDE   | DIRECCION             |
|--------------|--|-----------------------|
| 120001000158 | HOGAR DEL NIÑO   | TRANSV 5A 25A 193.    |
| 120001004625 | SAN FERNANDO   | CALLE 45 TRANSV. 5ª.  |
| 120001068691 | IE LEONIDAS ACUÑA  | CALLE 28 NO 5 51.     |
| 120001000620 | RAFAEL VALLE MEZA  | CALLE 30A 14-87.      |
| 120001791775 | I.E. MAYOR DE VALLEDUPAR CÉSAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA - SEDE PRINCIPAL | CL 18 D KR 34 D       |
| 120001000271 | I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL                           | CL 28 5 51            |
| 120001000638 | ALFONSO ARAUJO COTES   | CRA 22 35 42          |
| 120001003599 | EL CONDUCTOR   | CALLE 41 20 61        |
| 120001000051 | ALFONSO COTES QUERUZ   | CRA 22 NO 9 55        |
| 120001800065 | INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES NICOLAS ESCOBAR ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL    | CL 78 27 187          |
| 220001001078 | ESC NUEVA DE LAS RAICES  | LAS RAICES            |
| 220001001035 | ESC NUEVA EL ALTO DE LA VUELTA   | EL ALTO DE LA VUELTA  |
| 220001001434 | ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO   | CORREG. BADILLO       |
| 120001005109 | IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ MARTINEZ   | BADILLO               |
| 120001006768 | BELLO HORIZONTE  | B BELLO HORIZONTE     |
| 120001791449 | ESC URB MIX VILLA YANETH   | IND B VILLA YANETH    |
| 120001000000 | MIXTA NO. 4  | CALLE 16              |
| 120001069246 | CASD SIMON BOLIVAR   | CRA 19 13B 38         |
| 120001003751 | CASIMIRO RAUL MAESTRE  | IND MZ 9 Y 11         |
| 120001004358 | DANIEL TAPIAS PICO   | MZ 5 N 9 VILLA MIRIAN |
| 120001069341 | IE CONSUELO ARAUJO NOGUERA   | IND 450 AÑOS          |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| DANE_SEDE    | SEDE   | DIRECCION                              |
|--------------|--|--|
| 120001004196 | JESUS SIERRA URIBE   | CALLE 18 G NO 33A-46                   |
| 220001001698 | COL DE EDUC MEDIA DE AGUAS BLANCAS                               | CORG DE AGUAS BLANCAS                  |
| 120001004463 | ESCUELA NUEVA LA SIERRITA  | VDA LA SIERRITA                        |
| 220001067711 | ESCUELA RURAL MIXTA CASA BLANCA                                  | VDA CASA BLANCA                        |
| 220001066919 | ESCUELA RURAL MIXTA EL SILENCIO                                  | VDA EL SILENCIO                        |
| 220001791524 | ESCUELA RURAL MIXTA MARIA PAZ                                    | VDA CARONI                             |
| 220001000781 | ESCUELA RURAL MIXTA NO. 1 DE AGUAS BLANCAS                       | CORREG. DE AGUAS BLANCAS               |
| 220001000659 | ESCUELA RURAL MIXTA NO. 2 DE AGUAS BLANCAS                       | CORREG. DE AGUAS BLANCAS               |
| 220001000888 | ESCUELA NUEVA LA VEGA ARRIBA                                     | LA VEGA - CESAR                        |
| 220001005219 | ESCUELA RURAL MIXTA DE PATILLAL                                  | CORREG PATILLAL                        |
| 220001067435 | IE PATILLAL  | PATILLAL - CESAR                       |
| 120001003246 | IE EDUARDO SUAREZ ORCASITA                                       | CALLE 12 CARRERA 25 47                 |
| 120001001006 | ESCUELA URBANA MIXTA NO. 5                                       | CL 29 21 70                            |
| 120001000603 | INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PUPO MARTINEZ                      | CL 29 26 37                            |
| 120001067708 | FRANCISCO MOLINA SANCHEZ   | CLLE 30A CRA 4A                        |
| 120001068241 | INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAFSTRE                      | CALLE 59 #25-95                        |
| 120001067244 | ESC MIXTA LA NEVADA  | CALLE 6 NO 42-101                      |
| 120001000956 | CONCENTRACION SANTO DOMINGO                                      | CLLE 16 N. 11-75                       |
| 120001001553 | ESCUELA ROIG Y VILLALBA  | CRA 6 NO. 12-08                        |
| 120001066752 | ESCUELA URBANA MIXTA DIVINO NIÑO                                 | DIAG. 10 #42-195                       |
| 120001066795 | ESCUELA URBANA MIXTA 20 DE JULIO                                 | KR 30A #11B-14                         |
| 220001791451 | ESC RUR MIX CALLAO   | VDA CALLAO                             |
| 220001068377 | ESC RUR MIX SAN MIGUEL   | VDA NUEVO MUNDO                        |
| 220001067281 | ESC. RUR. MIX. LOS CEIBOTES                                      | VDA LOS CEIBOTES                       |
| 220001000772 | ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA DE JESUS                         | CORREG. VALENCIA DE JESUS              |
| 220001791745 | ESCUELA RURAL MIXTA DEL CIELO                                    | CORREG. LOS VENADOS - FINCA EL CIELO   |
| 220001791753 | ESCUELA RURAL MIXTA LA CAROLINA                                  | CORREG. DE LA MESA - FINCA LA CAROLINA |
| 220001001302 | LOS CALABAZOS  | LOS CALABAZOS                          |
| 320001006287 | LUIS OVIDIO RINCON LOBO  | VALENCIA DE JESUS                      |
| 220001066862 | ESC RUR MIXTA BUENOS AIRES                                       | VDA BUENOS AIRES                       |
| 220001791737 | ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO ALEGRE                                 | FINCA CAMPO ALEGRE                     |
| 220001002040 | ESCUELA RURAL MIXTA CARACOLI                                     | CARACOLI                               |
| 220001067541 | ESCUELA RURAL MIXTA EGLENA QUIROZ - SEDE PRINCIPAL               | VEREDA CAMPERUCHO                      |
| 220001001361 | ESCUELA RURAL MIXTA GUAYMARAL                                    | GUAYMARAL                              |
| 220001000527 | ESCUELA RURAL MIXTA LAS MERCEDES                                 | VDA. LAS MERCEDES                      |
| 220001001264 | ESCUELA RURAL MIXTA NO. 1 LOS VENADOS                            | LOS VENADOS                            |
| 220001067893 | ESCUELA RURAL MIXTA SABANITA                                     | SABANITA                               |
| 220001001345 | ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTIN                                   | SAN MARTIN                             |
| 220001002791 | INSTITUCION LUIS RODRIGUEZ VALERA                                | LOS VENADOS                            |
| 120001066558 | JAIIME MOLINA  | CLLE 23A 4-15                          |
| 120001006075 | VILLA CASTRO   | CARRERA 12 30-483                      |
| 120001800006 | INSTITUCION EDUCATIVA NELSON MANDELA - SEDE PRINCIPAL            | IND CL 63 KR 31A Y 32                  |
| 120001800073 | INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA - SEDE PRINCIPAL | IND CL 78 KR 27                        |
| 120001003581 | E.U.M. ALBERTO HERAZO PALMERA                                    | CALLE 14 21 30                         |
| 120001066744 | E.U.M. CINCO DE ENERO  | CALLE 10 A 31 26                       |
| 120001000981 | GUATAPURI  | CALLE 20 NO. 18 C -100                 |
| 120001002029 | MIXTA NO. 6  | CALLE 15 NO. 4-12                      |
| 120001000948 | ESCUELA URBANA MIXTA NO. 3                                       | CL 22C KRA 19 ESQUINA                  |
| 120001791767 | INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO GONZÁLEZ                           | IND DIAG 10 # 42-163                   |
| 220001006479 | ESCUELA RURAL MIXTA DILUVIO ABAJO                                | VDA DILUVIO ABAJO                      |
| 420001067663 | ESCUELA RURAL MIXTA JOSEFINA CASTRO CASTRO - SEDE PRINCIPAL      | VDA EL MONO                            |
| 220001003305 | ESCUELA RURAL MIXTA JUANA DE ATUESTA                             | CORREG. MARIANGOLA                     |
| 420001067728 | ESCUELA RURAL MIXTA LOS CIRUELOS                                 | VDA LOS CIRUELOS                       |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| DANE_SEDE    | SEDE   | DIRECCION                   |
|--------------|--|-----------------------------|
| 220001791583 | ESCUELA RURAL MIXTA SANTA ROSA - SEDE PRINCIPAL        | VDA SANTA ROSA              |
| 220001002805 | RODOLFO CASTRO CASTRO                                  | MARIANGOLA                  |
| 120001001022 | SAN JOAQUIN  | CL 9 A N 13-44              |
| 120001068402 | SUBSEDE SAN JOAQUIN                                    | CR 4 N 16C-51               |
| 120001001286 | CONCENTRACION DAGOBERTO FUENTE ZULETA                  | KR 29 # 17-17               |
| 120001003271 | CONCENTRACION ESCOLAR C.D.V.                           | DG 18 # 28-48               |
| 220001006436 | CONCENTRACION ESCOLAR CARLOTA UHIA DE BAUTE            | CL 18 # 17A - 26            |
| 120001068216 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MILCIADES CANTILLO COSTA | CALLE 44 23 - 51            |
| 120001066663 | SEDE 25 DE DICIEMBRE                                   | CRA 18 NO. 57 A 11          |
| 120001005940 | VILLA FUENTES  | VILLA FUENTES               |
| 220001005812 | LAS CASITAS  | CLLE PRINCIPAL              |
| 120001000590 | JOSE ANTONIO GALAN                                     | IND TRANS. 24 NO. 19A 44    |
| 120001066647 | CAMPO HERRERA  | KR 36BIS 16E-53B            |
| 120001003602 | VILLA CORELCA  | DG 16 B 24 BIS 52           |
| 220001006410 | ESC RUR MIX EL DESCANSO                                | VDA EL DESCANSO             |
| 220001005553 | FSC RUR MIX EL OASIS                                   | VDA EL OASIS                |
| 220001006452 | ESC RUR MIX MONTE DE ORO                               | VDA MONTE DE ORO            |
| 220001001744 | ESC RUR MIX MONTECRISTO ABAJO                          | VDA MONTECRISTO ABAJO       |
| 220001003330 | FSC RUR MIX QUEBRADA SAN MARTIN                        | VDA QUEBRADA SAN MARTIN     |
| 220001005332 | ESC RUR MIX SAN JORGE                                  | VDA SAN JORGE               |
| 220001005171 | ESCUELA MIXTA CANTA RANA                               | VDA CANTA RANA              |
| 220001067923 | ESCUELA RURAL MIXTA CAMILO TORRES                      | VDA LA GUITARRA             |
| 220001005561 | ESCUELA RURAL MIXTA EL DILUVIO - SEDE PRINCIPAL        | VDA EL DILUVIO              |
| 220001001299 | ESCUELA RURAL MIXTA LAS GALLINETAS - SEDE PRINCIPAL    | VDA LAS GALLINETAS          |
| 220001068661 | ESCUELA RURAL MIXTA LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL      | VDA LAS MERCEDES            |
| 220001005154 | ESCUELA RURAL MIXTA LOS JARDINES - SEDE PRINCIPAL      | VDA LOS JARDINES            |
| 220001005570 | ESCUELA RURAL MIXTA LOS PALMITOS - SEDE PRINCIPAL      | VDA LOS PALMITOS            |
| 220001066854 | ESCUELA RURAL MIXTA MATA DE CAÑA - SEDE PRINCIPAL      | VDA MATA DE CAÑA            |
| 220001000829 | ESCUELA RURAL MIXTA SANTA TIRSA - SEDE PRINCIPAL       | VDA SANTA TIRSA             |
| 220001005316 | ESCUELA RURAL MIXTA SICARARE - SEDE PRINCIPAL          | VDA SICARARE                |
| 220001001329 | ESCUELA RURAL MIXTA TIERRAS NUEVAS - SEDE PRINCIPAL    | VDA TIERRAS NUEVAS          |
| 220001001094 | I.E. VILLA GERMANIA                                    | VILLA GERMANIA              |
| 220001001311 | ESC NUEV SABANITAS                                     | VDA SABANITAS               |
| 220001000055 | ESC NVA SAN ISIDRO                                     | VEREDA SAN ISIDRO LABRADOR  |
| 220001066871 | ESC RUR MIX LA CUBA                                    | VDA EL PALMAR               |
| 220001003631 | ESC RUR MIX LA MONTAÑA                                 | VDA LA MONTAÑA              |
| 220001066714 | ESCUELA NUEVA EL MAMON                                 | VDA EL MAMON                |
| 220001005626 | ESCUELA NUEVA EL PALMAR                                | VDA EL PALMAR               |
| 220001005375 | ESCUELA NUEVA LOS COMINOS DE TAMACAL                   | VDA LOS COMINOS DE TAMACAL  |
| 220001000411 | I.E. VIRGEN DEL CARMEN                                 | CGTO. LA MESA               |
| 120001003939 | EL JABO  | VDA EL JABO                 |
| 220001000519 | ESC RUR MIXT GUACOCHITO                                | VDA GUACOCHITO              |
| 220001001043 | ESCUELA RURAL MIXTA DE GUACOCHÉ                        | CORREG. GUACOCHÉ            |
| 220001001183 | LOS CORAZONES  | CORREGIMIENTO LOS CORAZONES |
| 220001003810 | INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS | GUACOCHÉ                    |





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### 3.3 Fase del Proyecto

Fase III (Factibilidad)

## 4 INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EJECUTORA

### 4.1 Información básica de la entidad.

- Municipio: Valledupar, Cesar
- Representante Legal de la Entidad: Mello Castro González
- Dirección: Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

### 4.2 Generalidades del Municipio.

Valledupar es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Cesar, en la región Caribe de Colombia. Se encuentra en la parte norte de Colombia, a orillas del río Guatapuri. Limita al norte con los municipios de La Paz y Manaure, al este con los municipios de San Diego y al sur con los municipios de El Paso y Bosconia, y al oeste con los municipios de Chiriguana y Pueblo Bello. Tiene una extensión de 4493 km<sup>2</sup>, Según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2023 cuenta en la cabecera Municipal con 490.252 habitantes y en los centros poblados y rural disperso 68.686, para un total de 558.938 habitantes; está conformado por 25 corregimientos y 102 veredas.

## 5 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 5.1 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO

#### 5.1.1 Concordancia y pertinencia del proyecto con el plan nacional de desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo: "Colombia, potencia mundial de la vida" (2022 – 2026)

Estrategia Transversal: II. 2. Seguridad humana y justicia social

Línea: C. Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar

Programa: 1. Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**5.1.2 Concordancia del proyecto con el Plan Departamental de Desarrollo.**

Plan de Desarrollo Departamental: Lo hacemos MEJOR (2020 - 2023)

Línea Estratégica: II. La apuesta del desarrollo social y la prosperidad.

Programa: I. Educación Incluyente Para Promover El Desarrollo Humano.

**5.1.3 Concordancia del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo.**

Plan de Desarrollo Municipal: Valledupar en Orden (2020-2023)

Línea Estratégica I: Vamos Plante

Programa: Educación en Orden.

**6 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

**6.1 Problema central**

Bajos niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el municipio de Valledupar.

**6.1.1 Justificación del proyecto**

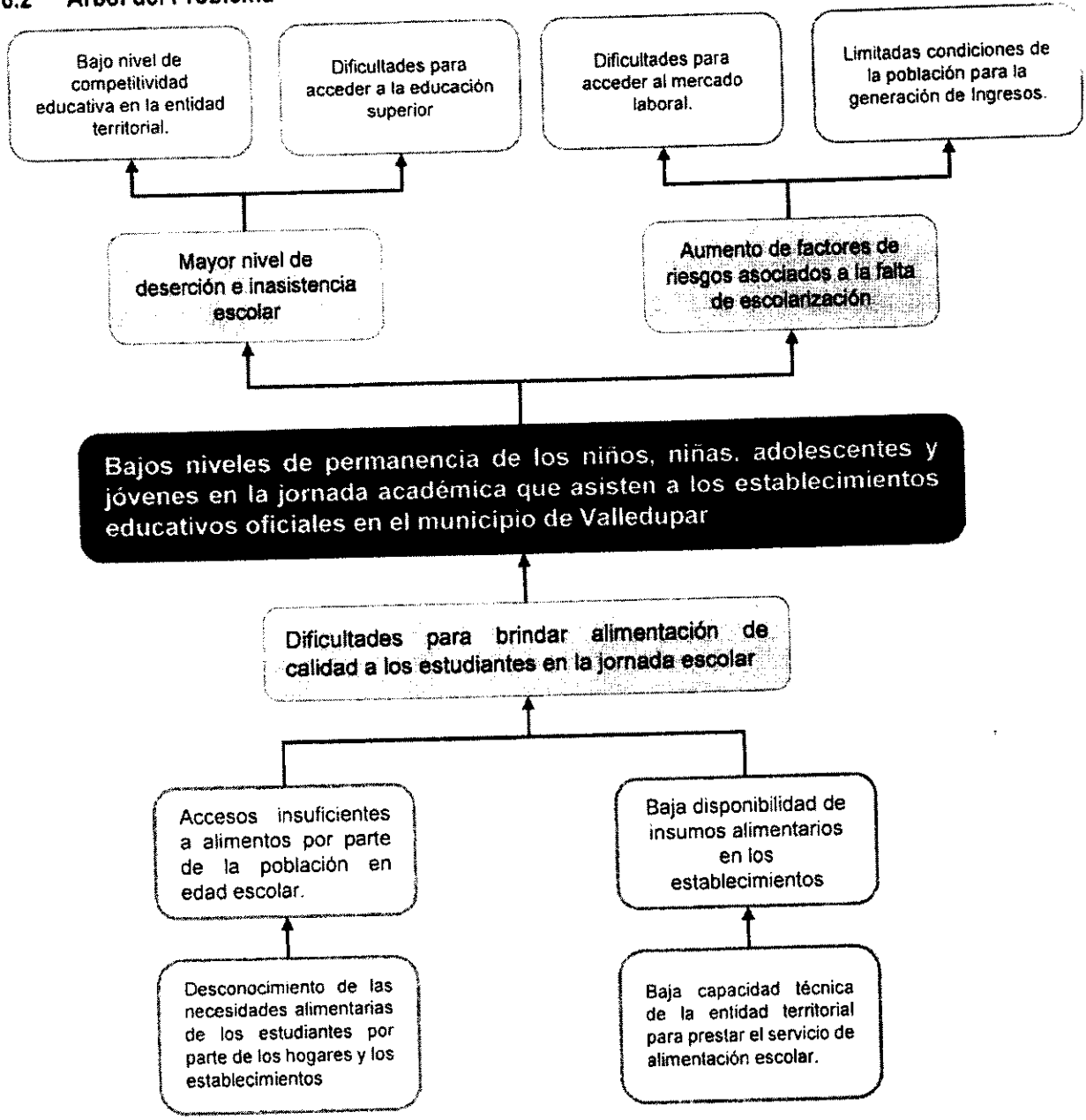
La justificación del proyecto se basa en la preocupante situación de deserción escolar intraanual en Valledupar, que afecta al sector educativo del municipio. Esta problemática tiene varias consecuencias negativas, como el limitado acceso a la educación superior, la reducción de oportunidades de empleo formal para los jóvenes y el riesgo de aumentar los índices de pobreza y dificultades económicas para los estudiantes que abandonan el sistema. Además, la deserción escolar puede exponer a los estudiantes a riesgos como embarazos adolescentes, reclutamiento por grupos armados ilegales, consumo de drogas, participación en actividades delictivas y crimen organizado.

Una de las razones que contribuye a la persistencia de la deserción escolar en Valledupar es la falta de servicio de alimentación escolar y la insuficiente identificación de las necesidades de apoyo a través de la entrega de complementos alimentarios a la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas oficiales.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

6.2 Árbol del Problema





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**6.3 Causas del problema**

**6.3.1 Causa directa**

- Dificultades para brindar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar

**6.3.2 Causas indirectas**

- Desconocimiento de las necesidades alimentarias de los estudiantes por parte de los hogares y los establecimientos educativos.
- Baja capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de alimentación escolar.
- Accesos insuficientes a alimentos por parte de la población en edad escolar
- Baja disponibilidad de insumos alimentarios en los establecimientos educativos.

**6.4 EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA**

**6.4.1 Efectos directos**

- Mayor nivel de deserción e inasistencia escolar.
- Aumento de factores de riesgos asociados a la falta de escolarización.

**6.4.2 Efectos Indirectos**

- Bajo nivel de competitividad educativa en la entidad territorial.
- Limitadas condiciones de la población para la generación de ingresos.
- Dificultades para acceder a la educación superior
- Dificultades para acceder al mercado laboral.

**7 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA**

**7.1 CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN**

Corresponde al total de la población escolar matriculada en Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Valledupar a corte junio de 2023.

| Clasificación | Detalle       | Número de personas |
|---------------|---------------|--------------------|
| GENERO        | Masculino     | 42.073             |
|               | Femenino      | 41.041             |
| Etaria (Edad) | 0 a 14 años   | 60.852             |
|               | 15 a 19 años  | 20.564             |
|               | 20 a 24 años  | 675                |
|               | Mayor 25 años | 1.023              |
|               |               |                    |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

8 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

| Participante  | Contribución o Gestión  |
|---|---|
| <b>Actor:</b> Nación<br><b>Entidad:</b> Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar<br><b>Posición:</b> Cooperante<br><b>Intereses o Expectativa:</b> Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formula las políticas y objetivos del PAE.</li> <li>• Distribuye los recurso.</li> </ul>   |
| <b>Actor:</b> Nacional<br><b>Entidad:</b> Ministerio Educación Nacional<br><b>Posición:</b> Cooperante<br><b>Intereses o Expectativa:</b> Mantener los niveles de cobertura y ejecución de políticas públicas.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir, proferir y actualizar los Lineamientos Técnicos-Administrativos del PAE, los estándares y las condiciones mínimas para la ejecución del Programa y la prestación del servicio.</li> <li>• Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación y la ejecución del PAE</li> <li>• Distribuir y transferir a las entidades territoriales los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación al PAE</li> </ul>   |
| <b>Actor:</b> Municipio<br><b>Entidad:</b> Valledupar - Cesar<br><b>Posición:</b> Cooperante<br><b>Intereses o Expectativa:</b> Posicionar al Municipio en el ranking de cobertura educativa a través del incremento en el acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes</li> <li>• Garantiza la conformación del equipo PAE para la planeación, articulación y seguimiento al PAE</li> <li>• Gestionar Recursos para el desarrollo del PAE.</li> <li>• Implementar y promover la participación ciudadana y el control social</li> <li>• Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos</li> <li>• Concurrir a la financiación del PAE</li> <li>• Contratación y seguimiento a operadores.</li> <li>• Promover espacios para la participación ciudadana</li> </ul> |
| <b>Actor:</b> Otro<br><b>Entidad:</b> Estudiantes del municipio Valledupar, del Sector oficial<br><b>Posición:</b> Beneficiario<br><b>Intereses o Expectativa:</b> Asistir y mantener su permanencia en las Instituciones educativas oficiales del municipio de Valledupar                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control social sobre la calidad de los alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).</li> <li>• Manifestar sus inconformidades.</li> <li>• Consumo de los alimentos de manera responsable, evitando desperdiciarlos.</li> <li>• Estar empoderados para expresar sus inquietudes y quejas ante los actores competentes encargados de garantizar la calidad del PAE.</li> </ul>  |
| <b>Actor:</b> Otro<br><b>Entidad:</b> Padres de Familia<br><b>Posición:</b> Cooperante  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de veeduría a la adecuada ejecución del proyecto.</li> </ul>   |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

|   |   |
|---|---|
| <b>Actor:</b> Otro  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica y registra en el SIMAT los niños que reciben el complemento alimentario en EL Establecimiento Educativos</li> <li>• Promover espacios para el control social del Programa de Alimentación Escolar PAE.</li> </ul> |
| <b>Entidad:</b> Rectores de los Establecimientos Educativos beneficiados  |   |
| <b>Posición:</b> Cooperante   |   |
| <b>Intereses o Expectativa:</b> Identificar a los niños que reciben el complemento alimentario según el sistema de matrícula SIMAT. |   |
| <b>Actor:</b> Otro  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministrar los servicios contratados en el marco de los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.</li> </ul>   |
| <b>Entidad:</b> Operadores  |   |
| <b>Posición:</b> Cooperante   |   |
| <b>Intereses o Expectativa:</b> Cumplir con las obligaciones y condiciones contratadas  |   |

### 9 ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, se presenta un resumen de los principales participantes involucrados en la implementación del proyecto en Valledupar:

La Secretaría de Educación de Valledupar ha realizado un análisis de la situación actual y ha elaborado un estudio de insuficiencia. Como resultado de este estudio, se han recomendado acciones específicas para garantizar una educación de calidad en todos los rincones del municipio, especialmente dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más necesitados.

El proyecto ha sido formulado por el municipio y será ejecutado por el mismos. Para llevar a cabo la ejecución, se seguirán procesos de licitación pública para atender a la población mayoritaria, y se establecerán convenios interadministrativos para atender a la población indígena. Con el fin de asegurar una ejecución adecuada, el proyecto contará con la supervisión de parte de la entidad y una interventoría contratada, que se encargará de monitorear y reportar tanto el avance físico como financiero del proyecto.

Además, se ha establecido la participación activa de los establecimientos educativos y las familias, quienes desempeñarán un papel de veeduría. Se están diseñando procesos para permitir la verificación y presentación de PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos), y estos serán socializados con todos los actores involucrados.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10 OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO

10.1 Objetivo General

Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Valledupar.

10.2 Indicador para medir el Objetivo General

Indicador objetivo: Personas

Medido a través de: numero

Meta: 45.824

Tipo de fuente: Informe de interventoria

10.3 Objetivos Específicos

- Brindar Alimentación de calidad a los Estudiantes en la jornada escolar, en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar.
- Conocer las necesidades Alimentarias de los Estudiantes por parte de los hogares y los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar.
- Fortalecer la capacidad técnica de la Entidad Territorial para prestar el Suministro de Alimentación Escolar.
- Aumentar la disponibilidad de alimentos a la población en edad escolar
- Aumentar la disponibilidad de insumos alimentarios en los Establecimientos Educativos Oficiales.

11 RELACIONES ENTRE LAS CAUSAS Y OBJETIVOS

| <i>Tipo de Causa</i>   | <i>Causa relacionada</i>   | <i>Objetivos Especifico</i>  |
|------------------------|--|--|
| <i>Causa directa</i>   | Dificultades para brindar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar                                      | Brindar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar.   |
| <i>Causa indirecta</i> | Desconocimiento de las necesidades alimentarias de los estudiantes por parte de los hogares y los establecimientos educativos. | Conocer las necesidades Alimentarias de los Estudiantes por parte de los hogares y los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar. |
| <i>Causa indirecta</i> | Baja capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de alimentación escolar.                             | Fortalecer la capacidad técnica de la Entidad Territorial para prestar el Suministro de Alimentación Escolar.  |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| <i>Tipo de Causa</i>   | <i>Causa relacionada</i>  | <i>Objetivos Especifico</i>  |
|------------------------|---|--|
| <i>Causa indirecta</i> | Accesos insuficientes a alimentos por parte de la población en edad escolar     | Aumentar la disponibilidad de alimentos a la población en edad escolar                           |
| <i>Causa indirecta</i> | Baja disponibilidad de insumos alimentarios en los establecimientos educativos. | Aumentar la disponibilidad de insumos alimentarios en los Establecimientos Educativos Oficiales. |

**11.1 Población objetivo de la intervención**

EL Municipio de Valledupar atenderá para la vigencia 2024 una población DE CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (45.824) estudiantes debidamente registrados y caracterizados en el SIMAT bajo los Criterios de Priorización estipulados en los lineamientos técnicos definidos en la Resolución No. 00335 del 23 de DICIEMBRE de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

De acuerdo con el diagnóstico situacional efectuado en la etapa de planeación que se surtió conforme a los lineamientos PAE y los criterios de priorización y focalización definidos por la Ley 1176 de 2007, la Resolución 335 de 2021 y Resolución 18858 de 2018, en la ciudad de Valledupar casco urbano y rural con el operador regular se beneficiarán **41.763** alumnos de las instituciones educativas oficiales, mediante el suministro de una ración diaria durante la jornada escolar del año lectivo. Asimismo, se beneficiarán **4.061** alumnos de los 4 resguardos indígenas presentes en el territorio del municipio distribuidos así: Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada y Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tairona.

**11.2 Características demográficas de la población objetivo**

| <b>Clasificación</b> | <b>Detalle</b>  | <b>Número de personas</b> |
|----------------------|-----------------|---------------------------|
| <b>GENERO</b>        | Femenino        | 22.630                    |
|                      | Masculino       | 23.194                    |
| <b>Etaria (Edad)</b> | 0 a 14 años     | 38923                     |
|                      | 15 a 19 años    | 6829                      |
|                      | 20 a 24 años    | 72                        |
|                      | Indígena        | 4061                      |
|                      | Discapacidad    | 394                       |
|                      | Afrocolombianos | 1344                      |

22





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## 12 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA SELECCIONAR A LOS BENEFICIARIOS.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con matrícula oficial –SIMAT y focalizados y caracterizados conforme a los criterios establecidos en las Resoluciones 335 de 2021 y/o 18858 de 2018, según sea el caso así:

**Primero:** priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deberán estar cubiertos al 100%.

**Segundo:** para las demás jornadas se prioriza el nivel de preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertas al 100%.

**Tercero:** priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayormente étnica, víctimas del conflicto armado o en condición de discapacidad. En consecuencia, estas sedes se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

**Cuarto:** las sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos determinada por el grupo de Sisbén (desde el grupo A hasta el grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

## 13 POBLACIÓN A BENEFICIAR CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR SEDE EDUCATIVA AÑO 2024

### 13.1 ZONA URBANA

| Establecimientos Educativos  | Est.         |
|--|--------------|
| <b>COLEGIO LEONIDAS ACUÑA</b>  | <b>3.735</b> |
| HOGAR DEL NIÑO   | 1.161        |
| IE LEONIDAS ACUÑA  | 1.441        |
| RAFAEL VALLE MEZA  | 772          |
| SAN FERNANDO   | 361          |
| <b>I.E. MAYOR DE VALLEDUPAR CÉSAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA</b>           | <b>1.495</b> |
| I.E. MAYOR DE VALLEDUPAR CÉSAR POMPEYO MENDOZA HINOJOSA - SEDE PRINCIPAL | 1.495        |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| <b>Establecimientos Educativos</b>                                    | <b>Est.</b>  |
|---|--------------|
| <b>I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA</b>                                  | <b>595</b>   |
| I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL                        | 595          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ARAUJO COTES</b>                     | <b>793</b>   |
| ALFONSO ARAUJO COTES  | 435          |
| EL CONDUCTOR  | 358          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO</b>                   | <b>476</b>   |
| ALFONSO COTES QUERUZ  | 476          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES NICOLAS ESCOBAR ESCOBAR</b>           | <b>1.440</b> |
| INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES NICOLAS ESCOBAR ESCOBAR - SEDE PRINCIPAL | 1.440        |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA BELLO HORIZONTE</b>                          | <b>1.682</b> |
| BELLO HORIZONTE   | 745          |
| ESC URB MIX VILLA YANETH  | 937          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR</b>                       | <b>1.466</b> |
| CASD SIMON BOLIVAR  | 478          |
| MIXTA NO. 4   | 988          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA CASIMIRO RAUL MAESTRE</b>                    | <b>1.038</b> |
| CASIMIRO RAUL MAESTRE   | 671          |
| DANIEL TAPIAS PICO  | 367          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA CONSUELO ARAUJO NOGUERA</b>                  | <b>1.165</b> |
| IE CONSUELO ARAUJO NOGUERA  | 858          |
| JESUS SIERRA URIBE  | 307          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SUAREZ ORCASITA</b>                  | <b>1.383</b> |
| IE EDUARDO SUAREZ ORCASITA  | 1.383        |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PUPO MARTINEZ</b>                    | <b>1.108</b> |
| ESCUELA URBANA MIXTA NO. 5  | 499          |
| INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE PUPO MARTINEZ                           | 609          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ</b>                 | <b>737</b>   |
| FRANCISCO MOLINA SANCHEZ  | 737          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE</b>                    | <b>1.067</b> |
| INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN OCHOA MAESTRE                           | 1.067        |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA</b>                             | <b>1.490</b> |
| ESC MIXTA LA NEVADA   | 1.490        |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA LOPERENA</b>                                 | <b>990</b>   |
| CONCENTRACION SANTO DOMINGO   | 678          |
| ESCUELA ROIG Y VILLALBA   | 312          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA LOPERENA GARUPAL</b>                         | <b>1.192</b> |
| ESCUELA URBANA MIXTA 20 DE JULIO                                      | 270          |
| ESCUELA URBANA MIXTA DIVINO NIÑO                                      | 922          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO GUTIERREZ</b>           | <b>741</b>   |
| JAIME MOLINA  | 485          |
| VILLA CASTRO  | 256          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA NELSON MANDELA</b>                           | <b>1.273</b> |
| INSTITUCION EDUCATIVA NELSON MANDELA - SEDE PRINCIPAL                 | 1.273        |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA</b>                | <b>1.365</b> |

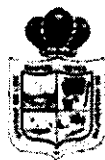


MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| <b>Establecimientos Educativos</b>                               | <b>Est.</b>   |
|--|---------------|
| INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO QUINTANA QUINTANA - SEDE PRINCIPAL | 1.365         |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO CASTRO MONSALVO</b>               | <b>776</b>    |
| E.U.M. ALBERTO HERAZO PALMERA                                    | 391           |
| E.U.M. CINCO DE ENERO  | 385           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA PRUDENCIA DAZA</b>                      | <b>435</b>    |
| GUATAPURI  | 213           |
| MIXTA NO. 6  | 222           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL VALLE MEZA</b>                   | <b>342</b>    |
| ESCUELA URBANA MIXTA NO. 3                                       | 342           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO GONZÁLEZ</b>                    | <b>1.505</b>  |
| INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO GONZÁLEZ                           | 1.505         |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOAQUIN</b>                         | <b>670</b>    |
| SAN JOAQUIN  | 435           |
| SUBSEDE SAN JOAQUIN  | 235           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO JOSE EUGENIO MARTINEZ</b>       | <b>1.132</b>  |
| CONCENTRACION DAGOBERTO FUENTE ZULETA                            | 380           |
| CONCENTRACION ESCOLAR C.D.V.                                     | 371           |
| CONCENTRACION ESCOLAR CARLOTA UHIA DE BAUTE                      | 381           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MILCIADES CANTILLO COSTA</b>    | <b>1.338</b>  |
| INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MILCIADES CANTILLO COSTA           | 655           |
| SEDE 25 DE DICIEMBRE   | 300           |
| VILLA FUENTES  | 383           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR</b>                        | <b>632</b>    |
| JOSE ANTONIO GALAN   | 632           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CORELCA</b>                       | <b>740</b>    |
| CAMPO HERRERA  | 381           |
| VILLA CORELCA  | 359           |
| <b>Total general</b>   | <b>32.801</b> |

**13.2 ZONA RURAL**

| <b>Establecimientos Educativos</b>                         | <b>Est.</b>  |
|--|--------------|
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ENRIQUE DIAZ MARTINEZ</b> | <b>622</b>   |
| ESC NUEVA DE LAS RAICES                                    | 59           |
| ESC NUEVA EL ALTO DE LA VUELTA                             | 91           |
| ESCUELA RURAL MIXTA DE BADILLO                             | 170          |
| IE ANTONIO ENRIQUE DIAZ MARTINEZ                           | 302          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA DE AGUAS BLANCAS</b>              | <b>1.165</b> |
| COL DE EDUC MEDIA DE AGUAS BLANCAS                         | 550          |
| ESCUELA NUEVA LA SIERRITA                                  | 8            |
| ESCUELA RURAL MIXTA CASA BLANCA                            | 11           |
| ESCUELA RURAL MIXTA EL SILENCIO                            | 15           |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| <b>Establecimientos Educativos</b>                            | <b>Est.</b>  |
|---|--------------|
| ESCUELA RURAL MIXTA MARIA PAZ                                 | 15           |
| ESCUELA RURAL MIXTA NO. 1 DE AGUAS BLANCAS                    | 359          |
| ESCUELA RURAL MIXTA NO. 2 DE AGUAS BLANCAS                    | 207          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA DE PATILLAL</b>                      | <b>738</b>   |
| ESCUELA NUEVA LA VEGA ARRIBA                                  | 94           |
| ESCUELA RURAL MIXTA DE PATILLAL                               | 274          |
| IE PATILLAL   | 370          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA LUIS OVIDIO RINCON LOBO</b>          | <b>965</b>   |
| ESC RUR MIX CALLAO  | 10           |
| ESC RUR MIX SAN MIGUEL  | 22           |
| ESC. RUR. MIX. LOS CEIBOTES                                   | 22           |
| ESCUELA RURAL MIXTA DE VALENCIA DE JESÚS                      | 351          |
| ESCUELA RURAL MIXTA DEL CIELO                                 | 109          |
| ESCUELA RURAL MIXTA LA CAROLINA                               | 20           |
| LOS CALABAZOS   | 72           |
| LUIS OVIDIO RINCON LOBO                                       | 359          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA LUIS RODRIGUEZ VALERA</b>            | <b>1.432</b> |
| ESC RUR MIXTA BUENOS AIRES                                    | 46           |
| ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO ALEGRE                              | 11           |
| ESCUELA RURAL MIXTA CARACOLI                                  | 152          |
| ESCUELA RURAL MIXTA EGLENIA QUIROZ - SEDE PRINCIPAL           | 24           |
| ESCUELA RURAL MIXTA GUAYMARAL                                 | 317          |
| ESCUELA RURAL MIXTA LAS MERCEDES                              | 32           |
| ESCUELA RURAL MIXTA NO. 1 LOS VENADOS                         | 313          |
| ESCUELA RURAL MIXTA SABANITA                                  | 28           |
| ESCUELA RURAL MIXTA SAN MARTIN                                | 62           |
| INSTITUCION LUIS RODRIGUEZ VALERA                             | 447          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA RODOLFO CASTRO CASTRO</b>            | <b>1.430</b> |
| ESCUELA RURAL MIXTA DILUVIO ABAJO                             | 15           |
| ESCUELA RURAL MIXTA JOSEFINA CASTRO CASTRO - SEDE PRINCIPAL   | 8            |
| ESCUELA RURAL MIXTA JUANA DE ATUESTA                          | 731          |
| ESCUELA RURAL MIXTA LOS CIRUELOS                              | 10           |
| ESCUELA RURAL MIXTA SANTA ROSA - SEDE PRINCIPAL               | 9            |
| RODOLFO CASTRO CASTRO   | 657          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO MILCIADES CANTILLO COSTA</b> | <b>206</b>   |
| LAS CASITAS   | 206          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA VILLA GERMANIA</b>                   | <b>732</b>   |
| ESC RUR MIX EL DESCANSO                                       | 21           |
| ESC RUR MIX EL OASIS  | 16           |
| ESC RUR MIX MONTE DE ORO                                      | 15           |
| ESC RUR MIX MONTECRISTO ABAJO                                 | 11           |
| ESC RUR MIX QUEBRADA SAN MARTIN                               | 13           |
| ESC RUR MIX SAN JORGE   | 50           |
| ESCUELA MIXTA CANTA RANA                                      | 17           |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| <b>Establecimientos Educativos</b>                            | <b>Est.</b>  |
|---|--------------|
| ESCUELA RURAL MIXTA CAMILO TORRES                             | 28           |
| ESCUELA RURAL MIXTA EL DILUVIO - SEDE PRINCIPAL               | 8            |
| ESCUELA RURAL MIXTA LAS GALLINETAS - SEDE PRINCIPAL           | 30           |
| ESCUELA RURAL MIXTA LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL             | 19           |
| ESCUELA RURAL MIXTA LOS JARDINES - SEDE PRINCIPAL             | 17           |
| ESCUELA RURAL MIXTA LOS PALMITOS - SEDE PRINCIPAL             | 42           |
| ESCUELA RURAL MIXTA MATA DE CAÑA - SEDE PRINCIPAL             | 23           |
| ESCUELA RURAL MIXTA SANTA TIRSA - SEDE PRINCIPAL              | 18           |
| ESCUELA RURAL MIXTA SICARARE - SEDE PRINCIPAL                 | 14           |
| ESCUELA RURAL MIXTA TIERRAS NUEVAS - SEDE PRINCIPAL           | 15           |
| I.E. VILLA GERMANIA   | 375          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL CARMEN</b>                | <b>632</b>   |
| ESC NUEV SABANITAS  | 9            |
| ESC NVA SAN ISIDRO  | 9            |
| ESC RUR MIX LA CUBA   | 14           |
| ESC RUR MIX LA MONTAÑA  | 21           |
| ESCUELA NUEVA EL MAMON  | 12           |
| ESCUELA NUEVA EL PALMAR                                       | 12           |
| ESCUELA NUEVA LOS COMINOS DE TAMACAL                          | 17           |
| I.E. VIRGEN DEL CARMEN  | 538          |
| <b>INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS</b> | <b>1.040</b> |
| EL JABO   | 84           |
| ESC RUR MIXT GUACOCHITO                                       | 112          |
| ESCUELA RURAL MIXTA DE GUACOCHITO                             | 236          |
| INSTITUCION ETNOEDUCATIVA TECNICO JOSE CELESTINO MUTIS        | 486          |
| LOS CORAZONES   | 122          |
| <b>Total general</b>  | <b>8.962</b> |

**13.3 ZONA INDIGENA**

| <b>Establecimientos Educativos</b>                 | <b>Est.</b> |
|--|-------------|
| <b>CENTRO EDUCATIVO RURAL KAGGABA MATSHUKUMAKE</b> | <b>186</b>  |
| CE IND PUEBLO HERNANDEZ                            | 52          |
| CENTRO EDUCATIVO RURAL KAGGABA MATSHUKUMAKE        | 134         |
| <b>CENTRO INDIGENA CHERUA</b>                      | <b>396</b>  |
| CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHERUA                   | 39          |
| ESCUELA INDIGENA DE AHUYAMAL                       | 27          |
| ESCUELA INDIGENA DE BERNAKA                        | 32          |
| ESCUELA INDIGENA DE KONCHURUA                      | 37          |
| ESCUELA INDIGENA DE POZO DE HUMO                   | 15          |
| ESCUELA INDIGENA DE SURIMENA                       | 60          |
| ESCUELA INDIGENA DE TEZHUMKE                       | 168         |
| ESCUELA INDIGENA DUMERRAMKE                        | 18          |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| <b>Establecimientos Educativos</b>   | <b>Est.</b>  |
|--|--------------|
| <b>CENTRO INDIGENA DE RONGOY</b>   | <b>177</b>   |
| CEN IND DUNGAKARE  | 61           |
| CEN IND PIEDRA LIZA  | 25           |
| ESC. IND. YURRUA (CERRO)   | 37           |
| ESC. INDIGENA DE RONGOY  | 34           |
| ESCUELA INDIGENA SABANA DE HIGUERON - SEDE PRINCIPAL                             | 20           |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LA MINA</b>                                    | <b>990</b>   |
| ESC NUEVA HATICO NO 1  | 35           |
| ESC RURA MIX EL MOJAO  | 18           |
| ESC. NUEVA HATICO NO. 2  | 17           |
| ESCUELA NUEVA CERRO MURILLO  | 58           |
| ESCUELA NUEVA RAMALITO   | 44           |
| ESCUELA NUEVA RANCHO DE LA GOYA  | 13           |
| ESCUELA RURAL MIXTA LA MINA  | 160          |
| INST AGRIC LA MINA   | 308          |
| SAN FERNANDO DE RIO SECO   | 337          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURÍ - CHEMESQUEMENA</b>    | <b>294</b>   |
| ESCUELA LA ESTACION  | 64           |
| ESCUELA NUEVA GUATAPURI  | 60           |
| ESCUELA RURAL MIXTA DE CHEMESQUEMENA   | 57           |
| I.E. GUATAPURI DE PROMOCIÓN SOCIAL DE GUATAPURÍ - CHEMESQUEMENA - SEDE PRINCIPAL | 113          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUN-ARUWAN</b>                                 | <b>1.165</b> |
| CENTRO INDIGENA DONACHWI   | 94           |
| ESC IND GEYGEKAN   | 74           |
| ESC. IND. ARUAMAKE   | 90           |
| ESC. INDIGENA ISARWA   | 69           |
| ESCUELA INDIGENA BIRWA - SEDE PRINCIPAL  | 109          |
| ESCUELA INDIGENA DE SOGROME - SEDE PRINCIPAL                                     | 49           |
| ESCUELA INDIGENA FUGAKA - SEDE PRINCIPAL   | 52           |
| ESCUELA INDIGENA KWAGEKA-GARUPAL   | 17           |
| ESCUELA INDIGENA PEÑIMAKE  | 80           |
| ESCUELA INDIGENA SEYKUMAKE   | 31           |
| ESCUELA INDIGENA SEYKUN  | 62           |
| ESCUELA INDIGENA SEYMAKEYIN  | 26           |
| ESCUELA INDIGENA SEYNIMIN - SEDE PRINCIPAL                                       | 45           |
| ESCUELA INDIGENA SEYUMAKE  | 38           |
| ESCUELA INDIGENA TIMAKA - SEDE PRINCIPAL   | 60           |
| ESCUELA INDIGENA UMURIWA   | 59           |
| INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUN-ARUWAN  | 210          |
| <b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO LABRADOR</b>                                 | <b>853</b>   |
| CONC ESC LUCILA CARRILLO DE DIAZ   | 378          |
| ESC NUEVA LAS FLORES   | 13           |



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| Establecimientos Educativos | Est.         |
|-----------------------------|--------------|
| ESCUELA NUEVA PONTON        | 32           |
| LICEO SAN ISIDRO LABRADOR   | 430          |
| <b>Total general</b>        | <b>4.061</b> |

**14 ALTERNATIVA**

**14.1 PREPARACIÓN DE LA ALTERNATIVA**

**14.1.1 NOMBRE DE LA ALTERNATIVA**

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

**14.2 Análisis técnico de la alternativa**

La alternativa consiste en entregar raciones alimentarias para cada uno de los estudiantes focalizados en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Valledupar. Con la implementación de esta alternativa se busca beneficiar a 45.824 estudiantes por medio de la entrega complementos diarios en cada una de las sedes educativas priorizadas.

Se entregarán 4.876 complementos alimentarios jornada mañana/tarde preparados en sitio y 16.877 comida caliente transportada, raciones industrializadas 20.010 durante 180 días calendario escolar para un total de 8.141.040 raciones a lo largo de todo el proyecto. Todas las raciones a entregar cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 335 DE 2021. Asimismo, beneficiara 4.061 estudiantes con racion Preparada en sitio de los 4 resguardos indígenas presentes en el territorio del municipio distribuidos así: Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo de la Sierra Nevada, Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra Nevada y Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tairona, en cumplimiento de la Resolución 018858 del 11 diciembre de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## **15 ALCANCE DEL SERVICIO Y ESTUDIO TECNICO**

El Suministro de Complemento Alimentario comprende la ejecución de las siguientes actividades en las instalaciones del establecimiento objeto del presente proyecto:

- a) Proporcionar el completo todos los días de la semana (lunes a viernes), de acuerdo con los 10 ciclos de menús en modalidad preparado en sitio y comida caliente transportada y 10 menús de ración industrializada.
- b) El conjunto de menús diarios, derivados de la minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, serán diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, de la Entidad Territorial y entregados al operador para su aplicación, en la fase de alistamiento.
- c) Durante el desarrollo del contrato, previo estudios fisicoquímicos y microbiológicos, si el Municipio así lo determina, y si un ingrediente utilizado en la preparación de los alimentos es nocivo para la salud, éste se reserva el derecho de prohibir el uso de dicho producto.
- d) Los ingredientes utilizados en cada preparación deben ser razonables para obtener comidas agradables, y saludables, las cuales deben ser: completa, equilibrada, suficiente y adecuada con características organolépticas propias de cada alimento, estos deben emitir aromas agradables y que sean del agrado del consumo por parte de los titulares de derecho.
- e) El Oferente deberá prestar especial atención al suministro de los alimentos en los horarios señalados.
- f) Contratar el personal que sea necesario para el correcto Suministro de Complemento Alimentario en el establecimiento educativo. Este personal deberá recibir inducción necesaria para el cumplimiento de sus funciones con el fin de garantizar su idoneidad y condiciones sanitarias y proteger así la salud de los usuarios.

## **16 RECURSO HUMANO OPERADOR PAE**

Para garantizar la calidad e inocuidad del servicio del PAE durante el año 2024, se ha determinado que se requieren un total de 407 manipuladoras de alimentos. De este grupo, 336 se destinarán a la población mayoritaria, que consta de 41,763 estudiantes, mientras que los 71 restantes se asignarán para atender a una población indígena de 4,061 estudiantes. Este número de manipuladoras asegurará una operación eficiente del programa, cubriendo todas las etapas de recepción, preparación y servicio de alimentos a la población mayoritaria.





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Con el fin de determinar la cantidad de horas que los manipuladores de alimentos dedicarán a los procesos de recepción, preparación y servicio de alimentos, se tomarán en cuenta las experiencias adquiridas en años anteriores. Se ha establecido que la preparación de raciones industrializadas requerirá dos horas, al igual que la jornada de tarde. Para la preparación de raciones en el sitio, se asignarán seis horas, y aquellas manipuladoras que trabajen en el centro de distribución deberán dedicar ocho horas a sus labores.

**16.1 EQUIPO PROFESIONAL, TECNICO Y OPERATIVO PERTENECIENTE AL OPERADOR PAE**

El desarrollo de las actividades del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Valledupar durante el año 2024 requiere de un equipo profesional y técnico capacitado. A continuación, se describe el personal necesario:

- Director General: Encargado de la supervisión general del programa y la toma de decisiones estratégicas.
- Coordinador Administrativo y Financiero: Responsable de la gestión administrativa y financiera del programa.
- Coordinadores: Dos coordinadores encargados de coordinar y supervisar las actividades en diferentes áreas.
- Secretaria: Brinda apoyo administrativo y maneja la correspondencia.
- Jefe de Bodega: Encargado de la gestión y control de inventario de alimentos y Compras.
- Auxiliares de Bodega: Personal de apoyo para tareas de logística y control de salida y entrada de materia primas.
- Líder en Nutrición y Calidad: responsable de garantizar la calidad y nutrición adecuada de los alimentos ofrecidos. Verificar que los menús cubren con el porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar y que estos cumplen con la minuta patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, además debe determinar el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia, así como refrendar y avalar cada menú propuesto.
- Profesional de Apoyo en Nutrición: Brinda apoyo en la evaluación y seguimiento de la calidad nutricional de los alimentos.
- Contador Líder: Encargado de la gestión contable y financiera del programa.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Contadores Auxiliares: Personal de apoyo en tareas contables y financieras.
- Ingeniero de Sistemas: Responsable del mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos utilizados en el programa.
- Técnico en Sistemas: Brinda apoyo en el mantenimiento y resolución de problemas técnicos.
- Profesional de Apoyo en Revisión de Planillas y Archivo: Encargado de la revisión de planillas y la organización de archivos relacionados con el programa.
- Líder en Recursos Humanos: Responsable de la gestión del personal, contratación y seguimiento de recursos humanos.
- Auxiliar de Recursos Humanos: Brinda apoyo en tareas administrativas y de gestión de personal.
- Líderes de Zona Urbana: Encargados de coordinar y supervisar las actividades del programa en la zona urbana.
- Líderes de Zona Rural: Responsables de coordinar y supervisar las actividades del programa en la zona rural.
- Servicios Generales: Personal encargado del mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Mensajero: Responsable de la entrega y recepción de documentos y correspondencia.
- Conductores: Encargados de conducir los vehículos utilizados en la distribución de alimentos.
- Manipuladora: Personal capacitado en la manipulación adecuada de alimentos para garantizar su calidad e inocuidad.
- Personal de Cargue y Descargue: Equipo encargado de realizar la carga y descarga de alimentos y suministros.

Estos profesionales y técnicos conforman el equipo necesario para llevar a cabo las actividades del PAE en el municipio de Valledupar en el año 2024. Cada uno desempeña un papel clave en la operación eficiente del programa y en la entrega de alimentos de calidad a los estudiantes beneficiarios.

## 16.2 SUPERVISION E INTERVENTORIA

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

contrasta y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato en concordancia con el ARTÍCULO 83 de la ley 1474 de 2011 la cual reza:

*"SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*

Teniendo en cuenta las limitaciones de recurso humano de la Secretaria de Educación Municipal quien no cuenta con el personal suficiente de planta para realizar de manera adecuada y con la dedicación que el programa amerita la vigilancia y control, se identifica la necesidad de contratar a un consultor externo en su modalidad de interventoría que ejerza tal función y de esta manera se garantice la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Valledupar.

En este caso el interventor, se encargará de realizar la vigilancia de todas las obligaciones contractuales del operador, además de las que se estimen necesarias en coordinación con LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para garantizar la correcta ejecución del respectivo contrato objeto de la interventoría.

**16.2.1 Alcance del servicio y especificaciones técnicas de la interventoría**

El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE. Aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en nuestro caso es según tiempo de consumo: complemento alimentario jornada de la mañana, tarde y almuerzo; según tipo de preparación: preparada en sitio y la ración industrializada lista.

Las particularidades de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se encuentran detalladas a continuación:

- La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- La ejecución de las actividades y/o bienes se llevará acabo contando con el presupuesto y los precios unitarios aprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo, financieros y asesores para el control del presupuesto y de la programación del proyecto.
- La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en un plan de trabajo, obviamente ajustado a los requerimientos contractuales y a los establecidos por el Municipio.
- Presentar un plan de trabajo detallado, al iniciar sus actividades, con su respectivo cronograma, en el cual se deben establecer y describir las visitas que planea realizar para la ejecución del contrato.
- Realizar el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en la ejecución de los contratos objeto de vigilancia.
- Realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del desarrollo del PAE. Actividad acompañada por la recolección y análisis de la información, que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares del Programa establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar visitas de inspección a unidades de servicio, bodegas de almacenamiento, fábricas de producción, vehículos de transporte y verificar que se cumplan las normas técnicas que rigen la materia. De lo anterior se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto.
- Presentar un protocolo de muestreo microbiológico al Municipio para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras a los alimentos de alto riesgo en salud pública.
- Realizar toma de muestreo microbiológico al cinco (5%) de las unidades visitadas, permitiendo tener bases para un seguimiento de la situación higiénica de los restaurantes. Para la segunda visita se repite la toma microbiológica en las unidades de servicio que presenten resultados no conformes (70%).
- Para la modalidad de ración preparada en sitio en cada unidad de servicio se deberá muestrear: jugo o leche, carne o pollo o pescado o huevo, verdura caliente o verdura cruda, agua de suministro, ambiente del área de preparación, superficie del área de preparación, personal manipulador de alimentos.
- Realizar seguimiento presencial a los posibles brotes alimentarios que sean reportados por el equipo Supervisor del PAE adscrito a la secretaria de educación municipal. Para lo anterior, deberá presentar un protocolo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el cual deberá ser aprobado por el Municipio.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Revisar y aprobar los planes de saneamiento presentados por el operador, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 3075.
- Garantizar que el personal técnico contratado para la ejecución del contrato cuente con un equipo de medición compuesto por gramera o báscula digital y recipientes medidores de volumen, además de carnet de identificación y dotación mínima como bata, gorro y tapabocas; con logos y diseño de acuerdo al Manual de Imagen y aprobados por el Municipio.
- Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros
- Servir de puente de comunicación entre la secretaria y los contratistas que operan el Programa de Alimentación Escolar objeto de la Interventoría.
- Velar porque lo contratistas que operan el Programa de Alimentación Escolar cumplan idóneamente y oportunamente el objeto contractual.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo de los contratos objetos de la vigilancia.
- Presentar los informes mensuales seguimiento de avance de la ejecución de los contratos objeto de vigilancia.
- Informar oportunamente al Municipio — Secretaría de Educación, sobre las inconsistencias encontradas en la operación de los programas y/o atrasos o inconvenientes que se tengan con los contratistas operadores de los programas de alimentación escolar.
- Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.
- Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución de los programas de alimentación escolar:
- La interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final ejecutado
- Suscribirá y gestionar las actas de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte de la ejecución contractual.
- Velar por la Conformación de Comités de Alimentación Escolar (CAE) al interior de cada establecimiento educativo.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Se levantará y entregará al Municipio el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato y de Interventoría dentro del plazo contractual establecido, dentro de dicha acta se deberá incluir el Balance Financiero del contrato y demás información que comúnmente el Municipio relaciona en este tipo de actas.
- Presentar a la Secretaria de Educación el informe de las visitas realizadas a los establecimientos educativos, en donde se realice la operación del programa de alimentación escolar en los cuales se deberá anotar el resultado de cada uno de los aspectos verificados, así como los siguientes temas: a) Listado de los estudiantes con su respectivo número de identificación. b) Información estadística sobre la población atendida. c) Recomendaciones tendientes al mejoramiento de la prestación del servicio.
- Organizar el archivo que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Municipio y la Ley General de Archivo.

**16.2.2 Recurso humano del Interventor**

El Interventor deberá contar con el recurso humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del contrato, en el momento en que la administración municipal observe por parte del recurso humano malos manejos, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal. La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Contando como mínimo con lo siguiente:

| CARGO                            | CANT | PERFIL  | EXPERIENCIA PROFESIONAL   |
|----------------------------------|------|---|---|
| Director (a) de Interventoría    | 1    | Profesional del área de la Nutrición y Dietética o de la Ingeniería Industrial o Ingeniería de Alimentos, con post grado afines a su profesión.             | No menor de (6) seis años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera.  |
| Coordinador (a) de Interventoría | 1    | Profesional del área de la Nutrición y Dietética o de la Ingeniería de Alimentos, con post grado en contratación e interventoría de servicios alimentarios. | No menor de (6) seis años, contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera. |
| Interventor (a) Contable         | 1    | Profesional del área la Contaduría Pública, Economía y/o Finanzas, con post grado en áreas relacionadas a su perfil profesional.                            | No menor de (6) seis años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera.  |
| Interventor (a) Legal            | 1    | Profesional del área del Derecho, con post grado en áreas relacionadas a su perfil profesional.   | No menor de (6) seis años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera.  |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| CARGO              | CANT | PERFIL  | EXPERIENCIA PROFESIONAL  |
|--------------------|------|---|--|
| Nutricionista      | 2    | Profesional del área nutrición y dietética.   | No menor de (6) seis años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera.   |
| Apoyo en Alimentos | 2    | Profesional del área nutrición y dietética o de Ingeniería de Alimentos   | No menor de (6) seis años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera.   |
| Ejecutor de Campo  | 12   | Profesionales en ingeniería de alimentos, profesional en ciencia y tecnología de alimentos, Trabajo Social o Psicología, ingeniero industrial o microbiólogo o profesionales de la salud. | No menor de cuatro (4) años contabilizados a partir de la aprobación del pensum académico, o de la expedición del registro profesional en caso de que su profesión requiera. |

### 16.2.3 Responsabilidades mínimas del equipo interventor

#### El Director de Interventoría

- Coordinar las actividades relacionadas en la propuesta.
- Manejar los aspectos administrativos del contrato.
- Mantener las relaciones con los funcionarios designados por el Municipio para el manejo del contrato.
- Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato.
- Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales.
- Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante del Municipio.
- Actuar como representante del Municipio ante el contratista seleccionado para la vigilancia y control del contrato.
- Supervisar que el personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato, cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones y en caso de no cumplir solicitar los cambios requeridos.
- Verificar el cumplimiento mensual por parte del contratista de cada una de las actividades contempladas dentro del contrato y demás documentación que hacen parte de este, hacer el análisis respectivo y hacer entrega de un informe a la supervisión de la interventoría del Municipio.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Verificar la utilización del logo del Municipio, en piezas publicitarias como camisetas y chalecos del personal, papelería, formatos de seguimiento, informes periódicos, y material educativo, utilizados para la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente a la entidad los informes y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato y que sea necesaria para la ejecución y control de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato acorde a lo establecido en la reglamentación del programa, el pliego de condiciones y la propuesta seleccionada.
- Verificar la realización de las visitas mensuales a cada uno de los sitios de almacenaje para verificar el cumplimiento en el proceso de recibo, almacenamiento y distribución de los alimentos, basados en la implementación del perfil higiénico sanitario en cada una de ellas.
- Verificar la realización de las visitas cada mes como mínimo una visita a dos de los proveedores del contratista, para verificar el cumplimiento en cada uno de los procesos de la normatividad vigente en cuanto al manejo de los alimentos.
- Verificar la aplicación de las encuestas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto con el fin de verificar el grado de satisfacción de dicha población.
- Resolver las consultas e inquietudes que formule el contratista del proyecto sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio. De igual forma servir de mediador entre el contratista y el Municipio de las visitas, en aspectos que requieran alguna modificación durante el tiempo de ejecución del contrato y que estén en pro del mejoramiento de los resultados obtenidos.
- Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas al personal asignado al proyecto.

**Los Profesionales de Apoyo de interventoría**

- Manejo y cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas, como también la coordinación, la ejecución, la evaluación y el control de las actividades relacionadas con la supervisión y control de calidad de los alimentos, materia del área a su cargo.
- Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la prestación del servicio, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos.
- Elaborar los informes tanto técnicos como administrativos y vigilar el cumplimiento del programa de inversión.
- Verificar las cantidades entregadas, revisar y aprobar las actas de recibo parcial.





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Verificar el cumplimiento mensual por parte del contratista de cada una de las actividades contempladas dentro de la contratación, hacer el análisis respectivo y hacer entrega de un informe a la supervisión de la interventoría del Municipio.
- Verificar la utilización del logo del Municipio, en piezas publicitarias como camisetas y chalecos del personal, papelería, formatos de seguimiento, informes periódicos, y material educativo, utilizados para la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente a la entidad los informes y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato y que sea necesaria para la ejecución y control de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del acorde a lo establecido en la reglamentación del programa, el pliego de condiciones y la propuesta seleccionada.
- Realizar visitas mensuales a cada uno de los sitios de almacenaje para verificar el cumplimiento en el proceso de recibo, almacenamiento y distribución de los alimentos, basados en la implementación del perfil higiénico sanitario en cada una de ellas.
- Realizar cada mes como mínimo una visita a dos de los proveedores del contratista, para verificar el cumplimiento en cada uno de los procesos de la normatividad vigente en cuanto al manejo de los alimentos.
- Verificar la aplicación de las encuestas de seguimiento a los beneficiarios del proyecto con el fin de verificar el grado de satisfacción de dicha población.
- Resolver las consultas e inquietudes que formule el contratista del proyecto sobre los aspectos técnicos de la prestación del servicio. De igual forma servir de mediador entre el contratista y el Municipio de Valledupar - Cesar, en aspectos que requieran alguna modificación durante el tiempo de ejecución del contrato y que estén en pro del mejoramiento de los resultados obtenidos.

**Los Ejecutores y Auxiliares de interventoría, el interventor legal, el interventor financiero, y los auxiliares administrativos y demás; designados para el desarrollo del contrato son responsable de:**

Las responsabilidades de dichos profesionales son las afines a su profesión y son las establecidas en la propuesta de servicio y/o en los procedimientos aplicables y/o plan de calidad y demás Lineamientos Técnicos Existentes que se integraran al plan de trabajo.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**16.2.4 Presupuesto interventoría**

| CONCEPTO   | CANTIDAD        | COSTO MES    | FACTOR MULTIPLICADOR   | CTO TOTAL MENSUAL | DEDICACION |           | VALOR TOTAL         |
|--|-----------------|--------------|------------------------|-------------------|------------|-----------|---------------------|
|  |                 |              |                        |                   | %          | TOTAL MES |                     |
| <b>SECCION 1</b>   |                 |              |                        |                   |            |           |                     |
| <b>COSTO DE PERSONAL</b>                                 |                 |              |                        |                   |            |           |                     |
| <b>PERSONAL DEL PROYECTO</b>                             |                 |              |                        |                   |            |           |                     |
| Director (a) de Interventoría                            | 1               | \$ 5.500.000 | 1,99                   | \$ 10.945.000     | 50%        | 10        | \$ 54.725.000       |
| Coordinador (a) de Interventoría                         | 1               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 8.557.000      | 50%        | 10        | \$ 42.785.000       |
| Interventor (a) Contable                                 | 1               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 8.557.000      | 50%        | 10        | \$ 42.785.000       |
| Interventor (a) Legal                                    | 1               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 8.557.000      | 50%        | 10        | \$ 42.785.000       |
| Interventor de Infraestructura                           | 1               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 8.557.000      | 100%       | 10        | \$ 85.570.000       |
| Nutricionista  | 2               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 17.114.000     | 50%        | 10        | \$ 85.570.000       |
| Apoyo en Alimentos                                       | 2               | \$ 4.300.000 | 1,99                   | \$ 17.114.000     | 100%       | 10        | \$ 171.140.000      |
| Ejecutor de Campo  | 12              | \$ 3.565.100 | 1,99                   | \$ 85.134.588     | 100%       | 10        | \$ 851.345.880      |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL</b>                      |                 |              |                        |                   |            |           | \$ 1.376.705.880    |
| <b>SECCION 2</b>   |                 |              |                        |                   |            |           |                     |
| <b>COSTOS DIRECTOS</b>                                   |                 |              |                        |                   |            |           |                     |
| <b>DESCRIPCION</b>                                       | <b>CANTIDAD</b> | <b>MES</b>   | <b>PRECIO UNITARIO</b> |                   |            |           |                     |
| Plan de muestreo   | 303             | UND          | \$ 42.000              |                   |            |           | 12.726.000          |
| <b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>                             |                 |              |                        |                   |            |           | \$ 12.726.000       |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                       |                 |              |                        |                   |            |           | \$ 1.389.431.880    |
| <b>IMPUESTOS (ESTAMPILLAS LOCALES Y LEGALIZACION) 9%</b> |                 |              |                        |                   |            |           | 125.048.869         |
| <b>IVA 19%</b>   |                 |              |                        |                   |            |           | 2.417.940           |
| <b>TOTAL</b>   |                 |              |                        |                   |            |           | \$ 1.516.898.689,20 |

**16.3 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO PAE**

Según la circular No. 007 de 13 de octubre de 2022 expedida por la Unidad Alimentos para Aprender UAPA, con el fin de atender el principio de Planeación que debe garantizarse en el proceso precontractual, contractual y postcontractual, para la operación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024 y siguientes, expresa que:

*La responsabilidad de la prestación de la estrategia de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas; lo que constituye el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera,*



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*contractual, técnica y operativa del Programa con observancia del decreto 1075 de 2015, la Ley 2167 de 2021 y las Resoluciones 00335 de 2021 para población mayoritaria y 18858 de 2018 para población indígena, a partir del primer día calendario y durante la totalidad del calendario académico sin afectación de las coberturas atendidas contribuyendo con los fines esenciales del Estado.*

*Asimismo, la Resolución 00335 de 2021 señala en su artículo 11 – “Eje de Fortalecimiento Territorial” “(...) a) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (...)”.*

*La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos que incluye la totalidad del calendario académico; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.*

Respetando la autonomía y competencia de las Entidades Territoriales se señala en el anexo “Administrativo y Financiero” que hace parte de la Resolución 0335 de 2021 del Programa, que se sugieren en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura los siguientes perfiles:

*“(...) 3.1.6 a) Eje Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesional(es) en Nutrición y Dietética, profesional(es) en Ingeniería de Alimentos, Químico de Alimentos o Ingeniería Agroindustrial, profesional(es) en microbiología.*

*b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o ciencias políticas o afines*

*c) Eje de cobertura: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial. Se debe garantizar la articulación con el profesional encargado de SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información.*

*d) Eje de gestión territorial: el perfil del profesional(es) lo definirá la entidad territorial, preferiblemente profesional(es) en áreas de las Ciencias Sociales o Humanas. e) Eje de Financiación: profesional(es) en ciencias económicas o afines (...)”.*



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Por lo tanto, cada Entidad deberá garantizar el equipo PAE pertinente para cada una de las etapas descritas, lo que constituye llevar a cabo una planeación efectiva sin afectar los ejercicios de supervisión e interventoría, así como los de seguimiento y monitoreo.

| CARGO   | CANT | PERFIL   | EXPERIENCIA PROFESIONAL   |
|---|------|--|---|
| TRABAJADOR(A)<br>SOCIAL /<br>PSICÓLOGO(A)             | 1    | Profesional en Psicología o Trabajo social inscrito en el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC).  | No menor de (4) cuatro años de experiencia relacionada en Programas de Alimentación Escolar                                       |
| INGENIERO(A) DE<br>ALIMENTOS                          | 1    | Ingeniero de Alimentos Inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).   | No menor de (4) cuatro años de experiencia relacionada en Programas de Alimentación Escolar.                                      |
| PROFESIONAL<br>ÁREAS<br>ADMINISTRATIVAS<br>Y FINANZAS | 1    | Profesional del área la Contaduría Pública, Economía y/o Finanzas, con post grado en áreas relacionadas a su perfil profesional.   | No menor de (4) cuatro años de experiencia relacionada en Programas de Alimentación Escolar.                                      |
| ABOGADO (A)   | 1    | Profesional del área del Derecho   | No menor de (4) cuatro años de experiencia relacionada en Programas de Alimentación Escolar.                                      |
| NUTRICIONISTA   | 1    | Profesional del área nutrición y dietética. Con r matrícula de Nutricionista, expedido por el Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas (COLNUD) e inscripción en el RETHUS | No menor de (4) cuatro años de experiencia relacionada en Programas de Alimentación Escolar.                                      |
| INGENIERO DE<br>SISTEMAS O<br>AFINES                  | 1    | Título de Ingeniero de Sistemas o afines Inscrito en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).   | No menor de (4) cuatro años de experiencia profesional y experiencia relacionada con la administración y manejo de base de datos. |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**16.4 Responsabilidades del Equipo PAE**

**Trabajador(a) social / psicólogo(a)**

- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las diferentes acciones y actividades asociadas al control social del programa de Alimentación Escolar (PAE), con la debida articulación con las dependencias de la Entidad Territorial Certificada
- Diseñar, gestionar y/o implementar plan de sensibilización a los diferentes actores del programa sobre la conformación y fortalecimiento de los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones o centros educativos de la Entidad Territorial Certificada.
- Coordinar con los demás profesionales del Equipo PAE y el Comunicador Social de la Secretaria de Educación la construcción del plan comunicaciones PAE para la ETC.
- Coordinar con los demás profesionales del Equipo PAE la construcción del plan de actividades para el fortalecimiento de hábitos sanos y estilos de vida saludables de los Titulares de Derecho.
- Coordinar con los otros profesionales del equipo PAE las acciones requeridas para validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos contemplados en las Resoluciones 0335 de 23 de diciembre 2021 y 18858 de 2018.
- Con los demás profesionales del Equipo PAE elaborar el cronograma de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar de la Entidad con respecto a las visitas técnicas a Establecimientos Educativos, comités de seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias a operadores entre otras, desarrollar las acciones indicadas en dicho cronograma, gestionar las solicitudes de planes de mejora respectivos, realizar el reporte y gestión de los casos de atención prioritaria, reportar la información a coordinación del programa de la ETC de acuerdo a la periodicidad y formatos establecidos.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN relacionadas con la gestión del PAE.
- Apoyo y acompañamiento para generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en el seguimiento permanente, coordinación, monitoreo, y control de la ejecución del programa PAE.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Apoyar la supervisión de los contratos del Programa de Alimentación Escolar, generando las alertas requeridas para cada caso y/o las acciones de mejora necesarias.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración de informes mensuales a la UApA.
- Apoyar a los otros profesionales del equipo PAE de la ETC a dar respuestas a los requerimientos realizados a la ETC con respecto al Programa de Alimentación Escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración en la atención a las visitas de supervisión.
- Participar de los espacios de Planeación, seguimiento o capacitación convocados por la Secretaria de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional.
- Apoyar en la realización de las obligaciones asignadas, y de los estándares y lineamientos técnicos y administrativos del programa alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración en la gestión y supervisión de todas las etapas contractuales en torno al programa, conforme al convenio MEN y a los lineamientos sociales, técnicos, administrativos y estándares del mismo.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en la preparación y representación en las reuniones con los diferentes actores del programa, relacionadas con la ejecución del convenio.
- Elaborar las actas de las reuniones a que haya lugar.
- Prevenir, disminuir y eliminar aquellos factores personales, familiares y del ambiente escolar que afectan negativamente el ajuste social y el aprovechamiento escolar del estudiante beneficiario del programa de alimentación escolar, a través de charlas educativas, y de pautas de crianza, fomentar la formación integral del estudiante, fortalecer el desarrollo de aspectos emocionales y pautas para que mejore su calidad de vida mediante el conocimiento de valores y principios necesarios para contribuir a la sana convivencia en el comedor escolar.

**Ingeniero(a) de alimentos**

- Apoyar y acompañar a la administración municipal en todos los aspectos técnicos, logísticos y operativos encaminados a la gestión efectiva del programa.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones que imparta la UApA relacionadas con la gestión del PAE.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Apoyo y acompañamiento para generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en el seguimiento permanente, coordinación, monitoreo, y control de la ejecución del programa PAE.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración de informes mensuales a la UAyA, sobre la ejecución técnica, legal y administrativa del convenio.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración del informe final a la UAyA, sobre la ejecución técnica, legal y administrativa del convenio.
- Apoyar y acompañar a la administración en la atención a las visitas de supervisión del convenio y en el suministro de la información solicitada.
- Apoyar en la realización de las obligaciones asignadas en el marco de la Vigencia 2024, y de los estándares y lineamientos técnicos y administrativos del programa alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración en la gestión y supervisión de todas las etapas contractuales en torno al programa, conforme al convenio MEN y a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del mismo.

**Nutricionista**

- Coordinar con los otros profesionales del equipo PAE las acciones requeridas para validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos. Apoyar y acompañar a la administración municipal en todos los aspectos técnicos, logísticos y operativos encaminados a la gestión efectiva del programa.
- Apoyo en la verificación del cumplimiento de los aspectos nutricionales, brindar asistencia técnica para su ajuste y generar aprobación de los ciclos de menús presentados por los Operadores PAE, así como formular y adelantar plan para la construcción de los ciclos de menús indígenas.
- Apoyo en la verificación de las guías de preparación presentadas por los operadores, garantizando que se ajusten a lo establecido por los Lineamientos Técnicos, además que se encuentren diseñadas de acuerdo con las competencias y nivel educativo del personal manipulador de alimentos vinculado por los operadores para la vigencia.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones que impartan el MEN relacionadas con la gestión del PAE.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en la focalización de las Instituciones Educativas y de los estudiantes beneficiarios del PAE, conforme a los lineamientos del MEN.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa PAE.
- Identificar los aspectos a mejorar en los ciclos de menús implementados para la vigencia, realizar las recomendaciones a los operadores para aplicación de las mismas, monitorear la aceptación de los tipos de alimentos y preparaciones establecidas en los ciclos de menús.
- Articular con los otros profesionales del Equipo PAE el cronograma de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar en la Entidad con respecto a las visitas técnicas a establecimientos educativos, comités de seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias a operadores entre otras, desarrollar las acciones indicadas en dicho cronograma, gestionar las solicitudes de planes de mejora respectivos, realizar el reporte y gestión de los casos de atención prioritaria, reportar la información a coordinación del PAE de acuerdo a la periodicidad y formatos establecidos.

**Abogado (a)**

- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las diferentes acciones y actividades jurídicas y contractuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con
- la debida articulación con la Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación Municipal.
- Apoyar a los otros profesionales del equipo PAE en las acciones requeridas para validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos. todos los aspectos técnicos, logísticos y operativos encaminados a la gestión efectiva del programa.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones que impartan el MEN relacionadas con la gestión del PAE.





**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Adelantar visitas administrativas a los operadores PAE para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los aspectos jurídicos por parte de estos, conforme los instrumentos establecidos para tal fin, generando las alertas necesarias.
- Apoyar a los otros profesionales del Equipo PAE en la elaboración del cronograma de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar en la Entidad con respecto a las visitas técnicas a establecimientos educativos, comités de seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias a operadores entre otras, desarrollar las acciones indicadas en dicho cronograma, gestionar las solicitudes de planes de mejora respectivos, realizar el reporte y gestión de los casos de atención prioritaria, reportar la información a la coordinación del PAE acuerdo a la periodicidad y formatos establecidos.
- Apoyo en el seguimiento al estado de cierre de los planes de mejora solicitados a los operadores PAE y generar las alertas al supervisor del contrato con respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los operadores PAE.
- Apoyo para Garantizar que la ETC cuente con el adecuado registro y documentación de la implementación del programa para la vigencia (documentación de procesos contractuales adelantados, actos administrativos, actas de seguimiento a la ejecución del PAE, actas de los Comités de Alimentación Escolar y de las Mesas Públicas).
- Apoyo y acompañamiento para generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en el seguimiento permanente, coordinación, monitoreo, y control de la ejecución del programa PAE.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración de informes mensuales al MEN, sobre la ejecución legal y administrativa del convenio.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en la preparación y representación en las reuniones con los diferentes actores del programa, relacionadas con la ejecución del convenio.
- Elaborar las actas de las reuniones a que haya lugar.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Profesional áreas administrativas y finanzas**

- Apoyar las diferentes acciones y actividades financieras y presupuestales del programa de alimentación escolar (PAE), con la debida articulación con otras dependencias de la Entidad Territorial Certificada.
- Apoyar a la ETC en la elaboración y registros de reportes de la categoría MEN - PAE y MEN – PA Ejecución de Recursos, en el CHIP, y entregar insumos a los que haya lugar para el reporte del FUT de acuerdo a Normatividad vigente y remitir información a coordinación del PAE de la ETC conforme al cronograma establecido para tal fin.
- Apoyar las acciones de verificación que garanticen la calidad de la información financiera reportada en la plataforma CHIP.
- Construir con los demás profesionales del Equipo PAE el plan de acción para el fortalecimiento de las competencias de los Operadores PAE que les permita preparar y presentar las cuentas de cobro PAE, con el fin de garantizar que sea presentadas de acuerdo a los cronogramas y la calidad establecida en la ETC.
- Brindar asesoría contable y financiera al Supervisor del contrato y a los operadores.
- Hacer verificación mensual de los informes contables y financieros de los operadores del PAE y preparar los informes de supervisión para posterior firma del supervisor del contrato.
- Coadyuvar en la proyección del presupuesto junto con los demás funcionarios de la ETC de la operación PAE.
- Apoyar a la ETC en la verificación del flujo de pagos a operadores conforme a las fuentes de financiación establecidas en el Lineamiento Técnico y verificar que las modificaciones al presupuesto o al plan de inversión se registren durante la operación PAE generando las alertas a las que haya lugar.
- Adelantar visitas administrativas a los operadores PAE para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los aspectos contables y financieros por parte de los operadores, conforme los instrumentos establecidos para tal fin. generando las alertas necesarias.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en todos los aspectos técnicos, logísticos y operativos encaminados a la gestión efectiva del programa.
- Coordinar con los otros profesionales del equipo PAE las acciones requeridas para validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Coadyuvar el desarrollo de las actividades requeridas para garantizar el proceso de implementación del programa durante la vigencia entre ellas la Concertación de Operadores Indígenas, realización de estudios previos, así como apoyar la liquidación de contratos y convenios que sean firmados en la ETC en el marco de la operación del PAE para la vigencia.
- Coordinar con los otros profesionales del Equipo PAE el cronograma de seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar en la Entidad con respecto a las visitas técnicas a los Establecimientos Educativos, Comités de Seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias a operadores entre otras, desarrollar las acciones indicadas en dicho cronograma, gestionar las solicitudes de planes de mejora respectivos, realizar el reporte y gestión de los casos de atención prioritaria, reportar la información a la coordinación del PAE de acuerdo a la periodicidad y formatos establecidos.
- Apoyar a la ETC en la gestión y articulación de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local en el territorio.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones que impartan el MEN relacionadas con la gestión del PAE.
- Apoyo y acompañamiento para generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración municipal en el seguimiento permanente, coordinación, monitoreo, y control de la ejecución del programa PAE.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración de informes mensuales al MEN, sobre la ejecución técnica, legal y administrativa del convenio.
- Apoyar a la administración municipal en la elaboración del informe final al MEN, sobre la ejecución técnica, legal y administrativa del convenio.
- Apoyar y acompañar a la administración en la atención a las visitas de supervisión del convenio y en el suministro de la información solicitada.
- Apoyar en la realización de las obligaciones asignadas en el marco de la Vigencia 2021, y de los estándares y lineamientos técnicos y administrativos del programa alimentación escolar.
- Apoyar y acompañar a la administración en la gestión y supervisión de todas las etapas contractuales en torno al programa, conforme al convenio MEN y a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del mismo.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- Apoyar y acompañar a la administración municipal en la preparación y representación en las reuniones con los diferentes actores del programa, relacionadas con la ejecución del convenio.
- Dejar a disposición de la supervisión del equipo PAE los documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
- Elaborar las actas de las reuniones a que haya lugar.
- Publicar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, los informes de ejecución generados de las actividades ejecutadas, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.

**Ingeniero de Sistemas o afines**

- Apoyar a la gestión del programa de Alimentación Escolar.
- Atender y acompañar a la administración Municipal en las orientaciones que impartan el MEN relacionadas con el PAE.
- Apoyar y acompañar a la administración en los informes de supervisión de los convenios de Alimentación Escolar.
- Suministrar la información que soliciten de los convenios de Alimentación Escolar,
- Apoyar en la Elaboración de las actas y liquidaciones de los convenios de Alimentación Escolar.
- Ejecutar labores de archivo, correspondencia, digitación, actualización de la información y otros similares de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.
- Propender por la organización de los documentos generados o suministrados.
- Rendir informes periódicos sobre la gestión de su cargo.
- Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato relacionado con el Programa de Alimentación Escolar,
- Apoyar en las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**16.5 Presupuesto Equipo PAE**

| ITEM                    | DESCRIPCIÓN                 | CANTIDAD | COSTO     | MESES | V. TOTAL           |
|-------------------------|-----------------------------|----------|-----------|-------|--------------------|
| 1                       | ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO | 2        | 3.875.512 | 11    | 85.261.253         |
| 2                       | CALIDAD E INOCUIDAD         | 1        | 3.875.512 | 11    | 42.630.627         |
| 3                       | CONTROL SOCIAL              | 1        | 3.875.512 | 11    | 42.630.627         |
| 4                       | NUTRICIONISTA DIETISTA      | 1        | 3.875.512 | 11    | 42.630.627         |
| 5                       | ABOGADO                     | 1        | 3.875.512 | 11    | 42.630.627         |
| <b>TOTAL EQUIPO PAE</b> |                             |          |           |       | <b>255.783.759</b> |

**16.5.1 Empleabilidad generada por el proyecto**

Mediante la implementación de este proyecto, se anticipa la creación de un total de 493 puestos de trabajo directos y 200 empleos indirectos. Estos empleos se distribuyen de la siguiente manera:

**16.5.1.1 Equipo profesional, técnico y operativo**

| ITEM             | CARGO / CONCEPTO                                  | CANTIDAD   |
|------------------|---|------------|
| 1                | DIRECTOR GENERAL                                  | 1          |
| 2                | COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO           | 1          |
| 3                | COORDINADORES                                     | 2          |
| 5                | SECRETARIA  | 1          |
| 6                | JEFE DE BODEGA                                    | 1          |
| 7                | AUXILIAR DE BODEGA, LOGISTICA Y COMPRAS           | 4          |
| 8                | LIDER EN NUTRICION Y CALIDAD                      | 1          |
| 9                | PROFESIONAL DE APOYO EN NUTRICION                 | 1          |
| 10               | CONTADOR LIDER                                    | 1          |
| 11               | CONTADOR AUXILIAR                                 | 2          |
| 12               | INGENIERO DE SISTEMAS                             | 1          |
| 13               | TECNICO EN SISTEMAS                               | 1          |
| 14               | PROFESIONAL DE APOYO REVISION PLANILLAS Y ARCHIVO | 1          |
| 15               | LIDER EN R.H                                      | 1          |
| 16               | AUXILIAR DE RH 1                                  | 1          |
| 17               | LIDER DE ZONA URBANA                              | 3          |
| 18               | LIDER DE ZONA RURAL                               | 2          |
| 21               | SERVICIOS GENERALES                               | 2          |
| 22               | MENSAJERO   | 1          |
| 23               | CONDUCTORES                                       | 2          |
| 24               | MANIPULADORAS                                     | 336        |
| 25               | CARGUE Y DESCARGUE                                | 8          |
| <b>Sub Total</b> |   | <b>374</b> |

| ITEM | ACTIVIDAD/TIEMPO MESES                  | Empleos Directos |
|------|---|------------------|
| 1    | Equipo profesional, técnico y operativo | 374              |
| 2    | Personal Étnico                         | 93               |
| 3    | Equipo PAE                              | 6                |
| 4    | Personal interventoria                  | 20               |
|      | <b>Total Empleos generados</b>          | <b>693</b>       |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**16.5.2 Estudio institucional y sostenibilidad del proyecto.**

La sostenibilidad abarca la capacidad de mantener acciones y ventajas de un proyecto más allá de su fase operativa. El Programa de Alimentación Escolar (PAE) es evaluado considerando varios aspectos clave:

La sostenibilidad financiera del PAE implica que el proyecto tiene fuentes de financiamiento sólidas y sostenibles. Esto incluye la asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional.

La sostenibilidad social se refiere a la capacidad del proyecto para continuar beneficiando a la comunidad a lo largo del tiempo, por lo concerniente a los beneficios adquiridos por continuar en el sistema educativo de los estudiantes disminuyendo la deserción escolar.

La sostenibilidad operativa se refiere a la capacidad del proyecto para mantener sus operaciones de manera eficiente y efectiva. Esto implica establecer procesos sólidos, capacitar al personal y garantizar la continuidad de las actividades incluso en situaciones adversas.

La sostenibilidad del proyecto PAE también depende de la estabilidad política y la voluntad de las autoridades gubernamentales para respaldar y mantener el proyecto a lo largo del tiempo.

En síntesis, esta iniciativa no establece las bases necesarias para asegurar su sostenibilidad a lo largo del tiempo.

**16.6 DURACIÓN DEL PROYECTO**

El tiempo de ejecución física del proyecto será de 10 meses

El tiempo de ejecución financiera del proyecto será de 12 meses

**16.7 CRONOGRAMA**

La ejecución del proyecto tendrá una duración total de 12 meses, de los cuales, el suministro de raciones alimentaria tendrá una ejecución física de 10 meses, (del mes 1 al mes 10) y dos meses de plazo de liquidación y cierre del proyecto de 2 meses (del mes 11 al mes 12).



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

16.8 COSTO DE LA ALTERNATIVA Y FINANCIACIÓN

El valor total del proyecto asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 33.254.389.408,20).

16.9 PRODUCTOS DEL PROYECTO.

16.9.1 *Producto 1: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (producto principal del proyecto)*

Indicador principal : Raciones contratadas

Unidad de Medida : Número de raciones

Cantidad : 8.248.320,00

17 PRESUPUESTO DETALLADO

| Item  | CONCEPTO  | Cant               | V/Unitario | VI-total                |
|-------|---|--------------------|------------|-------------------------|
| 1     | <i>Actividad 1: Suministrar complemento alimenticio am/pm y almuerzos a los estudiantes con matricula oficial durante el periodo académico 2024, en el municipio de Valledupar, zona urbana y rural, población mayoritaria.</i> |                    |            |                         |
| 1.1   | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL   |                    |            |                         |
| 1.1.1 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL (GRUPO 1)   | 57.960,0           | 3.129      | 181.356.840,0           |
| 1.1.2 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL (GRUPO 2)   | 182.160,0          | 3.429      | 624.626.640,0           |
| 1.1.3 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL (GRUPO 3)   | 123.300,0          | 3.706      | 456.949.800,0           |
| 1.1.4 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL (GRUPO 4)   | 255.600,0          | 4.083      | 1.043.614.800,0         |
| 1.1.5 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE RURAL (GRUPO 5)   | 73.620,0           | 4.197      | 308.983.140,0           |
|       | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>692.640,0</b>   |            | <b>2.815.531.220,0</b>  |
| 1.2   | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO  |                    |            |                         |
| 1.2.1 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO (GRUPO 1)  | 575.820,0          | 3.129      | 1.801.740.780,0         |
| 1.2.2 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO (GRUPO 2)  | 2.183.040,0        | 3.429      | 7.485.644.160,0         |
| 1.2.3 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO (GRUPO 3)  | 52.920,0           | 3.706      | 196.121.520,0           |
| 1.2.4 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO (GRUPO 4)  | -                  | 4.083      | -                       |
| 1.2.5 | RI JORNADA MAÑANA Y TARDE URBANO (GRUPO 5)  | 91.620,0           | 4.197      | 384.529.140,0           |
|       | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>2.903.400,0</b> |            | <b>9.868.035.600,0</b>  |
| 1.3   | RACIÓN PREPARADA EN SITIO   |                    |            |                         |
| 1.3.1 | RACIÓN PREPARADA EN SITIO (GRUPO 1)   | 90.180,0           | 2.945      | 265.580.100,0           |
| 1.3.2 | RACIÓN PREPARADA EN SITIO (GRUPO 2)   | 251.460,0          | 3.201      | 804.923.460,0           |
| 1.3.3 | RACIÓN PREPARADA EN SITIO (GRUPO 3)   | 164.520,0          | 3.529      | 580.591.080,0           |
| 1.3.4 | RACIÓN PREPARADA EN SITIO (GRUPO 4)   | 263.160,0          | 4.036      | 1.062.113.760,0         |
| 1.3.5 | RACIÓN PREPARADA EN SITIO (GRUPO 5)   | 114.120,0          | 4.584      | 523.126.080,0           |
|       | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>883.440,0</b>   |            | <b>3.236.334.480,0</b>  |
| 1.4   | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA  |                    |            |                         |
| 1.4.1 | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (GRUPO 1)  | 308.340,0          | 2.945      | 908.061.300,0           |
| 1.4.2 | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (GRUPO 2)  | 859.860,0          | 3.201      | 2.752.411.860,0         |
| 1.4.3 | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (GRUPO 3)  | 494.640,0          | 3.529      | 1.745.584.560,0         |
| 1.4.4 | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (GRUPO 4)  | 812.160,0          | 4.036      | 3.277.877.760,0         |
| 1.4.5 | COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (GRUPO 5)  | 562.860,0          | 4.584      | 2.580.150.240,0         |
|       | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>3.037.860,0</b> |            | <b>11.264.085.720,0</b> |



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

| Item | CONCEPTO  | Cant            | V/Unitario       | VI-total                |
|------|---|-----------------|------------------|-------------------------|
|      | <b>TOTAL : Actividad 1: Suministrar complemento alimenticio am/pm y almuerzos a los estudiantes con matricula oficial durante el periodo académico 2024, en el municipio de Valledupar, zona urbana y rural, población mayoritaria.</b> |                 | <b>7.517.340</b> | <b>26.983.987.020,0</b> |
|      | <b>TOTAL: Actividad 2: Realizar la interventoría del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024</b>   | <b>10 Meses</b> |                  | <b>1.516.898.689,2</b>  |
|      | <b>TOTAL: Actividad 3: Realizar el apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2024</b>  | <b>11 Meses</b> |                  | <b>255.783.759,0</b>    |
| 2    | <i>Actividad 4: Suministrar complemento alimenticio tipo almuerzos a los estudiantes con matricula oficial de la zona rural, población indígena</i>   |                 |                  |                         |
| 2.1  | RACIÓN PREPARADA EN SITIO   | 730.980,0       | 6.153            | 4.497.719.940,0         |
|      | <b>TOTAL: Actividad 4: Suministrar complemento alimenticio tipo almuerzos a los estudiantes con matricula oficial de la zona rural, población indígena</b>  |                 | <b>730.980,0</b> | <b>4.497.719.940,0</b>  |
|      | TOTAL RACIONES PREPARADAS   |                 | 8.248.320        | 31.481.706.960,0        |
|      | EQUIPO PAE  | 1,0             | 11 Meses         | 255.783.759,0           |
|      | INTERVENTORIA   | 1,0             | 10 Meses         | 1.516.898.689,2         |
|      | <b>TOTAL PROYECTO</b>   |                 |                  | <b>33.254.389.408,2</b> |

## 18 FUENTE DE FINANCIACIÓN

| Entidad   | Valor                      | Origen  | Periodo | Porcentaje  |
|---|----------------------------|---------|---------|-------------|
| Asignación programa de alimentación escolar     | 21.688.427.680,00          | Nación  | 1       | 95%         |
| SGP Alimentación Escolar                        | 2.888.924.513,00           |         |         |             |
| Rendimiento financiero SGP alimentación escolar | 3.716.094,00               |         |         |             |
| SGP propósito general                           | 6.879.046.266,20           |         |         |             |
| Ingresos corrientes de libre destinación        | 1.794.274.855,00           | Propios |         | 5%          |
| <b>Total Fuentes</b>                            | <b>\$33.254.389.408,20</b> |         |         | <b>100%</b> |

**IVAN ARTURO BOLAÑO BAUTE**  
 Secretario de Educación Municipio de Valledupar

Proyectó: Yesenia González / Profesional Especializado Planeación Educativa